BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

V LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS | 13 de enero de 1994 | Núm. 13

COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000007 (Congreso de los Diputados)

771/000018 (Senado)

Aprobación por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas del Informe relativo a los mandamientos de pago a justificar aprobados por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid del día 16-06-1987, elaborado por el Tribunal de Cuentas, así como Informe correspondiente.

251/000017 (Congreso de los Diputados)

771/000006 (Senado)

Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la Moción de ese Alto Tribunal derivada de la actividad fiscalizadora sobre justificación y control de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como Moción correspondiente.

251/000019 (Congreso de los Diputados)

771/000005 (Senado)

Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas relativa al Informe emitido por ese Alto Tribunal sobre la Fiscalización del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), referido a los años 1986 a 1990, así como Informe correspondiente.

COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000007 (Congreso de los Diputados)
771/000018 (Senado)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Sección Cortes Generales, del Informe relativo a los mandamientos de pago a justificar aprobados por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid del día 16/6/87, elaborado por el Tribunal de Cuentas, aprobado sin modificaciones por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas al no haberse presentado Propuestas de Resolución sobre el mismo (número de expediente 251/000007)

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de diciembre de 1993.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Félix Pons Irazazábal.**

INFORME DE FISCALIZACION DE LOS MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR APROBADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID DEL DIA 16 DE JUNIO DE 1987

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a) y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.1, 11.b), 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, en especial los artículos 27, 28.1, 31.b) y d), 34, 41 y 44 de dicha Ley, en relación con los resultados de la fiscalización realizada a los Mandamientos de Pago a justificar aprobados por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid el día 16 de junio de 1987, ha acordado, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1993, aprobar el presente informe y su elevación.

A LAS CORTES GENERALES

INFORME DE LA FISCALIZACION DE LOS MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR APROBADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID DEL DIA 16 DE JUNIO DE 1987

INDICE

	Página
1. INTRODUCCION	3
2. LOS PAGOS LIBRADOS A JUSTIFICAR Y NORMATIVA REGULADORA	3
3. DESCRIPCION DEL PROCESO QUE SIGUE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN LA EMISION Y PAGO DE LOS MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR	4
3.1. MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR DE LAS AREAS CENTRALES DEL AYUNTAMIENTO	4
3.1.1. PRIMERA FASE	4
3.1.2. SEGUNDA FASE	4
3.2. MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO	5
4. ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO EN LA FISCALIZACION DE LOS MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR	5
4.1. FISCALIZACION PREVIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR	5
4.2. FISCALIZACION DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA	5
4.2.1. MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR EMITIDOS POR LAS AREAS CENTRALES DEL AYUNTAMIENTO	5
4.2.2. MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR EMITIDOS POR LAS JUNTAS MUNICIPALES	6
4.3. MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR APROBADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO DE 16 DE JUNIO DE 1987 QUE FUERON FISCALIZADOS MEDIANTE SELECCION POR LA INTERVENCION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID	6

Página

5. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA DESARROLLADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS 6

5.1. NUMERO E IMPORTE DE LOS MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR APROBADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID DE 16 DE JUNIO DE 1987 7
5.2. FISCALIZACION DE LOS MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR DE LAS AREAS CENTRALES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS JUNTAS MUNICIPALES 8
5.3. DEPOSITO Y CONTROL DE LAS CANTIDADES EXPEDIDAS A JUSTIFICAR 12

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 12

1. INTRODUCCION

La Comisión Mixta Congreso-Senado de relaciones con el Tribunal de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1987, acordó requerir al Tribunal de Cuentas la realización de la fiscalización de los gastos a justificar del Ayuntamiento de Madrid aprobados por la Comisión de Gobierno de 16 de junio de 1987.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión del día 29 de octubre de 1987, acordó atender la petición formulada por la Comisión Mixta Congreso-Senado de relaciones con el Tribunal de Cuentas.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid se reunió en sesión ordinaria el día 16 de junio de 1987. En el punto 39 del orden del día se acordó "aprobar, en 3.033 expedientes, otras tantas cuentas justificadas que formulan diversos miembros de la Corporación y funcionarios, por un importe total de 8.672.926.284 pesetas; y, asimismo, de conformidad con el informe de la Intervención General, convalidar todos los requisitos de tramitación administrativa de que carecen los mismos, supliéndose los defectos de capacidad y competencia que pudieran observarse en relación con la contratación de obras, suministros y servicios".

Por lo tanto, es objeto del presente informe la fiscalización de la actividad económico-financiera efectuada por el Ayuntamiento de Madrid en la emisión, contabilización, tramitación, pago, justificación y aprobación de la cuenta justificativa de los mandamientos de pago que, expedidos con el carácter de "a justificar", fueron aprobados por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid en su sesión de 16 de junio de 1987 y que se refieren a MPJs emitidos en los ejercicios de 1980 a 1987.

2. LOS PAGOS LIBRADOS A JUSTIFICAR Y SU NORMATIVA REGULADORA

En el ámbito local el pago a justificar estaba regulado fundamentalmente durante el período fiscalizado por el artículo 439 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y por la Regla 26-2 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales (Decreto de 4 de agosto de 1952).

El artículo 439 mencionado dispone en sus apartados 3, 4 y 5, lo siguiente:

"3. Se librarán y considerarán como pagos a justificar las cantidades que deban satisfacerse para la ejecución de servicios cuyos comprobantes no pueden obtenerse al tiempo de hacer los pagos, circunstancia que apreciarán en cada caso el Ordenador y el Interventor.

4. Los mandamientos que se expidan en estas condiciones se aplicarán a los capítulos, artículos, conceptos y partidas correspondientes, quedando los perceptores obligados a justificar su inversión en el plazo que señale el Ordenador y que no podrá exceder de tres meses.

5. Los perceptores de fondos a que se refiere el número anterior serán personalmente responsables de las deudas que contraigan por dar a los servicios mayor extensión de las sumas libradas."

Los apartados transcritos del artículo 439 son iguales a los apartados 1, 2 y 3 del artículo 715 de la Ley de Régimen Local, texto aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, por lo que el régimen aplicable antes y después de la fecha del Texto Refundido de 18 de abril de 1986 es el mismo.

Por su parte, la Regla 26 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, ya mencionada, dispone en su apartado 2:

"2. Se librarán y considerarán como pagos "a justificar" las cantidades que deban satisfacerse para la ejecución de servicios cuyos comprobantes no se puedan obtener al tiempo de hacer los pagos, circunstancia que apreciarán en cada caso el Ordenador y el Interventor, y en tales supuestos se observarán las siguientes normas:

a) Los mandamientos que se expidan en dichas condiciones se aplicarán a los capítulos, artículos, conceptos o partidas correspondientes, y los perceptores

quedarán obligados a justificar su inversión en el plazo que se hubiere señalado, sin que exceda de tres meses.

b) Las cuentas acreditativas de la inversión de fondos "a justificar" se rendirán por los perceptores ante la Intervención, con las formalidades legales, recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los pagos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final.

c) El Ordenador y el Interventor cuidarán, bajo su responsabilidad, de que la justificación definitiva se realice dentro del plazo correspondiente, y de promover el oportuno expediente de reintegro si, una vez transcurrido, no se obtuviere aquella justificación.

d) El funcionario o particular que, habiendo recibido cantidad con obligación de justificar su inversión, tuviere que reintegrar la totalidad o parte de ella y no lo hiciere dentro de los ocho días siguientes a aquél en el que se le ordenare, satisfará el interés legal anual sobre la misma, a contar desde la fecha en que debiera rendir la cuenta hasta aquélla en la que se verifique el reintegro.

e) Los perceptores de fondos a que se refiere esta regla serán personalmente responsables de las deudas que contraigan por dar a los servicios mayor extensión de la que permitan las sumas libradas."

La mencionada Regla 26 se completa con las Reglas 29, 39 y 41 en las que se concretan los supuestos en los que es adecuada la utilización del pago a justificar.

De la normativa anterior se desprende que el pago a justificar es un sistema que sólo se debe utilizar cuando no se dispone de la documentación justificativa del gasto en el momento de la emisión del mandamiento, dándose por ello un plazo de tres meses al perceptor para que rinda cuenta, a la que deberá acompañar la documentación que justifique el pago.

La Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 1986, en su Disposición Adicional Decimosexta, cuyo contenido recogió el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en su artículo 79, permiten la expedición de órdenes de pago a justificar cuando, por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas, se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos. Pero dicha normativa estatal es aplicable sólo supletoriamente al ámbito local, en el que serán de aplicación preferente los dos artículos antes señalados. Por otra parte, por la fecha de las mencionadas disposiciones, sólo sería aplicable supletoriamente la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 1986, a una parte de los mandamientos fiscalizados.

La cantidad no utilizada, por ser menor el pago definitivo que el estimado inicialmente, debe ser reintegrada, dando lugar a un reintegro con la misma aplicación presupuestaria a la que se aplicó el pago.

El pago a justificar es normalmente un pago "estimado" que constituye una excepción a la mecánica normal de los pagos en firme debido a la imposibilidad de obtención, en el momento de la emisión del mandamiento, de los documentos que finalmente justificarán la salida de fondos ya que se desconoce en el momento de la emisión la cantidad exacta a que ascenderá finalmente el gasto. No obstante, el pago a justificar no exime de la observancia de las normas aplicables a la gestión local.

Es, pues, de gran importancia que este sistema de pago no se generalice, debiendo aplicarse únicamente a casos muy tasados en los que se acredite su necesidad.

3. DESCRIPCION DEL PROCESO QUE SIGUE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN LA EMISION Y PAGO DE LOS MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR

3.1. *Mandamientos de Pago a Justificar de las Areas Centrales del Ayuntamiento*

3.1.1. Primera fase

La Intervención General recibe una propuesta de gasto, el Mandamiento de Pago a Justificar mecanizado (en adelante MPJ), y un informe emitido por el Departamento de Contabilidad confirmando la existencia de crédito en la partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.

La Intervención, sobre esta documentación, realiza una fiscalización previa, emitiendo un informe.

A continuación, el expediente se somete a la aprobación del Concejal del Area de Hacienda y Economía como ordenador del pago (facultad que puede ser delegada por el Alcalde según se establece en el artículo 21, n.º 1, apto. f), de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 436 del Texto Refundido de 18 de abril de 1986 y Regla 21 de la Instrucción de Contabilidad de 4 de agosto de 1952). Con esto se dispone ya de la documentación necesaria para realizar el pago.

Se origina así una excepción en el régimen ordinario de la ordenación de pagos que exige que previamente a la realización del pago se acredite haber tenido lugar el reconocimiento y liquidación de la correspondiente obligación, mediante la aportación de los documentos en los que consten la ejecución de la prestación en favor de la Corporación y el importe a satisfacer.

3.1.2. Segunda fase

Dentro del plazo de 3 meses desde la emisión del MPJ, el perceptor tiene la obligación de rendir una

cuenta justificativa de la inversión realizada, con los justificantes correspondientes. Dicha cuenta justificativa se remite a la Intervención General para su fiscalización.

Si no se hubiese dispuesto de toda la cantidad del MPJ, el sobrante debe reintegrarse, aplicándose el ingreso a la misma partida presupuestaria que soportó el gasto. A estos efectos, en la cuenta justificativa debe acompañarse justificante de haber realizado dicho ingreso de la cantidad sobrante, o bien de acumulación de dicho sobrante a un MPJ posterior, caso este último en el que se justificará conjuntamente el sobrante y la cantidad a que ascienda el nuevo MPJ.

Una vez fiscalizada por la Intervención, la cuenta justificativa debe pasar a la Comisión Especial de Cuentas, y de ahí al órgano competente para su aprobación (Comisión de Gobierno, por delegación del Alcalde, que es el Ordenador del gasto).

3.2. Mandamientos de Pago a Justificar de las Juntas Municipales de Distrito

El proceso en estos MPJs es el siguiente: normalmente con carácter trimestral, el Ordenador de Pagos (Concejal del Area de Hacienda y Economía, por delegación del Alcalde) emite MPJs a favor de las Juntas Municipales de Distrito. La fiscalización previa del pago se realiza por la Intervención General.

Hasta 1986 la fiscalización de las cuentas justificativas de los pagos a justificar estaba encomendada a la Intervención General. No obstante, por razones de carencia de personal, la Intervención General no realizaba la referida fiscalización.

La fiscalización de la cuenta justificativa se hace desde 1986 por el Interventor-Delegado correspondiente a cada Junta. A continuación, la cuenta justificativa se envía a la Intervención General para que la someta a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas. Por último, la cuenta es aprobada por la Junta Municipal, por delegación del Alcalde.

4. ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO EN LA FISCALIZACION DE LOS MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR

4.1. Fiscalización previa del Mandamiento de Pago a Justificar

La Intervención General ha realizado la fiscalización previa, tanto de los MPJs de las Areas Centrales del Ayuntamiento, como de los de las Juntas Municipales de Distrito, en la totalidad de los casos examinados por el Tribunal de Cuentas.

En lo que se refiere a los MPJs de las Areas Centrales, en una gran mayoría de casos el informe de fiscalización previa de la Intervención General contiene reparos materiales o formales.

Los reparos más comunes puestos de manifiesto por la Intervención General del Ayuntamiento durante la fiscalización previa de los MPJs, tanto en las Areas Centrales como en las Juntas Municipales de Distrito, fueron:

a) No constan documentalmente ni las circunstancias que obligan a utilizar el procedimiento de "a justificar" ni el detalle estimativo de los gastos concretos a realizar, que deberían unirse a la propuesta de pago.

b) De la documentación disponible no puede deducirse que se trate de un caso en el que los comprobantes del pago no puedan obtenerse antes de realizarse éste. Es decir, no se justifica que se trate de uno de los casos excepcionales en los que, a tenor del artículo 439 del Texto Refundido de 1986, Regla 26 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales y artículo 79 de la Ley General Presupuestaria, puede utilizarse el pago a justificar.

En el Ayuntamiento de Madrid, en un número elevado de casos, el Ordenador del pago ha entendido que concurría la mencionada circunstancia de imposibilidad de obtención de los comprobantes del pago en el momento de realizar el pago, mientras que el Interventor General ha considerado que tal circunstancia no existía y que, en consecuencia, el pago podía tramitarse en firme.

c) Incumplimiento del principio de especialidad presupuestaria (Artículo 448,1 del Texto Refundido de 1986). El reparo aquí radica en que no se especifica en qué consiste el gasto, imputándose a unas partidas presupuestarias de carácter genérico. En concreto, la partida presupuestaria número 259 "Gastos especiales de funcionamiento" soporta un porcentaje elevado de los pagos a justificar, que podrían haberse imputado a otras partidas.

d) Durante el período examinado no se ha cumplido rigurosamente el artículo 3 de la Orden de 25 de abril de 1934 y artículo 1.3 del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, lo que ha permitido la emisión de MPJs a perceptores con cantidades pendientes de justificar. La Intervención General ha emitido reparos por este motivo cuando el perceptor tenía cantidad pendiente de justificar por la misma aplicación presupuestaria por la que se emitía el nuevo libramiento.

No obstante la existencia de esos reparos, el pago ha sido sistemáticamente ordenado por el Concejal de Hacienda sin proceder a la subsanación de aquéllos.

4.2. Fiscalización de la cuenta justificativa

4.2.1. Mandamientos de Pago a Justificar emitidos por las Areas Centrales del Ayuntamiento

La fiscalización de las cuentas justificativas de la inversión de las cantidades satisfechas mediante MPJs

no fue realizada regularmente por la Intervención General desde el año 1983 hasta 1 de marzo de 1987. Es decir, durante todo ese período, y debido, según manifiesta la Intervención General, a la carencia de personal que pudiera dedicarse a esta tarea, no se fiscalizaron can carácter general las cuentas justificativas ni, por tanto, se sometieron a la aprobación del órgano competente. Como consecuencia, en ese período se produjeron unas salidas de fondos públicos "a justificar" que no eran sometidas posteriormente a ningún control respecto a la debida inversión, reintegro del sobrante en su caso, cumplimiento del plazo de 3 meses para la justificación, no emisión de un nuevo MPJ a un perceptor que todavía tuviese cantidades pendientes de justificar y a la adecuada justificación de los pagos realizados.

Se acepta la alegación presentada por el Ayuntamiento de Madrid con fecha 15 de octubre de 1992, en la que se manifiesta que fueron fiscalizadas en el período que abarca desde 1983 hasta 1 de marzo de 1987, 1.340 cuentas de órdenes de pago a justificar, por importe de 2.902.900.289 pesetas.

El desglose de lo pendiente de justificar del período comprendido entre el 1 de enero de 1983 y el 30 de junio de 1987 en las Areas Centrales, clasificado por años, a 1 de septiembre de 1988 era el siguiente (en pesetas):

Año	Importe pendiente de justificar
83	3.271.233
84	16.293.381
85	5.865.921
86	28.699.400
87	25.034.000
TOTAL	79.163.935

Con posterioridad al envío por este Tribunal de Cuentas al Ayuntamiento de Madrid de las primeras actuaciones practicadas para la fiscalización de los MPJs, se rindieron una gran mayoría de las cuentas justificativas que estaban pendientes.

Como Anexo I a este informe se une relación de los 92 mandamientos de pago a justificar que, en fecha de 1 de septiembre de 1988, estaban todavía pendientes de rendición, con indicación de su impone, perceptor, aplicación presupuestaria, número de libramiento y fecha de cobro.

Se señalan también (con un asterisco que acompaña al número de libramiento) los 71 MPJs que, de los 92 mencionados, han sido justificados con posterioridad a la remisión al Ayuntamiento de Madrid del "Informe de Actuaciones" practicadas por este Tribunal.

Como continuación de las actuaciones de comprobación citadas anteriormente, a partir de febrero de 1992, se ha iniciado una fase de verificación de la situación en la que se encontraban los 21 mandamientos de pago restantes (y que se señalan con dos asteriscos en la relación mencionada anteriormente), que figuraban como pendientes de justificar. Producto de estas actuaciones es que se haya realizado en la fecha de presentación de este informe la justificación total de estos mandamientos de pago. Estos mandamientos han recibido dictamen favorable de rendición y justificación por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Madrid, en sesiones celebradas los días 20 de febrero, 18 de marzo y 23 de abril de 1992.

4.2.2. Mandamientos de Pago a Justificar emitidos por las Juntas Municipales

En estos MPJs, la fiscalización de la cuenta justificativa se ha realizado con carácter general en los casos examinados. Dicha fiscalización está encomendada a los Interventores Delegados de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento.

4.3. Mandamientos de Pago a Justificar aprobados por la Comisión de Gobierno de 16 de junio de 1987 que fueron fiscalizados mediante selección por la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid

A partir de marzo de 1987, y antes de producirse el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, de 16 de junio de 1987, la Intervención General fiscalizó 887 cuentas a justificar, que posteriormente formaron parte de aquéllas sobre las que recayó el acuerdo de la mencionada Comisión de Gobierno.

Para cada una de estas 887 cuentas, que fueron fiscalizadas individualmente, se emitió un informe. La Intervención General utilizó para la realización de la selección de la muestra a fiscalizar, un procedimiento aleatorio simple con determinación del tamaño de la muestra. Los criterios seguidos a la hora de realizar el examen de cada una de las cuentas recogían fundamentalmente los siguientes aspectos: justificación documental, análisis de la contratación administrativa, análisis de la contratación de personal, comprobaciones presupuestarias y de la liquidación de impuestos.

El importe total de las cuentas justificativas que fiscalizó particularizadamente la Intervención General ascendió a 1.182.513.217 pesetas.

5. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA DESARROLLADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS

En función de lo establecido en el articulo 27.2 de la Ley 7/1988 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en la fiscalización objeto del presente informe se recabaron y utilizaron los resultados de la función in-

terventora descritos en el punto 4.3 del presente Informe a la hora de extraer las conclusiones y resultados de la fiscalización que se presentan a continuación.

5.1. Número e importe de los Mandamientos de Pago a justificar aprobados por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid de 16 de junio de 1987

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión de 16 de junio de 1987 y en el punto 39 del orden del día, aprobó, según el Acta del acuerdo, 3.033 cuentas justificativas, por un importe de 8.672.926.284 pesetas.

El soporte documental en que se basó el acuerdo lo constituyó una relación descriptiva de las cuentas justificativas. Esta relación contenía para cada una de las cuentas: un número de orden, que abarcaba desde el número 1 al 3.033; el número del mandamiento de pago; la fecha en la que fue emitido el mandamiento por la Intervención General del Ayuntamiento; el importe íntegro por el que fue emitido el mandamiento; y su concepto, donde se describe la causa que determinó la emisión del mandamiento y la Dependencia y Autoridad a favor de la cual se emitió. Esta relación no aparece totalizada por el importe global de todos los mandamientos de pago.

La Dependencia denominada Actas que, dentro de la Secretaría General del Ayuntamiento, recibe las propuestas de acuerdo que presentan las Concejalías para elevar a los órganos colegiados municipales, recibió, como antecedente del punto 39 del orden del día de la Comisión de Gobierno de 16 de junio de 1987, la relación de expedientes de cuentas a justificar que se ha descrito.

Sin que hubiera aportado la Dependencia de Actas ningún soporte documental de las operaciones que condujeron a cifrar el importe total de las cuantías de los mandamientos de pago que en dicha Comisión de Gobierno se aprobaron, se produjo el acuerdo que literalmente aprobó en 3.033 expedientes, otras tantas cuentas justificadas que formularon diversos miembros de la Corporación y funcionarios, por un importe total de 8.672.926.284 pesetas, como ya se ha señalado.

De los trabajos de fiscalización efectuados, junto con las comprobaciones que se realizaron por los propios servicios municipales, se desprende que en las sumatorias que determinaron tanto el número de expedientes aprobados por la Comisión de Gobierno de 16 de junio de 1987, como el importe total de los mismos, se incurrió en errores materiales.

Las comprobaciones realizadas determinan que el número de expedientes que efectivamente aprobó la Comisión de Gobierno de 16 de junio de 1987 fueron 2.958, por un importe total de 6.963.775.523 pesetas.

La discrepancia que, en lo que se refiere al número de expedientes, existe entre esta cifra y la que se aprobó por el acuerdo literal de la Comisión de Gobierno, se debe a las siguientes incidencias:

1. La relación de las 3.033 cuentas justificativas contiene 53 líneas en blanco. A cada una de estas líneas se le había dado un número de orden.
2. Se incluyeron dos expedientes de manera duplicada al ser identificados dentro de la misma relación con el número de libramiento a justificar y con el número por el que se identifica su registro en el libro de caja.
3. Se excluyeron cinco expedientes que aparecen identificados con el mismo número, pero acompañados por un "bis", y que no se habían tenido en cuenta en la sumatoria de la relación, cuando realmente se trataba de expedientes distintos.
4. Se comprobó la existencia de 43 cuentas duplicadas, que aparecen con el mismo número de libramiento, importe, perceptor, pero con distinto número de orden en la relación.
5. La Comisión Especial de Cuentas, en su sesión de 17 de septiembre de 1987, acordó incluir en la relación de cuentas que debían haberse aprobado por la Comisión de Gobierno de 16 de junio de 1987, aquellos expedientes que, en base a los trabajos realizados por una Comisión creada al efecto, se comprobó no habían sido incluidos debido a un error material. Estos expedientes fueron 18.

CONCILIACION DEL NUMERO DE EXPEDIENTES

Acuerdo literal de la Comisión de Gobierno ..	*3.033 expedientes*

1.	Líneas en blanco	(-53)
2.	Duplicados por distinta identificación	(-2)
3.	Exclusiones	5
4.	Duplicados	(-43)
5.	Incorporados por trabajos de la Comisión Especial de Cuentas	18

Número de Mandamientos que se debieron aprobar	2.958 expedientes

La discrepancia que, en lo que se refiere a la sumatoria de los importes de los expedientes, existe entre la cifra resultado de los trabajos de fiscalización realizados y la que se aprobó por el acuerdo literal de la Comisión de Gobierno se debe a las siguientes incidencias:

1. Se produjeron errores materiales en la sumatoria de diversos expedientes. De importancia, por la cantidad a la que se refiere, es de señalar el libramiento con número de orden 2693, y por importe real de

1.041.750 pesetas, que fue erróneamente sumado por un importe de 1.041.750.000 pesetas. Esta equivocación aumentó el resultado sumatorio final en 1.040.708.250 pesetas.

Los errores materiales cometidos en la suma de los libramientos, y que en ocasiones les atribuyeron mayor importe y en otros casos menor, ascienden a la cantidad de 1.037.136.232 pesetas.

2. Se produjeron errores en los sumandos no vinculados a ninguno de los expedientes. Estos sumandos deben sustraerse de la cifra total para obtener la cifra que realmente debió aprobarse. Su importe asciende a 286.559.033 pesetas.

3. Las cuentas que se habían incluido de manera duplicada ascendían a un total de 85.284.697 pesetas. Esta cifra debe minorarse por las cantidades que fueron reembolsadas al Ayuntamiento al no haber sido utilizadas por los perceptores de los libramientos. Estos reintegros ascendieron a la cifra de 10.717.112 pesetas.

4. Debe añadirse a la sumatoria realizada los importes de los 18 libramientos que se incluyeron por los trabajos propiciados por la Comisión Especial de Cuentas de 17 de septiembre de 1987, por importe de 10.597.504 pesetas. De forma similar a la apuntada anteriormente, se debe sustraer de esta cifra los reintegros realizados, que alcanzaron un total de 205.595 pesetas;

5. La última operación para conciliar la cifra real que debió ser aprobada por la Comisión de Gobierno consiste en minorar el importe total de los mandamientos aprobados con aquellas cantidades que corresponden a libramientos que fueron reintegrados totalmente y con aquellos otros libramientos que fueron reintegrados parcialmente. Las cifras correspondientes son 86.403.566 pesetas y 234.876.254 pesetas respectivamente.

CONCILIACION DEL IMPORTE DE LOS EXPEDIENTES

Acuerdo literal de la Comisión de Gobierno	8.672.926.284 pesetas

1. Errores materiales referidos a expedientes	(-1.037.136.232)
2. Errores no vinculados a expedientes	(-286.559.033)
3. Duplicados	(-85.284.697)
4. Reintegros de duplicados	10.717.112
5. Incorporados por trabajos Comisión Especial Cuentas	10.597.504
6. Reintegros por las incorporaciones por los trabajos de la Com. Esp. Cuentas	(-205.595)
7. Reintegros totales	(-86.403.566)
8. Reintegros parciales	(-234.876.254)

Importe total de los Mandamientos que se debió aprobar	6.963.775.523 pesetas

5.2. Fiscalización de los Mandamientos de Pago a Justificar de las Aéreas Centrales del Ayuntamiento y de las Juntas Municipales

De los mandamientos de pago a justificar que fueron aprobados por la Comisión de Gobierno de 16 de junio de 1987, el Tribunal de Cuentas fiscalizó una muestra de 215, que ascienden a un importe global de 2.468.755.517 pesetas.

Los criterios para la selección de la muestra fueron los de: el importe, la naturaleza del gasto, la partida presupuestaria de aplicación y el retraso en la rendición de la cuenta justificativa. El procedimiento de muestreo se ha considerado idóneo por las características de la población a examinar, donde los defectos tanto formales como materiales observados se repiten constantemente, no siendo previsible que un incremento del número de cuentas justificativas examinadas permita obtener conclusiones distintas a las contenidas en el presente informe.

Con la finalidad de comprobar la posible existencia de diferencias de tramitación, justificación y rendición entre los mandamientos de pago que fueron presentados a su aprobación por la Comisión de Gobierno de 16 de junio de 1987, y aquéllos otros que, haciendo referencia al mismo período temporal, fueron emitidos también por el Ayuntamiento de Madrid pero no presentados a su aprobación por la mencionada Comisión de Gobierno, se seleccionó otra muestra de 247 mandamientos de pago, emitidos entre el 1 de enero de 1983 y el 30 de junio de 1987. Estos mandamientos ascendían a una cantidad de 931.562.251 pesetas. No se observaron diferencias en los procedimientos de tramitación, justificación y rendición entre estos dos grupos de mandamientos. En los Anexos 2 y 3 se recogen sendas relaciones de los mandamientos de pago fiscalizados.

De la fiscalización global realizada por el Tribunal de Cuentas se deduce:

a) Los justificantes presentan defectos formales en muchos casos. Los defectos formales observados son los siguientes:

Falta de firma de la factura, falta del "recibí" del material por el perceptor, no identificación del proveedor, inclusión de justificantes que no son originales sino fotocopias, de tickets o recibos de la tarjeta Visa, que por sí solos no pueden servir como justificantes, papeles sin membrete alguno, o tickets de caja en los que no se indica el tipo de gasto efectuado, no inclusión del justificante del ingreso del sobrante, "recibí" del proveedor de fecha anterior a la del libramiento. Las facturas de comidas y objetos de regalo en muchos casos no están suficientemente justificadas. En general, existe una falta de especificación de los gastos: no se indican los usuarios de un servicio, no se indican los participantes de alguna actividad, no se indica el motivo ni

destino de la adquisición de artículos de regalo, no se indica el motivo y comensales en las comidas.

b) La fecha de las facturas es anterior a la fecha del MPJ que justifican. En estos casos se conoce de antemano el importe exacto del gasto, por lo cual podría realizarse el pago en firme. El pago a justificar no viene motivado por razones de una superior agilidad y rapidez que no pueda proporcionar el pago en firme, pues el acreedor ya había recibido el importe de su crédito con anterioridad a la emisión del mandamiento a justificar. Por otra parte, es una práctica incorrecta por cuanto supone la realización de gastos antes de su autorización y ordenación por el órgano municipal competente.

c) Con frecuencia se incumple el plazo de 3 meses establecido por el artículo 439 del Texto Refundido de 1986 para justificar la inversión.

d) En ocasiones se libran nuevos MPJs a perceptores que todavía tienen cantidades anteriores sin justificar por la misma rúbrica presupuestaria.

e) No consta el cumplimiento de la normativa legal de la contratación administrativa. Por ejemplo, no se conoce el sistema de contratación utilizado; no se acompaña el pliego de condiciones; no consta que en caso de contratación directa se haya consultado a tres empresas diferentes.

f) Se utiliza el pago a justificar para realizar pagos que son verdaderos sueldos que deberían pagarse con cargo al Capítulo 1 mediante pago en firme y habiendo seguido la normativa establecida para la contratación de personal. Estos pagos a justificar normalmente se cargan a la partida presupuestaria 258 como "contratos de prestación de servicios", partida en la que el volumen de pagos a justificar pasó de 333.620.077 pesetas en el año 1985 a 2.244.800.126 pesetas en el año 1986. Tales gastos de personal en algunos casos tienen carácter periódico, por lo que falta la circunstancia de imprevisibilidad que podría motivar, entre otras causas, el MPJ. Este sistema de pagos a justificar para contratación de personal pudiera llegar a alterar el reparto competencial existente en el Ayuntamiento, pues autoridades que no tendrían facultades para contratar personal lo podrían hacer a través del mecanismo del MPJ

g) Imputación sistemática del gasto a partidas presupuestarias excesivamente genéricas. En concreto, la partida 259 del presupuesto ("gastos especiales de funcionamiento") soporta una gran parte de los MPJs. El incumplimiento del principio de especialidad presupuestaria, que constituye, como ya se indicó, uno de los reparos más comunes en la fiscalización previa del Interventor, provoca en la fase de justificación de la inversión que, con aplicación a la partida 259, puedan utilizarse facturas referidas a gastos de muy diversa naturaleza, que tienen su correcta aplicación en otras partidas del presupuesto.

Esta utilización excesiva de la partida 259 pone de manifiesto una tendencia de los órganos gestores del Ayuntamiento a no especificar suficientemente el gasto en la fase previa, lo que permite mayor flexibilidad en la fase de justificación de la inversión. En todo caso, hay que dejar claro que la utilización de partidas presupuestarias como la 259 dificultan el control y sólo deben admitirse en casos en los que no sea posible la inclusión del gasto en otras partidas del presupuesto y siempre que se den las circunstancias exigidas por la normativa vigente para la emisión del MPJ.

h) En algún MPJ se ha observado que la fecha de la propuesta de gasto es posterior a la reserva de crédito cuando, por lógica contable, la reserva de crédito debe realizarse una vez recibida la propuesta, pues es entonces cuando se conoce la existencia del gasto. Incluso se ha localizado un MPJ cuya propuesta de gasto es de 1986 y la imputación presupuestaria se hizo a Resultas de 1984, año en que se hizo la reserva de crédito presupuestario. Se trata del MPJ número 6026, por importe de 3.781.213 pesetas; el pago se ordena el 21 de marzo de 1984, interviniéndose el 10 de abril de 1984; el "recibí" es de fecha 25 de octubre de 1985.

i) En algún caso se ha realizado un gasto superior al del libramiento a justificar y el exceso de gasto se ha restado del siguiente MPJ librado al mismo perceptor. Sucede entonces que el pago realizado es superior a la autorización del gasto, aún cuando el exceso del gasto sea convalidado posteriormente por la autoridad competente. Este sistema se opone a lo dispuesto en el apartado e) del punto 2 de la Regla 26 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales (Decreto de 4 de agosto de 1952) el cual establece que "los perceptores de fondos a que se refiere esta regla serán personalmente responsables de las deudas que contraigan por dar a los servicios mayor extensión de la que permiten las sumas libradas".

Este ha sido el caso de los MPJs números 14263 y 11118, aprobados por la Comisión de Gobierno de 16 de junio de 1987, y de los mandamientos números 6487 y 85104885, cuyos importes autorizados fueron de 50.000.000, 21.827.500, 334.000 y 401.250 pesetas, respectivamente, siendo los pagos realmente realizados de 50.331.489, 22.394.920, 668.000 y 783.673 pesetas respectivamente.

j) Tanto en Areas Municipales, como en Juntas, se han localizado MPJs que se reintegran en su totalidad, pasado el plazo de 3 meses desde su emisión, por no haberse dispuesto de ellos. Es, por ejemplo, el caso de los MPJs aprobados por la Comisión de Gobierno de 16 de junio de 1987, números 86118095, por importe de 15.000.000 pesetas, y 86118993, por importe de 10.000.000 pesetas.

La aprobación de la Comisión de Gobierno de 16 de junio de 1987 recayó sobre determinados mandamien-

tos de pago a justificar que presentaban defectos formales y anomalías de diversa índole; así:

1. El MPJ número 4108400312, de 1984, por importe de 2.438.596 pesetas, incluye como uno de los justificantes del gasto un contrato de arrendamiento de servicios para el Grupo de Concejales Socialistas del Ayuntamiento de Madrid de asesoramiento en materia local, durante 3 meses. El importe de dicho contrato es de 1.577.000 pesetas. En la documentación justificativa disponible no consta que el gasto haya sido aprobado por el órgano competente.

2. En el MPJ número 12193, de 25 de octubre de 1984, por importe de 3.321.638 pesetas, aplicado a la partida 259.9.344, "gastos por turnos de vacaciones Servicio Educación", se observa lo siguiente:

a) Los justificantes números 35 a 46, 50, 51, 82, 107 a 109, 130 y 145 son de fecha anterior a la del libramiento. Hay justificantes cuya fecha no consta.

b) La cuenta justificativa se rinde el 17 de abril de 1985, es decir, pasado el plazo legal de 3 meses, que vencía el 25 de enero de 1985.

c) Faltan los justificantes números 131 y 192, por importe de 1.100 y 80.865 pesetas, respectivamente.

d) Existe gran heterogeneidad en los gastos que se satisfacen con este MPJ. Así, figuran partidas por compra de material, reparación de máquinas, servicio de transporte, viajes, limpieza, llamadas telefónicas, fotocopias, recibos de luz, pagos de seguro de accidentes y utilización de un albergue.

e) Un número importante de justificantes no son originales sino fotocopias de facturas, de notas de entrega o del "recibí".

f) La aplicación presupuestaria no es correcta.

3. En el MPJ número 24186/86124962, de 27 de diciembre de 1986, aplicado a la partida 258.148 y cuyo importe es de 6.200.000 pesetas, se observa lo siguiente:

a) Al tratarse de una retribución al personal, se podía haber tramitado como pago en firme

b) Existe un justificante de 22 de diciembre de 1986, por importe de 6.172.002 pesetas. No se explica por qué se expidió un pago a justificar el 27 de diciembre de 1986 cuando el pago al acreedor se había hecho el 22 de diciembre del mismo año, pues se conocía con exactitud el impone del gasto

4. En el MPJ número 3880, de 1 de abril de 1985, aplicado a la partida 259.111.1 y cuyo impone es de 1.000.000 pesetas se observa:

a) Los justificantes números 1 a 14, 17 a 25, 27, 28, 30 a 44, 51, 76, 88 y 89 son de fecha anterior a la del libramiento.

b) Un número importante de justificantes no son originales, sino fotocopias.

c) Los justificantes de gastos de comidas no indican el motivo de la comida, el número ni el nombre de los comensales.

5. En el MPJ número 85112055, de 6 de agosto de 1985, aplicado a la partida 2581 551 718.1 "Contratos de prestación de servicios", por importe de 31.320.000 pesetas, no se incluye copia de los contratos como justificantes del gasto, sino que sólo consta el "recibí" del perceptor. Por otra parte, los justificantes números 18 a 28, 30 a 32, 35, 36, 45 a 47, 61, 75, 89 y 90 son de fecha anterior a la del mandamiento que justifican.

6. En el MPJ número 85125356/85135457, de 21 de enero de 1986, por importe de 20.000.000 pesetas y aplicado a la partida 259.643 "Apoyo actividades culturales carnavales, verano, navidades", la totalidad de los justificantes son de fecha anterior a la del libramiento, algunos de ellos de diciembre de 1984 y primeros meses de 1985. Es decir, el MPJ se expidió cuando ya estaba totalmente realizado el pago.

7. En el MPJ número 86125383, de fecha 27 de diciembre de 1986, aplicado a la partida 259.1156, por importe de 3.000.000 pesetas, no se incluyen las facturas, únicamente el extracto de Central de Tarjetas S.A, sin especificación del tipo de gasto de que se trata.

8. En el MPJ número 86104277, de 7 de marzo de 1986, aplicado a la partida 259 "Gastos de funcionamiento de grupos políticos" y cuyo importe es de 1.041.750 pesetas, se observa:

a) Los justificantes 1bis, 2 a 6, 10, 11, 13 y 19 son de fecha anterior a la del libramiento.

b) En las facturas acreditativas de los gastos realizados, con carácter general, no se justifica la motivación de los mismos.

9. En el MPJ número 3012, aplicado a la partida 259.115, "Gastos de representación miembros de la Corporación" y cuyo importe es de 2.000.000 pesetas, existen muchos justificantes de fecha anterior a la fecha de pago del MPJ. Por otra parte, como justificación se acompaña relación de cargos por compras realizadas con tarjeta de crédito, pero no se unen los justificantes de los distintos gastos.

10. En el MPJ número 86120867, aplicado a la partida 274.716 "Material inventariable cuarto trimestre" por importe de 4.351.206 pesetas, los justificantes son de fecha anterior a la de pago del mandamiento. No se acompaña como justificante el contrato de adquisición del material.

11. En el MPJ número 86103146, aplicado a la partida 233.115 "Gastos servicio transporte primer trimestre" por importe de 15.000.000 pesetas, se han realizado pagos a la Imprenta Municipal por servicios prestados al Ayuntamiento, a pesar de que en el informe del Interventor consta que el pago es improcedente

por tratarse de un servicio municipal. Existen varios justificantes de importe elevado cuya fecha es anterior a la fecha de pago del MPJ.

12. El MPJ número 5989, aplicado a la partida 223.1/333 por importe de 17.000.000 pesetas y cuya fecha de pago es de 1 de junio de 1984, está justificado con fecha de 12 de febrero de 1985, es decir, sobrepasado el plazo máximo legal de 3 meses.

13. En el MPJ número 86124353, en concepto de "Gastos que originen los servicios de nueva creación. Zonas verdes", hay pagos correspondientes a becas que podrían haberse realizado en firme.

14. En el MPJ número 15568, por importe de 3.439.315 pesetas, para cerramiento del templo de Debod, el pago podía haberse realizado en firme.

15. En el MPJ 86104180, hay un pago de 800.023 pesetas por el que no se acompaña justificante alguno.

16. En el MPJ 86117148, hay un pago cuyo importe es de 1.059.981 pesetas, por alquiler de 24 coches, en el que no se adjunta factura alguna.

17. En el MPJ número 86114326, que incluye tres pagos de 2.530.573, 2.852.167 y 3.443.391 pesetas, no se detallan los gastos o los beneficiarios en los pagos hechos en 31 de agosto de 1986 a la Asociación El Patriarca para tratamiento de toxicómanos.

Para no hacer demasiado extensas estas enumeraciones, en el Anexo 4 de este informe se incluye un cuadro en el que se indican los defectos formales y materiales observados en algunos de los MPJs fiscalizados por el Tribunal de Cuentas y referidos a los años 1985, 1986 y 1987, tanto de los MPJs aprobados por la Comisión de Gobierno de 16 de junio de 1987, como de los aprobados por la Comisión de Gobierno en otras fechas.

En los mandamientos que se han examinado y que no fueron aprobados por la Comisión de Gobierno de 16 de junio de 1987, se encontraron las anomalías siguientes:

1. En el MPJ número 19.342, de fecha 30 de octubre de 1986, aplicado a la partida 258 "Contratos de prestación de servicios", por importe de 2.853.600 pesetas, los justificantes números 997, 999, 1000, 1004 y 1005 son de fecha anterior a la del MPJ. Por otra parte, no se une como justificante copia del contrato celebrado con los diferentes artistas.

2. En el MPJ número 3749, de 13 de febrero de 1984, aplicado a la partida 259.532 "Atenciones benéfico-sociales", por importe de 1.583.732 pesetas, no consta el motivo de la ayuda económica ni se adjunta a la cuenta que justifica el pago el informe que debería emitir el asistente social

3. En el MPJ número 3748, por importe de 368.541 pesetas, no se acompaña justificante alguno del pago realizado.

4. En el MPJ número 140, por importe de 249.900 pesetas, no se acompaña justificante alguno del pago realizado.

5. En el MPJ número 10205, por importe de 52.194 pesetas, no se acompaña justificante alguno del pago realizado

6. En el MPJ número 3689 de 12 de abril de 1984, aplicado a la partida 223.333 "Gastos de limpieza Colegios públicos", por 3.657.587 pesetas, la cuenta justificativa se rinde el 11 de enero de 1985, cuando el plazo máximo de rendición finalizó el 11 de julio de 1984.

7. En el MPJ número 13.249, de 19 de noviembre de 1984, aplicado a la partida 259.532 "Asistencia farmacéutica y beneficencia", por 6.324.210 pesetas, los justificantes números 165 y 166, por importes de 388.000 y 1.944.000 pesetas, respectivamente, son de fecha anterior a la fecha de pago del MPJ.

8. En el MPJ número 5385, de 22 de mayo de 1984, aplicado a la partida 259.718 "Actividades culturales y recreativas", por importe de 5.643.641 pesetas, falta el justificante del pago relativo al cine de verano, por importe de 345.000 pts., donde, además, no se acredita la concurrencia de ofertas en la adjudicación.

9. En el MPJ número 479, de 25 de enero de 1985, por importe de 5.615.000 pesetas, para la adquisición de material inventariable (se trata de la adquisición de un acondicionador de aire y 4 bancos y pupitres por contratación directa), tampoco se acredita la concurrencia de ofertas.

10. En el MPJ número 12.528, de 2 de noviembre de 1984, aplicado a la partida 259.718 "Actividades culturales y recreativas", por 5.639.093 pesetas, la rendición se ha hecho fuera de plazo y la fecha de pago de la gran mayoría de los justificantes es anterior a la del pago a justificar.

11. En el MPJ número 7386, de 28 de junio de 1984, aplicado a la partida 259.532 "Asistencia farmacéutica y beneficencia", por importe de 2.810.850 pesetas, la rendición de la cuenta justificativa se ha realizado fuera de plazo. No se acredita la recepción de determinados suministros lácteos ni el pago de su importe.

12. En el MPJ número 5357, por importe de 11.551.063 pesetas, de fecha 22 de mayo de 1984 y aplicado a la partida 223.333 "Gastos de limpieza de edificios municipales, Educación Básica", existen justificantes de fecha anterior a la del libramiento. Por el carácter periódico de los gastos de limpieza, su pago podría tramitarse en firme.

13. En el MPJ número 12.109, por importe de 5.133.428 pesetas y aplicado a la partida 259.9.718 "Actividades culturales y recreativas", se incluye justificación por servicios de limpieza.

14. En el MPJ número 10.528, de 21 de septiembre de 1984, por importe de 368.542 pesetas y aplicado a la partida 274.111 "Otro material inventariable", se incluyen justificantes de fecha anterior a la del libramiento, existiendo incluso justificación del año 1983.

15. En un MPJ, cuyo número no consta, emitido en 1985 con cargo a la partida 254.115 "Adquisición de

material técnico" por 10.000.000 pesetas, no se une factura ni se especifica el concepto del pago.

16. En el MPJ número 5154, por importe de 10.000.000 pesetas, aplicado a la partida 223.333 "Gastos limpieza edificios municipales, Educación Básica", se satisfacen las nóminas del personal de limpieza. Por tratarse de un gasto de carácter periódico y cuyo importe se conoce con antelación, debiera satisfacerse mediante pago en firme.

17. En el MPJ número 64, por importe de 6.694.067 pesetas, emitido el 15 de enero de 1985 y aplicado a la partida 259.718, gran parte de la justificación es anterior a la fecha del libramiento. La cuenta justificativa se ha rendido fuera del plazo legalmente establecido.

Como Anexo 5 de este Informe se incluye una relación de todas las partidas presupuestarias que han soportado pagos a justificar.

En relación a la fiscalización de los mandamientos de pago a justificar en particular de las Juntas Municipales, hay que señalar lo siguiente:

El Tribunal de Cuentas seleccionó una muestra de los pagos a justificar de las Juntas Municipales, consistente en tres MPJs por junta y año, atendiendo dentro de cada Junta a la aplicación presupuestaria, plazo de rendición de la cuenta justificativa e importe del mandamiento. Los resultados de la fiscalización de dichos MPJs son los siguientes:

1) La fiscalización previa presenta, en general, muchos menos reparos que en el caso de las Areas Centrales.

2) La fiscalización de la cuenta justificativa se realiza con regularidad, a diferencia de lo que sucede en las Areas Centrales.

3) No existe uniformidad entre las Juntas Municipales respecto al tratamiento de determinados pagos como en firme o a justificar. Así, por ejemplo, los pagos correspondientes a los Campamentos de verano son realizados en firme por unas Juntas y a justificar por otras.

4) Los justificantes adolecen de algunos defectos formales, como los siguientes:

No consta la razón que motiva la realización de algunos gastos; en ocasiones sólo se incluye el "recibí" del proveedor pero no los justificantes o viceversa; se incluye una relación de las facturas pero no éstas; no se acredita la retención del I.T.E. o I.V.A en factura; no se acompaña el contrato de prestación de servicios; las facturas en ocasiones son de fecha anterior a la del libramiento; no consta la concurrencia de tres empresas en los casos de contratación directa; los justificantes no son originales sino fotocopias. Es frecuente la omisión del motivo del acto que provoca el gasto que se justifica.

5) En ocasiones la rendición de la cuenta justificativa se realiza con posterioridad al plazo legal de 3 meses, contados desde la fecha del libramiento.

6) Con frecuencia se han localizado MPJs que se reintegran en su totalidad por no haberse hecho uso de ellos. En otras ocasiones, el importe del MPJ no dispuesto se acumula al del MPJ siguiente, llegándose incluso a producir tres acumulaciones sucesivas (los libramientos a justificar en las Juntas Municipales suelen tener periodicidad trimestral) para al final del año acabar reintegrando la totalidad de los cuatro mandamientos. Esta es una de las consecuencias de la utilización del pago a justificar como sistema de dotación de fondos de las Juntas Municipales, independientemente de que exista o no necesidad de hacer tales pagos. Además, si un pago adquiere carácter periódico (y en las Juntas Municipales casi todos los pagos a justificar que se expiden, tienen tal periodicidad), la cantidad se conoce con exactitud y no tiene sentido utilizar el sistema del pago a justificar.

7) Imputación de un volumen importante de los pagos a justificar a partidas presupuestarias de carácter genérico.

5.3. Depósito y control de las cantidades expedidas a justificar.

Las cantidades que se expiden a justificar se ingresan en determinadas cuentas corrientes hasta que se dispone de ellas. El control de estas cuentas corrientes se realiza desde la Concejalía de Hacienda.

Las cuentas corrientes existentes para estos fines son 71. De ellas, 19 corresponden a las Juntas Municipales, a razón de una por Junta, salvo la Junta Municipal de Centro que tiene dos cuentas corrientes; el resto corresponden a las Areas.

Los intereses generados en esas cuentas corrientes se transfieren a otras cuentas bancarias del Ayuntamiento.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

De todo lo expuesto con anterioridad, una vez conocidas y consideradas; las alegaciones al Informe de Actuaciones, se han deducido las siguientes conclusiones:

1) Se ha utilizado el mecanismo del pago a justificar para supuestos distintos de aquéllos para los que está previsto esta forma de pago en las normas que la regulan. En concreto, se han pagado "a justificar" gastos de carácter periódico y cuyo importe se conocía previamente, lo cual evidencia que no fueron razones de celeridad y agilidad en la realización de los pagos las que motivaban la emisión de los mandamientos de pago a justificar, incluso se han satisfecho retribuciones de personal mediante este procedimiento. En definitiva, se han satisfecho pagos mediante mandamiento de pago a justificar cuando podía haberse utilizado el pago en firme.

2) Los mandamientos de pago a justificar presentan, en un alto porcentaje, defectos formales y materiales que debieron ser subsanados antes de la emisión del propio mandamiento de pago a justificar o de la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa por el órgano competente.

3) Existe una descoordinación o falta de acuerdo entre la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid y las Areas Centrales del propio Ayuntamiento, habiéndose incrementado durante el período fiscalizado tanto el volumen como los tipos de gasto que se satisfacen con el carácter de "a justificar". Sería deseable la elaboración de una normativa interna del Ayuntamiento que especificase los casos en los que puede utilizarse el pago a justificar y la justificación que debe acompañarse en cada caso.

4) No ha existido un control adecuado del proceso de emisión y justificación de los mandamientos de pago a justificar durante el período fiscalizado. En particular: se han emitido mandamientos de pago a justificar a perceptores que tenían cantidades pendientes de justificación; con frecuencia se han rendido las cuentas justificativas fuera de plazo; se han producido reintegros de sobrantes no dispuestos de mandamientos de pago a justificar con retraso; se han emitido mandamientos de pago a justificar que se han reintegrado total o parcialmente. Todo ello se ha visto favorecido por una deficiencia en el control que se considera de especial importancia: la Intervención General no fiscalizaba regularmente las cuentas justificativas de los pagos a justificar, situación que impidió, por ejemplo, que se verificase que las cantidades no utilizadas se reintegaban debidamente.

En las cuentas justificativas que fueron fiscalizadas se recogieron reparos formulados por la Intervención General, que no fueron atendidos en todos los casos por los órganos de gestión.

RECOMENDACIONES

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se proponen al Ayuntamiento de Madrid las siguientes recomendaciones:

1) Los gastos que tengan carácter periódico y aquéllos otros cuyo importe sea conocido con anterioridad al pago, deberían satisfacerse mediante pago en firme.

2) Debería insistirse a los perceptores de cantidades a justificar sobre la necesidad de justificar la inversión dentro del plazo de tres meses y aportando la justificación requerida en cada caso. Es necesario que los reparos que formulen, tanto la Intervención General como las Intervenciones Delegadas, se hagan llegar a los perceptores de los mandamientos de pago a justificar y que ello produzca una rápida subsanación de los defectos.

3) La Corporación municipal debería facilitar los medios personales y materiales adecuados para que la Intervención General realice la fiscalización de las cuentas justificativas. En la redacción de esta recomendación se han tenido en cuenta las alegaciones presentadas por la Corporación.

4) El Ayuntamiento debería poner los medios necesarios para que los mandamientos de pago a justificar que se expidan lo sean por darse las condiciones exigidas en la normativa aplicable.

5) En función de los errores materiales que produjeron la inexactitud, en cuanto al número de mandamientos aprobados e importe global de los mismos, en la aprobación del punto 39 del orden del día de la sesión de la Comisión de Gobierno de 16 de junio de 1987, procedería que se adoptara un acuerdo rectificativo, razonado y justificado, del mismo.

La Corporación dio cumplimiento a esta recomendación mediante el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 25 de septiembre de 1992.

Madrid, 29 de enero de 1993.—El Presidente, **Adolfo Carretero Pérez.**

INDICE DE ANEXOS

Página

ANEXO 1. RELACION DE 92 MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR QUE A 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988 ESTABAN PENDIENTES DE RENDICION 14

ANEXO 2. RELACION DE MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LOS QUE FUERON APROBADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO DE 16 DE JUNIO DE 1987 18

ANEXO 3. RELACION DE MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL PERIODO 1 DE ENERO DE 1983 A 30 DE JUNIO DE 1987 Y QUE NO FUERON SOMETIDOS A LA APROBACION DE LA COMISION DE GOBIERNO DEL 16 DE JUNIO DE 1987 30

ANEXO 4. DEFECTOS FORMALES Y MATERIALES OBSERVADOS EN LOS MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR 44

ANEXO 5. RELACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE HAN SOPORTADO LOS MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR FISCALIZADOS 51

ANEXO 1

RELACION DE 92 MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR QUE A 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988 ESTABAN PENDIENTES DE RENDICION

EJERCICIO	PARTIDA	PERCEPTOR	CARGO	No LIBTO.		IMPORTE	FECHA COBRO
1983	211/115.11	M. PABLO DE BENITO		6295	**	1.250	26-05-86
1983	211/115.11	E. GARCIA MORCAJO	CONCEJAL CIRCULACION	8913	*	12.000	18-07-83
1983	211/115.11	A. PASTOR DEL RIO		12532	**	6.000	05-10-83
1983	211/115.11	J. ANGELINA GONZALEZ	TENIENTE ALCALDE	13501	*	18.000	26-10-83
1983	211/115.11	J.M. PACHECO MARTINEZ		14672	**	1.250	18-11-83
1983	211/115.11	J. BARRANCO GALLARDO	TENIENTE ALCALDE	14967	*	18.000	23-11-83
1983	211/115.11	C. GONZALEZ OSORIO	DEPOSITARIO	13550	*	15.951	14-12-83
1983	242/115.13	J.L. ANDRES TORO	JEFE UNIDAD ADMTVA.	4202	*	279.304	18-04-83
1983	211/115.11	R. VILLALTA PIERA		11716	**	2.500	19-12-83
1983	259/115.35	J.L. ANDRES TORO	JEFE UNIDAD ADMTVA.	12549	**	250.000	05-10-83
1983	241/111.2	J.L. ANDRES TORO	JEFE UNIDAD ADMTVA.	12548	**	125.000	05-10-83
1983	241/111.2	J.L. ANDRES TORO	JEFE UNIDAD ADMTVA.	14501	*	300.000	15-11-83
1983	259/713.01			13015	*	1.000.000	14-10-83
1983	211/115.11	J. FERNANDEZ PIERA		6074	**	1.250	23-05-83
1983	291/654.6	M. MARTINEZ MERINO		15409	*	900.000	28-11-83
1983	258/432	J.C. MARTINEZ BARRIOS	DIRECTOR C.P.S. CHAMBERI	15918	*	8.000	13-12-83
1983	222/622	J. PASCUAL MARTINEZ		17166	*	331.478	29-12-83
1983	211/115.11	M. RODRIGUEZ PACIN	JEFE SECCION ORDEN. PAGOS	16243	**	1.250	29-12-83
						3.271.233	
	AREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES						
1984	259.1/112.0/400	B. MARTIN LOZANO	ASESOR ALCALDIA	5535	**	60.000	
1984	259.1/112.0/410	J. BARRANCO GALLARDO	TENIENTE ALCALDE	4763	*	27.720	
1984	211.9/111.0/411	M. MELLA MARQUEZ	CONCEJAL	8630	*	28.750	
1984	211.9/111.0/411	M. MELLA MARQUEZ	CONCEJAL	2706	*	28.750	
1984	211.9/111.0/411	J. ESPELOSIN ATIENZA	CONCEJAL	415	*	49.375	
1984	211.9/111.0/411	FCA. CASTAÑON DIEZ	JEFA DPTO.ECONOMICO-PPTARIO.	172	*	1.250	
						195.845	
	AREA DE REGIMEN INTERIOR						
1984	259.1/112.0/420	J. ANGELINA GONZALEZ	2o TENIENTE ALCALDE	4643	*	29.040	02-05-84
1984	259.1/112.0/421	J. LOBATO VALERO	CONCEJAL PERSONAL	4667	*	8.820	03-05-84
1984	259.2/113.3/422	A. MARTIN PEÑACOLA	PROCURADOR	2912	**	50.000	30-03-84
1984	258.9/115.3/421	J. CARVAJAL TRADACETE		6478	**	100.000	30-03-84
1984	211.9/115.3/421	P. PERERA MOLERO	COMITE TRABAJADORES	7699	*	25.000	02-07-84
1984	211.9/115.3/421	G. RUIZ RODERO		8545	*	800	19-07-84
1984	242.0/115.3/421	B. DIEZ PICAZO	TECNICO ADMON.GRAL.	6985	*	28.000	18-06-84
1984	242.0/115.3/421	J. FERRI DURA	TECNICO ADMON.GRAL.	8493	*	41.000	18-07-84
1984	242.0/115.3/421	E. GARCIA AGUADO	TECNICO ADMON.GRAL.	11233	*	80.000	03-10-84
1984	242.0/115.3/421	M. LOPEZ FUCHET	TECNICO ADMON.GRAL.	11241	*	80.000	04-10-84
1984	242.0/115.3/421	J. PLANELLES	TECNICO ADMON.GRAL.	12287	*	50.000	26-10-84

EJERCICIO	PARTIDA	PERCEPTOR	CARGO	No LIBTO.		IMPORTE	FECHA COBRO
1984	242.0/115.3/421	J. CARVAJAL TRADACETE	TECNICO ADMON.GRAL.	330	**	10.000	21-01-85
1984	259.9/115.3/421	J.M. MESA GONZALEZ	JEFE DEPARTAMENTO	1984	*	3.975.796	26-02-85
1984	242.0/115.3/421	FCA. CASTAÑON DIEZ	JEFE DEPARTAMENTO	11778	*	48.847	17-10-84
1984	242.0/115.3/421	M. ESCOLANO	JEFE DEPARTAMENTO	239	**	15.299	18-01-85
1984	242.0/115.3/421	J.M. GUIJARRO		81	*	19.714	15-01-85
1984	259.2/113.3/422	I. PLANAS	DIRECTOR SERVICIOS	87100671	*	673.200	24-02-87
						5.235.516	
	AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS						
1984	259.1/112.0/521	A. CANO PLAZA	DIRECTOR SERVICIOS	5972	*	8.820	01-06-84
1984	259.1/112.0/521	J. TINAS GALVEZ	DIRECTOR SERVICIOS	2207	*	42.000	09-03-84
1984	254.3/643.0/525	R. CALVO ORTEGA	JEFE DEPARTAMENTO	189	*	500.000	17-01-85
						550.820	
	AREA DE DEGURIDAD, CIRCULACION Y TRANSPORTES						
1984	259.1/112.0/510	E. GARCIA MORCAJO	3o TENIENTE ALCALDE	4669	*	27.720	03-05-84
1984	259.1/112.0/512	A.L. IBAÑEZ MENES	DIRECTOR SERVICIOS	1313	*	42.000	16-02-84
						69.720	
	AREA DE COMSUMOS Y ABASTOS						
1984	211.1/861.0/532	M. SANCHEZ RIVERO	DTOR.MERCADO T.DE MOLINA	11030	*	20.000	28-09-84
						20.000	
	AREA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES						
1984	259.1/112.0/540	M. MELLA MARQUEZ	CONCEJAL	5838	*	23.760	28-05-84
1984	259.1/112.0/542	D. BALLESTEROS	DIRECTOR SERVICIOS	1768	*	42.000	01-03-84
1984	259.1/432.2/542	F. ANGULO	JEFE DEPARTAMENTO	9368	**	276.000	16-08-84
						341.760	
	AREA DE CULTURA, EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES						
1984	211.1/112.0/550	E. MORAL SANDOVAL	CONCEJAL	5534	*	28.080	25-05-84
1984	211.1/112.0/551	R. HERRERO MARIN	CONCEJAL	4980	*	8.820	09-05-84
1984	211.1/112.0/553	A. SABIN SABIN	DIRECTOR SERVICIOS	5490	*	8.820	24-05-84
1984	259.3/713.0/552	L. CARLINCHO AMAT	DTOR.C.C.CONDE DUQUE	5776	*	4.000.000	30-05-84
1984	252.0/330.0/553	J.R. SANCHEZ GIL	ADMINISTRADOR INTERNADOS	7108	*	400.000	20-06-84
1984	291.0/718.1/551	P. GARCIA SACRISTAN	CONCEJAL	14760	*	5.434.000	18-12-84
						9.879.720	
	AREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACION						
1985	211.0/115.6/411	J.ESPELOSIN ATIENZA	CONCEJAL	85112130	*	8.000	31-01-86
1985	259.0/111.2/430	J.BARRANCO GALLARDO	1er.TENIENTE ALCALDE	85112279	*	192.500	10-10-85
1985	259.0/111.2/430	M.RODRIGUEZ FRANCO	CONCEJAL	85113707	**	32.000	11-04-86

EJERCICIO	PARTIDA	PERCEPTOR	CARGO	No LIBTO.	IMPORTE	FECHA COBRO
1985	259.0/111.2/430	M.RODRIGUEZ FRANCO	CONCEJAL	85113711	32.000	11-04-86
					264.500	
	AREA DE REGIMEN INTERIOR					
1985	259.0/115.4/422	A.PEDREIRA	JEFE ASESORIA JURIDICA	85121498 *	297.346	04-12-85
1985	259.0/115.4/422	F.LORENZO GUTIERREZ		85103797 **	30.000	30-09-85
1985	259.0/115.4/422	J.SANCHEZ MACHIO		85103615 *	18.000	14-02-85
1985	259.0/115.4/422	J.PLANELLES		85105941 *	90.000	24-04-85
1985	259.0/115.4/422	J.PASCUAL M.		85106146 *	300.928	25-04-85
					736.274	
	AREA DE COORDINACION TERRITORIAL Y DESCENTRALIZACION					
1985	259.0/115.7/430	FCA.MARTINEZ GARRIDO	CONCEJAL	85112212 **	64.250	30-12-85
1985	259.0/115.7/430	L.CRESPO VALERA	CONCEJAL	85112232 *	64.250	12-12-85
					128.500	
	AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS					
1985	259.0/640.0/430	J.ESPELOSIN ATIENZA	CONCEJAL	85108455 *	160.500	18-11-85
1985	259.0/640.0/430	J.ESPELOSIN ATIENZA	CONCEJAL	85112295 *	160.500	11-10-85
					321.000	
	AREA DE SALUD Y SSERVICIOS SOCIALES					
1985	233.0/431.0/542	M. MELLA MARQUEZ	CONCEJAL	85125242 *	384.000	21-01-85
1985	252.0/431.0/542	M. MELLA MARQUEZ	CONCEJAL	85125238 *	300.000	21-01-85
1985	254.0/431.0/542	M. MELLA MARQUEZ	CONCEJAL	85100167 **	25.000	28-01-85
					709.000	
	AREA DE CULTURA, EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES					
1985	259.0/710.0/430	R.HERRERO MARIN	CONCEJAL	85112332 *	64.250	30-10-85
1985	254.0/712.0/551	R.HERRERO MARIN	CONCEJAL	85107019 *	200.000	10-05-85
1985	254.0/712.0/551	R.HERRERO MARIN	CONCEJAL	85111112 *	550.000	06-09-85
1985	274.0/712.0/551	R.HERRERO MARIN	CONCEJAL	85109348 *	250.000	30-09-85
1985	254.0/713.0/551	R.HERRERO MARIN	CONCEJAL	85125292 *	973.064	21-01-86
1985	258.0/718.2/552	F.CONTRERAS	CONCEJAL	85124829 *	330.000	28-12-85
1985	233.0/330.0/553	A.SABIN SABIN	DIRECTOR SERVICIOS	85105690 *	1.339.333	11-04-85
					3.706.647	
	AREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACION					
1986	211/111.2/410	A.SABIN SABIN	DIRECTOR SERVICIOS	86111654 *	10.900	13-01-87
1986	211/111.2/410	J.ESPELOSIN ATIENZA	CONCEJAL	86111658 *	8.500	25-05-87
					19.400	

EJERCICIO	PARTIDA	PERCEPTOR	CARGO	Nº LISTO.	IMPORTE	FECHA COBRO
	AREA DE REGIMEN INTERIOR					
1986	234/115.4/422	I.PLANAS CAMPOS	DIRECTOR SERVICIOS	86104068 *	20.000.000	13-03-86
					20.000.000	
	AREA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES					
1986	281/431.0/542	M.MELLA MARQUEZ	CONCEJAL	86121905 **	180.000	25-11-86
					180.000	
	AREA DE CULTURA, EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES					
1986	211/718.1/551	R.HERRERO MARIN	CONCEJAL	86119084 *	150.000	26-08-86
1986	258/718.1/551	R.HERRERO MARIN	CONCEJAL	86119083 *	150.000	26-09-86
1986	259/718.1/551	R.HERRERO MARIN	CONCEJAL	86119085 *	500.000	26-08-86
1986	273/718.1/551	R.HERRERO MARIN	CONCEJAL	86119081 *	200.000	26-08-86
1986	274/718.1/551	R.HERRERO MARIN	CONCEJAL	86119082 *	1.500.000	26-08-86
1986	259/718.3/551	R.HERRERO MARIN	CONCEJAL	86120787 *	6.000.000	30-10-86
					8.500.000	
	AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS					
1987	211.0/640.0/520	J,ESPELOSIN ATIENZA	CONCEJAL	87108264 *	9.000	25-05-87
					9.000	
	AREA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES					
1987	??9.0/431.0/542	M.MELLA MARQUEZ	CONCEJAL	87108224 **	25.000	17-03-87
					25.000	
1987	258.0/716.1/551	A.CUBILLO	GERENTE TEATRO ESPAÑOL	87100037 *	25.000.000	08-01-87
					25.000.000	

*: CUENTAS JUSTIFICADAS CON POSTERIORIDAD A LA REMISION AL AYUNTAMIENTO DE MADRID DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS.

**: CUENTAS JUSTIFICADAS CON POSTERIORIDAD AL MES DE FEBRERO DE 1992.

ANEXO 2

RELACION DE MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS, *DE LOS QUE FUERON APROBADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO DE 16 DE JUNIO DE 1987.*

	AÑO	PERCEPTOR	Nº. MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE	F.PAGO
1	1986	I.PLANAS CAMPOS	86117148	233.115.2	TRANSPORTE 4O.TRIM	15.048.000	08-10-86
2	1986	D.COHEN WANON	17589	222.0/881	CONSERV. Y REPARAC.	11.296.000	08-10-86
3	1986	A.SABIN SABIN	17513	252/330	MANUTENCION 4O TRIM.	9.540.000	08-10-86
4	1986	A.GOMEZ RUFO	86103662	258.0/718	CONTRAT.PRES.SERV.	17.500.000	06-03-86
5	1986	A.CUBILLO RAMIREZ	86103151	258.716.1	CONTRT.PRESTAC.SERVICIOS	15.616.500	04-03-86
6	1986	I.PLANAS CAMPOS	86113309	256.115.2	COMBUSTIBLES Y MATR.AUXILIAR.	17.000.000	03-09-86
7	1986	CTRO.CULT.C.DUQUE	86107458	258.718	EXPOSIC.ANTONIO QUIROS	6.304.061	09-05-86
8	1986	A.CANO PLAZA	86505701	211.522/600	GASTOS DE OFICINA	2.500.000	09-05-86
9	1986	R.HERRERO MARIN	86109297	230.1147	GASTOS EXPOSICION	7.060.000	10-05-86
10	1986	A.SABIN SABIN	8530	011	BECAS COMEDOR	43.000.000	19-05-86
11	1986	J.R.GARCIA MENENDEZ	8836	259.144.1/5	OTROS GASTOS	7.147.500	21-05-86
12	1986	A.SABIN SABIN	8839	258.330	CONTRAT PREST.SERV.	5.800.000	21-05-86
13	1986	M.ORTUÑO MARTINEZ	12376	259/115.6	GTOS REPRESENTACION	10.000.000	14-07-86
14	1986	I.PLANAS CAMPO	86111266	233	SERVICIO TRANSPTE	15.000.000	14-07-86
15	1986	R.HERRERO MARIN	86112905	258/713	GTOS.EXPOSICION	9.620.000	11-07-86
16	1985	M.ORTUÑO MARTINEZ	85112239	259/115	TURISMO SOCIAL	14.527.222	23-09-85
17	1985	R.HERRERO MARIN	17072	259.0/718	ACTIV.CULTURALES	14.859.460	20-12-85
18	1985	D.COHEN WANON	16785	259.0/881	GTOS.MATADERO	7.874.624	14-12-85
19	1985	D. COHEN WAHON	16788	222.0/881	CONSERV. Y REPARC.	12.324.710	14-12-85
20	1985	D.COHEN WANON	16798	258.0 881	GTOS CONTRATOS PREST.SERV.	975.896	14-12-85

	AÑO	PERCEPTOR	Nº. MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE	F.PAGO
21	1985	I. PLANAS CAMPOS	85125000	256.115	COMBUST.MAT.AUXIL.P.MOVIL	6.000.000	28-12-85
22	1985	P. FERNANDEZ RODRIGUEZ	85124418	291/535	PREVENC.TOXICOM.	12.000.000	20-12-85
23	1985	A SABIN SABIN	16562	259/330.0	GTS.FUNC.ACTIV.APOYO ESCUELA	11.987.591	12-12-85
24	1985	I. PLANAS CAMPOS	8976	256.0/115	COMBUSTIBLES	30.000.000	02-07-85
25	1985	CENTRO CULTURAL DUQUE	85104937		GASTOS EXPOSICION	16.167.323	30-09-85
26	1985	M.ORTUÑO MARTINEZ	5451	259.115	TURISMO SOCIAL	14.955.450	03-05-85
27	1985	R. HERRERO MARIN	5455	259.0/717.4	FIESTAS S.ISIDRO 85	124.292.000	03-05-85
28	1986	J.R.GARCIA MENENDEZ	3640	259.144	OTROS GASTOS	9.297.500	13-03-86
29	1986	A.SABIN SABIN	3635	258.330	CONTR.PREST.SERV.	6.100.000	13-03-86
30	1986	A.L.IBAÑEZ MENES	86103138	261.510	CONS.Y REP.VEH.	12.500.000	13-03-86
31	1985	E. OTRIZ DE ROZAS FISCHER	10698	274.0/712	ADQUIS. LIBROS	7.000.000	08-08-85
32	1985	ANTONIO GOMEZ RUFO	85112055	258/551 718.1	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	31.320.000	06-08-85
33	1984	P.FERNANDEZ RODRIGUEZ	2052	258.536	ATENCION TOXICOMANOS	5.000.000	07-03-84
34	1986	J.A.FDEZ.CORDON	86109564	258.113	GTOS.PERSONAL RENOVAC.PADRON	197.334.000	05-05-86
35	1986	M.ORTUÑO MARTINEZ	86122761	281.0/115.6	GTOS.PROM.Y EST.	9.000.000	02-12-86
36	1986	R.HERRERO MARIN	86122759	258.0/718	CONTR.PREST.SERV.	7.000.000	02-12-86
37	1986	A.CUBILLO RAMIREZ	86123514	258.716.1	CONTR.PREST.SERV.	20.616.500	05-12-86
38	1986	A.CANO PLAZA	86504265	259	OTROS GASTOS	8.000.000	21-03-86
39	1986	A.IBAÑEZ MENAS	86105570	261/512/652	CONS.Y REP.VEH.	5.000.000	28-05-86
40	1986	A.IBAÑEZ MENAS	86105567	259/512/652	OTROS GASTOS	1.652.000	28-05-86

	AÑO	PERCEPTOR	Nº. MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE	F.PAGO
41	1986	R. HERRERO MARIN	86109446	259.718	FIESTAS S.ISIDRO 86	19.600.000	05-05-86
42	1986	D.RAMON HERRERO MARIN	86109448	258.718.3	FIESTAS S.ISIDRO 86	74.038.000	05-05-86
43	1986	R.HERRERO MARIN	86109449	255.718	ALQUIL.MAT.TEC.S.ISIDRO	24.362.000	05-05-86
44	1986	A. SABIN SABIN	3636	252/330	GTOS.MANUTENCION PERSONAS	9.540.000	13-03-86
45	1986	J.M.RODRIGUEZ MARTNEZ	86103656	259.718	GTOS. FUNCIONAMTO.1er.TRIM.	6.164.000	13-03-86
46	1986	M.ORTUÑO MARTINEZ	17508	259.115	GTOS.REPRESENTACION	10.000.000	08-10-86
47	1986	I.PLANAS CAMPOS	86105566	211.115.4	ANUNCIOS BOE,BOC Y RN	2.500.000	10-04-86
48	1986	I. PLANAS CAMPOS	86105553	233.115	SRVICIO TRANSPORTE	15.000.000	10-04-86
49	1986	IGNACIO PLANAS CAMPOS	86104180	259.3.111	TRABAJOS IMPRENTA MPAL.	3.781.213	10-04-86
50	1986	IGNACIO PLANAS CAMPOS	86105395	223.115.4	GTOS. LIMPIEZA CALEF. ETC.	12.000.000	10-04-86
51	1986	J. PRIETO PEROMINGO	86107129	259/646	APOYO ACTIVIDAD.CULTUR.	35.000.000	07-04-86
52	1985	J. PRIETO PEROMINGO	85135457	259.643	GASTOS DESTINADOS APOYO ACTIV. CULTR. AUI	20.000.000	21-01-86
53	1986	I.PLANAS CAMPOS	86100240	256.115	COMBUSTIBLE	13.400.000	24-01-86
54	1986	P.FDEZ.RODRIGUEZ	86114326	258	ESTANCIAS COMUNIDADES TOXICM.	12.000.000	18-08-86
55	1986	C.RODRIGUEZ FDEZ	86116126	258	CONTRATO PRESTACION SRVICIOS	7.000.000	27-08-86
56	1986	R.HERRERO MARIN	86116729	258.718	CONTRATO PRESTACION SRVICIOS	19.000.000	29-08-86
57	1986	I.PLANAS CAMPOS	86111284	234.115	SERVICIO COMUNICACIONES	60.000.000	14-07-86
58	1986	M. ORTUÑO MARTINEZ	2445	259.115	GTOS.ESPEC.FUNCIONAMIENTO	10.000.000	27-02-86
59	1985	FCO.J.PRIETO PEROMINGO	7047	259.717	ACTIV.CULTURALES S.ISIDRO 85	18.000.000	30-05-85

	AÑO	PERCEPTOR	Nº. MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE	F.PAGO
60	1984	J.RAMON SANCHEZ GIL	5558	259.333	ACTIV.FORMATIVAS Y CULTUR.COMUNID.ESCOLAR	10.300.000	25-05-86
61	1984	A.CUBILLO RAMIREZ	15461	259.716	ATENCIONES TEATRO ESPAÑOL	30.000.000	29-12-84
62	1986	M. ORTUÑO MARTINEZ	19334	259/872	TURISMO SOCIAL	15.757.143	30-10-86
63	1986	J PRIETO PEROMINGO	86117251	259.646	GTOS.APOYO ACTV.CULTURALES	25.000.000	23-10-86
64	1986	R. HERRERO MARIN	1380	258.718	FIESTAS CARNAVAL 86	20.537.000	06-02-86
65	1986	A. SABIN SABIN	6184	252.330	GTOS.MANUTENCION PERSONAS	9.540.000	11-04-86
66	1986	M. ORTUÑO MARTINEZ	6139	259.115	GASTOS REPRESENTACION	10.000.000	11-04-86
67	1986	A.CUBILLO RAMIREZ	86105876	258.716	PRESTACION DE SERVICIOS	35.616.500	11-04-86
68	1986	F. MORENO BLANCO	86122147	259.111	OTROS GTS.FUNCION.(ALCALD.PRESID.)	9.058.342	14-11-86
69	1986	A.CUBILLO RAMIREZ	86120862	258.716	CONTRATO PRESTAC.SERVICIOS	15.000.000	04-11-86
70	1986	C. RODRIGUEZ FERNANDEZ	86120754	259	GASTOS ESPEC. FUNCIONAMIENTO	10.000.000	03-11-86
71	1986	I.PLANAS CAMPOS	86504198	258.642	TRABAJOS IMPRENTA MUNICIPAL	43.886.406	25-04-86
72	1986	E.GARCIA HORCAJO	86108842	258	NOMINA VIGILANTES NOCTURNOS	22.437.500	28-04-86
73	1985	FCO.GUILLEN LLERA	85113695	252.431	ALIMENTACION UDAD.GERIATRICA	1.000.000	17-10-85
74	1985	CONCEPCION APARICIO CUEVAS	85127775	258,99107143	GTOS.REPRES.ORGANOS DE GOBIERNO	64.250	15-10-85
75	1985	J.R.GARCIA MENNDEZ	13437	259/144	GTOS ESPC.FUNC.ACDEMIA POLICIA	10.926.010	14-10-85
76	1986	D. RAMON HERRERO MARIN	86115836	258.718.3	CONTRATOS PRESTACION SERVICIOS "VERANOS DE LA VILLA"	18.000.000	09-08-86

	AÑO	PERCEPTOR	Nº. MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE	F.PAGO
77	1986	R. HERRERO MARIN	86111765	258.718	CONT.PREST(VERANOS VILLA)	30.000.000	01-07-86
78	1986	R.HERRERO MARIN	86113257	255.718	ALQUI.MATERIAL TECN.(VERANO VILLA86)	21.000.000	01-07-87
79	1986	R HERRERO MARIN	86113260	258.718	CONT.PREST(VERANOS VILLA)	50.000.000	01-07-86
80	1986	M ORTUÑO MARTINEZ	6074	259.115	GTOS ENFERMEDAD ALCALDE	14.800.000	11-04-86
81	1986	M ORTUÑO MARTINEZ	6141	211.115	GTOS OFICINA ANUNCIO PRENSA	10.000.000	11-04-86
82	1984	I PLANAS CAMPOS	8159	234.3111	GTOS FRANQUEO Y OFIC.POSTAL	30.000.000	10-07-84
83	1984	D.MANUEL HERRERO MARIN	8116	259.3.718.2	CAMPAÑA DE TEATRO VERANO 84	71.560.000	06-07-84
84	1983	DIRECTORES G.ESCOLARES	4908	223.332 Y 337	GTOS.LIMPZA,CALEFAC,CONSERV.	23.582.026	02-05-83
85	1983	DIRECTORES G. ESCOLARES	4909	223.332 Y 337	GTOS. LIMPIEZA, CALEGFAC, CONSERV.	INCLUIDO EN ANTERIOR	02-05-83
86	1985	CARMEN MASTRO AMIGO	12929	259.532	GASTOS ESP.FUNC.4 TRIM	1.150.000	03-10-85
87	1984	E.SIERRA MUÑIZ	9932	241.112	GTOS.VIAJE MIEMBROS CORPORAC	200.000	03-09-84
88	1984	M.ORTUÑO MARTINEZ	9927	259.3/111	CONVENC.IBEROAMERICANA DE INFORMATICA	300.000	03-09-84
89	1984	J.M. DE MESA GONZALEZ	1984	259/115.3	GTOS GUARDERIA MPAL	3.975.796	01-02-85
90	1985	JOSE M.DE LA RIVA AMEZ	932	259/140.1	GTOS.REPRESENTACION 1oTRIM.	160.500	01-02-85
91	1985	D.JUAN BARRANCO GALLARDO	949	259	GTOS.REPRESENTACION 1oTRIM.	180.000	04-02-85
92	1985	D.RAMON HERRERO MARIN	950	259.718.3	CONFERNC.Y CERTAM.1er.TRI	4.000.000	04-02-85
93	1985	J.F.GARCIA OGALLA	991	259.111.2	GTOS REPRESENT,1er TRIM	64.250	05-02-85
94	1985	M.P.RODGUEZ SANCHEZ	987	259.864	GTOS.REPRESENTAC.1er Trim.	64.250	05-02-85
95	1985	I.PLANAS CAMPOS	982	259.115	GTOS REPRESENT,1er TRIM	64.250	05-02-85

	AÑO	PERCEPTOR	Nº. MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE	F.PAGO
96	1985	E.SIERRA MUÑIZ	1235	211.4.111	GTOS.PUBLICIDAD	7.100.000	08-02-85
97	1985	C.MASTRO AMIGO	1218	258.533	OTROS SERVIC.CONTRATADOS	398.818	08-02-85
98	1985	E.SIERRA MUÑIZ	1913	259.115	GTOS.REUNION PREDT,JTAS MPALS	216.000	22-02-85
99	1985	FCO.J.LOBO GARCIA	2021	259.144.1	GTOS ESPEC FUNC.ACADEM.POLICIA 1er.TRIM	16.834.212	26-02-85
100	1985	J.R.SANCHEZ GIL	2014	259.330	GTOS.ESPEC.FUNCIONAMIENTO	309.250	26-02-85
101	1985	E.SIERRA MUÑIZ	2026	241.111.2	GTOS.VIAJE A VOLGRDO-MOSCU	225.000	26-02-85
102	1985	J.LOBATO VALERO	1679	011(281.115.3)	GTOS.ESTUDIOS	800.000	12-02-85
103	1985	P.AMON HERRERO MARIN	1731	-	GTOS.REPRESENTACION 1oTRIM.	64.250	19-02-85
104	1984	M.ORTUÑO MARTNEZ	3056	259.9/718.3	TURISMO SOCIAL PRIMV.84	13.865.000	02-04-84
105	1984	F.J.LOBO GARCIA	3126	259.144	GTOS.ESPEC.FUNCIONAMIENTO	12.302.552	03-04-84
106	1984	E.SIERRA MUÑIZ	3370	241.112	GTOS.VIAJE ALCALDE A LONDRES	350.000	06-04-84
107	1985	A. GOMEZ RUFO	10252	258.718.1	OTROS SERVICIOS CONTRATADOS	15.000.000	24-07-85
108	1985	J.FCO.HERRERA DE ELERA	9708	259.115.7	GTOS.REPRESENTACION 3oTRIM.	64.250	12-07-85
109	1985	E. ZAFRA CISNEROS	84109766	258.432	PRESTAC.SERVIC.RELIG. EQ.QUIR.	337.092	31-07-85
110	1985	M.ORTUÑO MARTINEZ	9502	259.115	GTOS.FUNCIONAM.3er TRIM.	1.500.000	10-07-85
111	1985	R. HERRERO MARIN	9283	259.718	CONFERENCIAS Y CERTAM.	2.200.000	05-07-85
112	1985	P.VEGUILLAS ELICES	9503	258.539	CONTRATOS PREST.SERV.	1.159.432	10-07-85
113	1986	D. ANGEL CANO PLAZA	86507340	259	OTROS GTOS. FUNC.	9.000.000	01-10-86
114	1984	A.CANO PLAZA	13855	259.112	GASTOS REP.4 TRIM	60.000	04-12-84
115	1984	PILAR FDEZ.RDGUEZ	13890	259.112	GASTOS REPRS.1 TRIM.	60.000	05-12-84

	AÑO	PERCEPTOR	Nº. MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE	F.PAGO
116	1984	D. ESTEBAN SIERRA MUÑIZ	14263	259.9.718	TURISMO SOCIAL "OTOÑO 84"	50.000.000	12-12-84
117	1984	D.ESTEBAN SIERRA MUÑIZ	14264	259.1.111	GTOS SEMANA DE NUEVA YORK	3.000.000	12-12-84
118	1986	Dª P.RODRIGUEZ FDEZ	3013	259.535	ESTANCIAS TOXICOMANOS	16.000.000	04-03-86
119	1986	M. ORTUÑO MARTINEZ	3012	259.115	GTOS.REPRES.MIEMBROS CORP	2.000.000	04-03-86
120	1986	CAMILO GONZALEZ OSORIO	24749	258.112	COMP.RECAUD EJ.TRAB.EXT.	130.000.000	30-12-86
121	1986	D MANUEL ORTUÑO MARTINEZ	86125383	259.115.6	OTROS GTOS.DE FUNCIONAMIENTO(M.CORPORACION)	3.000.000	27-12-86
122	1986	RAMON HERRERO MARIN	86124975	258.718	CONTRATOS DE PREST. DE SERVICIOS	62.041.472	23-12-86
123	1984	D.JUAN BARRANCO GALLARDO	4108400312 13171	411.211.9	GTOS.OFICINA GRUPO SOCIALISTA	2.438.596	16-11-84
124	1984	A.SABIN SABIN	13261	259.3/338	INTERCAMBIOS CULTURALES	878.000	19-11-84
125	1984	ESTEBAN SIERRA MUÑIZ	11239	241.112	VIAJE BERLIN SR.ESPELOSIN	350.000	04-10-84
126	1984	ESTEBAN SIERRA MUÑIZ	11238	241.112	VIAJE BRASIL PRIMER TENIENTE ALCALDE	325.000	04-10-84
127	1984	ADOLFO PASTOR	11085	291.662	GTOS. URGENTES O.M.I.C.	500.000	02-10-84
128	1984	MANUEL ORTUÑO MARTINEZ	11118	259.9.718.3	TURISMO SOCIAL OTOÑO 84	21.827.500	02-10-84
129	1984	J.BARRANCO GALLARDO	11078	259.112	GTOS.REPRES.3er Trim.84	180.000	01-10-84
130	1985	EM GARCIA HORCAJO	3958	259.140	GTOS.REPRES.2o.Trim.85	192.500	01-04-85
131	1985	EULOGIO REBOLLO	3880	259.111.1	OTROS GTOS.DE FUNCIONAMIENTO	1.000.000	01-04-85
132	1985	ANGEL LUIS IBAÑEZ MENES	3924	259.652	GTOS FUNCIONAMIENTO 2º.TRI	7.840.000	02-04-85

	AÑO	PERCEPTOR	Nº. MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE	F.PAGO
133	1985	JOSE RAMON GARCIA MENENDEZ	4248	222.144.1	CONSERV. Y REP. ORDINARIA	700.000	11-04-85
134	1985	D.MANUEL ORTUÑO MARTINEZ	4256	259.115.6	GTOS.REPRESENT.2ºTRIMES.	1.500.000	11-04-85
135	1985	D.JUAN BARRANCO GALLARDO	85105552	259.111.2	GTOS REPRESENTACION 2º TRIM	192.500	11-04-85
136	1985	ANTONIO GOMEZ RUFO	85124839	-	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	13.469.000	30-12-85
137	1985	A.L.IBAÑEZ MENES	85112741	259.652	GASTOS ESP. FUNC.4o TRIM.	4.120.000	03-10-85
138	1986	ANTONIO GOMEZ RUFO	86124296	258.718	CONT.PRESTACION SERVICIOS	30.564.000	11-12-86
139	1986	S. ZAPATA LLERENA	86124359	281.115	GTOS.ESTUDIOS Y SERV GEN.	10.000.000	13-12-86
140	1986	JORGE TINAS GALVEZ	86124353	291	GASTOS CREACION Z.VERDES	20.000.000	13-12-86
141	1986	J.M.RODRIGUEZ MNEZ.ARTINEZ	86112738	259.718	GASTOS ESP.FUNC.3.TRIMES	9.240.000	30-07-86
142	1985	Mª.LUISA FERNANDEZ ESCRIBANO	205	-	PAGO RELIGIOSAS Y SACERDOTE	569.740	18-01-85
143	1985	J.R. SANCHEZ GIL	231	233.1.333	GTOS. TRANSPORTE	1.000.000	18-01-85
144	1985	ESTEBAN SIERRA MUÑIZ	280	259.3.111	GTOS.AFILIACION FMCU, UCCI Y FEMP.	300.000	12-01-85
145	1985	ESTEBAN SIERRA MUÑIZ	279	241.112	GTOS. MIEMBROS CORPORACION	200.000	19-01-85
146	1985	ESTEBAN SIERRA MUÑIZ	508	259.111	GTOS REPRESENTACION	1.000.000	25-01-85
147	1984	J.M. PEREZ FRAILE	11611	242.115.3	ASISTENCIA A JIAL 84	50.000	15-10-84
148	1984	GONZALO MARTIN PALOMO	11612	254.1.654	SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DPTO. LIMPIEZA	3.000.000	15-10-84
149	1984	D.EULOGIO REBOLLO	11909	259.1.112	GTOS.REPRESENTACION	800.000	22-10-84
150	1984	D.EULOGIO REBOLLO	11908	259.9.112	OTROS GTOS ESPEC FINCIONMTO	760.000	22-10-84

	AÑO	PERCEPTOR	Nº. MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE	F.PAGO
151	1984	JOSE R.SANCHEZ GIL	12193	259.9.344	GTOS.TURNOS VACACIONES	3.321.638	25-10-84
152	1984	EDUARDO HUERTAS VAZQUEZ	6351	259.3.718	GTOS.EXP. CONFERENCIAS,CONGRESOS Y ACTOS CULTURALES	6.000.000	junio-84
153	1984	D ESTEBAN SIERRA MUÑIZ	5434	259.1.111	GTOS. S.ISIDRO INVITACION ALCALDES	1.500.000	23-05-84
154	1985	D ESTEBAN SIERRA MUÑIZ	2640	259.115.6	GTOS REPRESENTC.	1.500.000	07-03-85
155	1983	D.J.A.BARRANCO GALLARDO	11356	259.115.2	GTOS. GRUPO CONCEJALES SOCIALISTAS	294.372	08-09-83
156	1985	E.ORTIZ DE ROZAS FISCHER	8219	551.274.	GTOS IMPREV.BIBLIOT,MPAL	250.000	18-06-85
157	1985	M. ORTUÑO MARTINEZ	8646	259.115.6	ACTOS OFICIALES S. ISIDRO	2.500.000	27-06-85
158	1985	F. MORENO BLANCO	8344	259.111	GTOS.FUNCION.ALCALD.PRESID.	2.000.000	19-06-85
159	1985	RAMON HERRERO MARIN	3708	259.718	CONF.Y CERTAMENES 2 TRIM	4.000.000	29-03-85
160	1985	M.P.VEGUILLAS ELICES	3718	259.532	GASTOS ESP.FUNCIONAMTO	875.000	29-03-85
161	1985	M.C.MASTRO AMIGO	3711	259.532	GTOS.ESP.FUNCION.2o TRIM.	1.150.000	29-03-85
162	1985	J.M.ALVAREZ DEL MAN.	85105549	259.430	GTOS.REP.GRUPO 2oTRIM	704.000	27-03-85
163	1985	D,COHEN WAHNON	3703	259.881	OTROS GTOS ESPEC FINCIONMTO	4.000.000	29-03-85
164	1984	F.CONTRERAS LORENZO	7211	258.718	CAMPAMENTOS DE VERANO	30.000.000	25-06-84
165	1983	EULOGIO REBOLLO	6870	259.115	COLOQUIOS CORRIDAS S.ISIDRO	500.000	08-06-83
166	1985	M.L.FDEZ.ESCRIBANO	14659	-	MENSUAL.RELIG.Y SACERD.	325.000	06-11-85
167	1985	M.ORTUÑO MARTINEZ	14897	259.115	GASTOS FUNCIONAMIENTO	7.197.525	13-11-85
168	1985	M.ORTUÑO MARTINEZ	15578	259.115.6	SEMANA MADRID-N.YORK	2.000.000	27-11-85

	AÑO	PERCEPTOR	Nº. MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE	F.PAGO
169	1985	C.RODRIGUEZ FDEZ	85118490	281.112.3	GTOS DE CARACTER URGENTE	500.000	27-11-85
170	1985	JAVIER PRIETO PEROMINGO	15568	259.643	VERANOS DE LA VILLA 85	6.553.349	27-11-85
171	1983	EULOGIO REBOLLO	5483	259.115	REPRESENTACION MUNICIPAL	1.500.000	12-05-83
172	1983	EULOGIO REBOLLO	16845	259.111.2	REPRESENTACION MUNICIPAL	1.400.000	26-12-83
173	1983	J LUIS ANDRES TORO	17254	241.111.2	VIAJES Y COMISIONES OFICIALES	500.000	30-12-83
174	1986	D JORGE TINAS GALVEZ	86107327	262.653.2	GASTOS A JUSTIFICAR AVI	4.000.000	19-11-86
175	1986	D.JORGE TINAS GALVEZ	86107326	254.632.2	GASTOS A JUSTIFICAR AVI	2.000.000	19-11-86
176	1983	EULOGIO REBOLLO	4400	259.111	GTOS.VIAJE Y OTROS	250.000	22-04-83
177	1984	P. VEGUILLAS ELICES	12671	259.533	GASTOS FUNCIONAMIENTO	1.450.000	05-11-85
178	1987	D. RAMON HERRERO MARIN	87100015	258.718.3	CONTRATO PREST. SERVICIOS	12.635.000	16-01-87
179	1985	D. PILAR GARCIA SACRISTAN	85101836	259.115.7	GTOS. REPRES. ORGANOS GOBIERNO	64.250	11-03-85
180	1983	D.ALFONSO MONASTERIO DE MINGO	5926	259.531	ATENCIONES URGENTES	1.000.000	20-05-83
181	1986	D. MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ	86111355	258.718.2	CONTRATOS PREST. SERVICIOS	3.000.000	02-07-86
182	1895	A.CUBILLO RAMIREZ	86120867	274.716	MATERIAL INV.4o Trim.	4.351.206	05-11-86
183	1986	A.CUBILLO RAMIREZ	86120864	259.716	GTOS.ESPECIALES 4o.Trim.	2.786.500	04-11-86
184	1983	F.REVILLA ARRANZ	4908	223.332y337	LIM.CONSERV PATIOS Y JAR.	1.076.790	02-05-83
185	1983	F. REVILLA ARRANZ	4909	223.332 Y 337	LIM. CONSERV. PATIO Y JAR.	INCLUIDO EN ANTERIOR	02-05-83
186	1986	I.PLANAS CAMPOS	86103146	233.115	GASTOS SERV.TRANSP.1 TRIM.	15.000.000	04-03-86

	AÑO	PERCEPTOR	Nº. MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE	F.PAGO
187	1986	JOSE FELIPE GARCIA OGALLA	86106033	259.111.2	OTROS GTOS.DE FUNCIONAMIENTO(G.MIXTO)	150.000	10-04-86
188	1986	J.Mª ALVAREZ DEL MANZANO	86104277	259	OTROS GTOS.DE FUNCIONAMIENTO(G.POPULAR)	1.041.750	07-03-86
189	1984	LUCIO PITA RAMUDO	10927	274.655	SIT.ANORMALES DEL DEPART.	51.660	26-09-84
190	1983	M.ESCOLANO MONTENEG	6110	259.113	GSTOS COMIDAS FUNCION.ETC	272.000	23-05-83
191	1986	A. PASTOR ALONSO	86110341	259.864	GTOS.URGENT.NO PREVISIBL.	262.510	09-06-86
192	1986	A. PASTOR ALONSO	86117259	258.864	GTOS.URGENT.NO PREVISIBL.	100.000	04-11-86
193	1986	A. PASTOR ALONSO	86123466	258.864	GTOS.URGENT.NO PREVISIBL.	100.000	03-12-86
194	1986	J.M.RDGUEZ MARTINEZ	86111362	259.718	GTOS FUNCIONAM.3er Trim	1.849.000	02-07-86
195	1986	J.M.RDGUEZ.MTNEZ.	86106673	259.197	GASTOS ESP.FUNCIONAMIENTO	1.849.000	11-04-86
196	1985	M MARTIN PARRA	85101702	259.112	GASTOS REPRES.1 TRIM.	64.250	30-09-85
197	1985	R. HERRERO MARIN	85103793	259.718	GASTOS ESP.FUNC.SERV.CULTURA.	1.361.890	26-02-85
198	1986	RAMON HERRERO MARIN	86111398	259.713	GASTOS VARIOS 3 TRIM.	1.500.000	01-08-86
199	1984	J.C.FALCON VILLARINO	84100436	259.533	OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO	1.000.000	29-06-84
200	1985	P.FERNDEZ.RODGZ.	85118743	258.535	SUBV.TOXICOM.	13.000.000	27-11-85
201	1985	D. MANUEL ORTUÑO MARTINEZ	84124423	259.115.6	GTOS. CENA CUERPO DIPLOMATICO	1.700.000	20-12-85
202	1984	F.PEREZ MUÑOZ	84100445	234.3.111	gtos.franqueo	20.000.000	13-02-84
203	1986	I.PLANAS CAMPOS	86117153	254.115.4	MAT.ARTES GRAF.	16.500.000	08-10-86
204	1986	D.ANTONIO GOMEZ RUFO	86111409	259.718.1	GTOS ESPEC.FUNCIONAMIENTO	2.387.750	04-07-86
205	1986	D. ANTONIO CUBILLO RAMIREZ	86111380	258.716.1	CONTRATOS PREST. SERVICIOS	35.616.500	02-07-86

	AÑO	PERCEPTOR	Nº. MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE	F.PAGO
206	1986	F.MORENO BLANCO	86111334	259.111.1	GTOS.BENEFICOS	2.000.000	13-06-86
207	1986	D. ALFREDO TEJERO CASAJUS	86118993	259	GTOS. ESPEC. FUNC.	10.000.000	26-09-86
208	1986	D. ALFREDO TEJERO CASAJUS	86118095	259	GTOS. ESPEC. FUNC.	15.000.000	16-09-86
209	1986	D. CARLOS RODRIGUEZ FDEZ	86105896	258	ATENCIONES URGENTES	11.408.640	21-03-86
210	1986	FRANCISCO GARCIA MENENDEZ	86103686	259.144.3	SERVICIOS VIGILANCIA Y SEGURIDAD	5.446.000	13-03-86
211	1984	D. JESUS ULLOA CORBEIRA	129	256.115	COMBUSTIBLES, MATERIAS AUXILIARES ETC PARQUE MOVIL	10.000.000	18-01-84
212	1984	D.JESUS ULLOA CORBEIRA	886	256.115	COMBUSTIBLES, MATERIAS AUXILIARES ETC PARQUE MOVIL	10.000.000	07-02-84
213	1986	J.ANTONIO FDEZ CORDON	86105588	242.025	DIETAS Y TRASLADOS	650.000	11-04-86
214	1986	J.ANTONIO FDEZ CORDON	86111345	258.115.3	CONTRATO PREST.SERVIC	500.000	02-07-86
215	1984	E. MURO FERNANDEZ	6731	254.655	NO CONSTA	50.000	13-06-84
					TOTAL IMPORTES.....	2.468.755.517	

ANEXO 3

MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL PERIODO 1 DE ENERO DE 1983 A 30 DE JUNIO DE 1987 Y QUE NO FUERON SOMETIDOS A LA APROBACION DE LA COMISION DE GOBIERNO DE 16 DE JUNIO DE 1987.

	AÑO	PERCEPTOR	No.MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE MPJ	F. PAGO
1	1983	F.GARRIDO HERNANDEZ(MORATALAZ)		259/718.2	FESTEJOS Y ACTIV. CULTURALES 2°T.	3.744.537	27-Jun-83
2	1983	L.CRESPO VALERA(JTA.MPAL.TETUAN)	7696	259/718.2	FESTEJOS Y ACTIV. CULTURALES 2°T.	4.301.250	22-Jun-83
3	1983	J.F.HERRERA DE ELERA(FUENCARRAL)	7713	259/718.2	FES. ACTIV. CULTURALES 1°Y2°T.	4.412.812	22-Jun-83
4	1983	B.MARTIN LOZANO(CENTRO)	7668	259/718.2	FES. ACTIV. CULTURALES 1°Y2°T.	4.623.750	21-Jun-83
5	1983	P.FERNANDEZ RODRIGUEZ(CHAMBERI)	7707	259/718.2	FES. ACTIV. CULTURALES 1°Y2°T.	4.893.750	22-Jun-83
6	1983	F.MARTINEZ GARRIDO(ARGANZUELA)	10494	259/718.2	FES. ACTIV. CULTURALES 3°Y4°T.	4.901.376	18-Ago-83
7	1983	J.M.DE LA RIVA AMEZ(VILLAVERDE)	7698	259/718.2	FES. ACTIV. CULTURALES 1°Y2°T.	5.983.062	22-Jun-83
8	1983	M.LARA RUIZ(CARABANCHEL)	8834	259/718.2	FESTEJOS Y ACTIV. CULTURALES 2°T.	6.595.250	14-Jul-83
9	1983	M.RODRIGUEZ FRANCO(C.LINEAL)	6238	259/718.2	FESTEJOS Y ACTIV. CULTURALES 1°T.	6.760.848	25-May-83
10	1984	JOSE M.DE LA RIVA AMEZ	8747	259.1/111	GTOS.REPRESENTACION	26.097	28-Jul-84
11	1984	P.GARCIA PEÑA (JTA.M.HORTALEZA)	13803	259.111	GTOS.REPRES.1° Y 2°TRIM.	52.194	15-Nov-84
12	1984	P.GARCIA PEÑA (JTA.M.HORTALEZA)	5060	259.112	GTOS.REPRES.2°TRIM.	60.000	11-May-84
13	1984	JOAQUIN GARCIA PONTES	11555	259.1/112.0	GASTOS DE REPRESENTACION	60.000	11-Oct-84
14	1984	C.APARICIO CUEVAS(JTA.MORATALAZ)	11615	259.1.112	GTOS REPRESENT. ORGANOS DE G°.	60.000	15-Oct-84
15	1984	JOAQUIN GARCIA PONTES	4648	211/111	GASTOS DE OFICINA	300.000	02-May-84
16	1984	F.J.PRIETO PEROMINGO(JTA.M.MEDIODIA)	14723	259.9.718	ACTIV.CULTURALES Y FESTEJOS	300.000	18-Dic-84
17	1984	F J.PRIETO PEROMINGO(JTA.M.MEDIODIA)	6083	274.111	MATERIAL INVENTARIABLE 2°TRIM.	368.542	05-Jun-84
18	1984	F.GARRIDO HERNANDEZ(JTA.M.MORATALAZ)	10528	274.111	OTRO MATERIAL INVENTARIABLE	368.542	21-Sep-84

	AÑO	PERCEPTOR	No.MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE MPJ	F. PAGO
19	1984	F.J.PRIETO PEROMINGO(JTA.M.MEDIODIA)	14385	223.9.333	OTROS GTOS.INMUEBLES E.BASICA 4°T.	942.333	13-Dic-84
20	1984	P.GARCIA PEÑA,(JTA.M.HORTALEZA)	13893	272.111	EQUIPO DE OFICINA	1.000.000	05-Dic-84
21	1984	VICTORINO GRANIZO FDEZ.	11401	223.9/333.0	GTOS INMUEBLES E.G.B	1.211.571	09-Oct-84
22	1984	J.F.HERRERA DE ELERA(JTA.M.FUENCARRAL)	11511	259.532	OTROS GTOS.DE FUNCIONAMIENTO	3.040.839	10-Oct-84
23	1984	C.APARICIO CUEVAS(JTA.MORATALAZ)	12110	259.9.532	ASIS. FARMAC.Y OTRAS A.BENEFICAS	3.103.190	24-Oct-84
24	1984	FCO.CONTRERAS LORENZO	13836	259.9/532	ASIS.FARMAC. Y ATEN.BENEFICAS	3.608.709	04-Dic-84
25	1984	C.APARICIO CUEVAS(JTA.MORATALAZ)	12109	259.9.718	ACTIV. CULTURALES Y RECREATIVAS	5.133.428	24-Oct-84
26	1984	GINES MELENDEZ GONZALEZ	15156	259.9/718.2	ACTIV.CULTURALES	5.305.792	27-Dic-84
27	1984	GINES MELENDEZ GONZALEZ	10895	223.2/333	GTOS.COMBUST.CALEFAC.C.P	5.400.000	26-Sep-84
28	1984	J.F.HERRERA DE ELERA(JTA.M.FUENCARRAL)	15365	259.718	ACTIV. CULTURALES Y RECREATIVAS	5.442.141	28-Dic-84
29	1984	F.GARRIDO HERNANDEZ(JTA.M.VALLECAS)	64	259.718	ACTIV. CULTURALES Y RECREATIVAS	6.694.067	15-Ene-85
30	1984	VICTORINO GRANIZO FDEZ.	12141	259.9/718.2	ACTIV. CULTURALES	7.456.597	24-Oct-84
31	1984	F.GARRIDO HERNANDEZ(JTA.M.VALLECAS)	62	259.9.532	ASIS. FARMAC.Y OTRAS A.BENEFICAS	7.817.835	15-Ene-85
32	1984	JOAQUIN GARCIA PONTES	8711	259.9/718.2	ACTIV. CULTURALES Y RECREATIVAS	7.984.141	27-Jul-84
33	1984	FCO.J.JIMENEZ MARTINEZ	8267	259.9/718.2	GASTOS CULTURALES	8.728.141	12-Jul-84
34	1984	FCO.J.JIMENEZ MARTINEZ	14555	259.9/532	ASIS.FARMAC. ATEN.BENEFICAS	9.722.760	14-Dic-84
35	1984	J.F.HERRERA DE ELERA(JTA.M.FUENCARRAL)	5154	223.333	GTOS LIMPIEZA EDIF.MPALES,E.BASICA,2° TRIM.	10.000.000	14-May-84
36	1984	F.J.PRIETO PEROMINGO(JTA.M.MEDIODIA)	5357	223.333	GTOS LIMPIEZA EDIF.MPALES,E.BASICA,2° TRIM.	11.551.063	22-May-84

	AÑO	PERCEPTOR	No.MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE MPJ	F. PAGO
37	1984	FCO.J.JIMENEZ MARTINEZ	5989	223.1/333	GASTOS LIMPIEZA EDIFICIOS	17.000.000	01-Jun-84
38	1985	F.CONTRERAS LORENZO(JTA.VILLAVERDE)	3228	271.115	GTOS.MOBILIARIO 1o Y 2o Trim.	50.000	21-Mar-85
39	1985	F.JAVIER PRIETO PEROMINGO(JTA MEDIODIA)	3234	262/864.1	GTOS CONSERV. REPAR. MAQUIN. MERCADOS	50.000	21-Mar-85
40	1985	J.GARCIA PONTES(JTA.CARABANCHEL)	3269	263.641	GTOS. CONSERV. REPAR. 1° SEMESTRE	50.000	21-Mar-85
41	1985	FRANCISCO GARRIDO HERNANDEZ(JTA.VALLECAS)	14916	259.115.7	GTOS DE REPRES.NO PERSONALES	66.862	13-Sep-85
42	1985	FRANCISCO J. JIMENEZ MARTIN(JTA MPAL LATINA)	13120	211.115.4	GTOS DE OFICINA	200.000	04-Oct-85
43	1985	VICTORINO GRANIZO FDEZ(JTA.CIUDAD LINEAL)	8887	259.115.6	TURISMO SOCIAL 3° TRIM	240.600	01-Jul-85
44	1985	P.GARCIA PEÑA(JTA.HORTALEZA)	3572	259/115.6	TURISMO SOCIAL 2° TRIM. 85	592.000	28-Mar-85
45	1985	CONCEPCION APARICIO CUEVAS (JTA. MORATALAZ)	2170	258.718.2	CONTRATOS PREST. SERVICIOS	668.750	01-Mar-85
46	1985	FRANCISCO GARRIDO HERNANDEZ(JTA.VALLECAS)	3621	259.115.6	GTOSPROGRAMAS TURISMO SOCIAL	723.600	28-Mar-85
47	1985	F.CONTRERAS LORENZO(JTA.VILLAVERDE)	8906	259.115	TURISMO SOCIAL 3° TRIMESTRE	956.800	01-Jul-85
48	1985	GINES MELENDEZ GONZALEZ	1730	011	OTRO MATERIAL INVENTARIABLE	1.000.000	19-Feb-85
49	1985	J.F. HERRERA DE ELERA(JTA FUENCARRAL)	3675	223.333	CALEFACC. Y GTOS COLEGIOS 2° TRIM.	1.000.000	28-Mar-85
50	1985	GINES MELENDEZ GLEZ(JTA.S.BLAS)	10437	259.115.6	TURISMO SOCIAL	1.067.600	31-Jul-85
51	1985	GINES MELENDEZ GLEZ(JTA.S.BLAS)	8914	258.718.2	ACTUC,JUVENTUD 3° TRIM	1.337.500	01-Jul-85
52	1985	FRANCISCO J. JIMENEZ MARTIN(JTA MPAL LATINA)	3610	259.115.6	TURISMO SOCIAL 2° TRIM.	1.368.000	28-Mar-85

	AÑO	PERCEPTOR	No.MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE MPJ	F. PAGO
53	1985	A.PASTOR ALONSO DE PRADO(JTA FUENCARRAL)	16337	291.718	GTOS C.CULT.RAFAEL DE LEON	1.430.845	10-Dic-85
54	1985	A.PASTOR ALONSO DE PRADO(JTA FUENCARRAL)	17629	259.115.6	GTOS RELACIONES INSTITUCIONALES	1.494.200	30-Dic-85
55	1985	P.GARCIA PEÑA(JTA.HORTALEZA)	9045	258.718.2	ACTUACIONES PARA JUVENTUD 3° T.	1.872.500	02-Jul-85
56	1985	F.JAVIER PRIETO PEROMINGO(JTA MEDIODIA)	3653	259/535	GTOS.ASIST.SOC. 2° TRIM.	2.135.750	28-Mar-85
57	1985	F CONTRERAS LORENZO(JTA.VILLAVERDE)	13055	259.535	ASISTENCIA SOCIAL 4°TRIMESTRE	2.717.500	04-Oct-85
58	1985	F.JAVIER PRIETO PEROMINGO(JTA MEDIODIA)	11160	258.718	GTOS FIESTAS SERV.JUVENTUD 3° T.	2.808.750	23-Ago-85
59	1985	J.GARCIA PONTES(JTA.CARABANCHEL)	15420	258.718	ATENCIONES JUVENTUD	3.046.500	21-Nov-85
60	1985	F CONTRERAS LORENZO(JTA.VILLAVERDE)	13057	291.718	TURISMO SOCIAL 3° TRIMESTRE	3.333.334	04-Oct-85
61	1985	P.GARCIA PEÑA(JTA.HORTALEZA)	3331	259.535	ASISTENCIA SOCIAL 1° TRIM	3.346.000	22-Mar-85
62	1985	CONCEPCION APARICIO CUEVAS (JTA. MORATALAZ)	3639	259.535	OTROS SERVICIOS SOCIALES	4.241.000	08-Mar-85
63	1985	FRANCISCO J. JIMENEZ MARTIN(JTA MPAL LATINA)	3614	259.535	ASISTENCIA SOCIAL 2° TRIM.	4.746.250	28-Mar-85
64	1985	CONCEPCION APARICIO CUEVAS (JTA. MORATALAZ)	13068	259/718.3	ACTIVIDADES CULTURALES	5.000.000	04-Oct-85
65	1985	GINES MELENDEZ GLEZ(JTA.S.BLAS)	3592	259.718.3	ACTIVID.CULTURALES 2° TRIM	5.393.000	28-Mar-85
66	1985	FRANCISCO GARRIDO HERNANDEZ(JTA.VALLECAS)	1583	223/330.0	CALEFAC.Y OTROS GTOS COLEGIOS PUBLICOS	6.000.000	15-Feb-85
67	1985	VICTORINO GRANIZO FDEZ(JTA.CIUDAD LINEAL)	8879	259.9.718	ACTIVID.CULTURALES 3°TRIM	8.057.750	01-Jul-85
68	1985	J.GARCIA PONTES(JTA.CARABANCHEL)	3670	259.718.3	ACTIVIDADES CULTURALES 2° TRIM.	8.178.500	28-Mar-85
69	1985	P.GARCIA PEÑA(JTA.HORTALEZA)	3571	259.718.3	ACTIVIDADES CULTURALES 2° TRIM.	8.299.125	28-Mar-85

	AÑO	PERCEPTOR	No.MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE MPJ	F. PAGO
70	1985	F.J.JIMENEZ MARTIN(JTA LATINA)	10457	259.718.3	ACTIVIDADES CULTURALES 3° TRIM.	8.952.250	31-Jul-85
71	1985	D.COHEN WAHNON	85123890	222.0/881	GTOS.CONSERV. Y REPARACIONES	12.324.710	14-Dic-85
72	1986	F.GARRIDO HERNANDEZ(JTA.M.VALLECAS	18532	259.717	ACTIVIDADES DEPORTIVAS 4°TRIM.	25.000	17-Oct-86
73	1986	F.J.PRIETO PEROMINGO (JTA.M.MEDIODIA)	13876	259.718	FOMENTO ASOCIACIONISMO JUVENIL	150.000	04-Ago-86
74	1986	F.J.PRIETO PEROMINGO (JTA.M.MEDIODIA)	14764	259.718	ACTIVIDADES CULTURALES 3°TRIM.	250.000	22-Ago-86
75	1986	FCO.JOSE JIMENEZ MARTIN	13316	259	GTOS.FUNCIONAMIENTO	320.820	29-Jul-86
76	1986	C.APARICIO CUEVAS(J.M.MORATALAZ)	11230	274	MATERIAL, INVENTARIABLE	325.000	18-Jun-86
77	1986	FCO.JOSE JIMENEZ MARTIN	12663	259	GTOS.FUNCIONAMIENTO	346.500	17-Jul-86
78	1986	GINES MELENDEZ GONZALEZ(J.M.SAN BLAS)	24723	258.718	SERVICIOS A LA JUVENTUD	363.083	30-Dic-86
79	1986	V.GRANIZO FDEZ.(J.M.CIUDAD LINEAL)	1495	259	GASTOS ESPECIALES FUNCIONAMIENTO	550.000	10-Feb-86
80	1986	F.CONTRERAS LORENZO (JTA.M.VILLAVERDE)	5128	259.535	OTROS GTOS.ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO 2° TRIM.	575.000	31-Mar-86
81	1986	F.GARRIDO HERNANDEZ(JTA.M.VALLECAS	8500	255.718	ALQUILER MAT.TECNICO Y MAQUINARIA 2°TRIM	647.500	19-May-86
82	1986	FCO.JOSE JIMENEZ MARTIN	12665	233	SERVICIOS TRANSPORTE	766.000	17-Jul-86
83	1986	GINES MELENDEZ GONZALEZ(J.M.SAN BLAS)	1632	259.115	GTOS. REPRESENTAC. NO PERSONALES	779.500	12-Feb-86
84	1986	P.GARCIA PEÑA(J.M.HORTALEZA)	24177	254.718	ACTIV. Y PROGRAMACION CULTURAL	904.700	27-Dic-86
85	1986	F.CONTRERAS LORENZO (JTA.M.VILLAVERDE)	5125	258.718	ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE,2°TRIM.	987.500	31-Mar-86
86	1986	J.GARCIA PONTES(JTA.CARABAMCHEL)	17949	258.717	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1.000.000	13-Oct-86
87	1986	F.GARRIDO HERNANDEZ(JTA.M.VALLECAS	1466	259.535	GTOS.ATENCION A TOXICOMANOS	1.030.389	30-Ene-87

	AÑO	PERCEPTOR	No.MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE MPJ	F. PAGO
88	1986	J.GARCIA PONTES(JTA.CARABAMCHEL)	3974	259.717	OTROS GTOS.ESP.DE FUNC.2°TRIM	1.050.000	15-Mar-86
89	1986	P.GARCIA PEÑA(J.M.HORTALEZA)	24179	259.535	OTROS GTOS ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO	1.209.880	27-Dic-86
90	1986	GINES MELENDEZ GONZALEZ(J.M.SAN BLAS)	5153	259.718	ACTIVIDADES Y PROGRAMACION CULTURAL 2°TRIM.	1.251.000	31-Mar-86
91	1986	V.GRANIZO FDEZ (J.M.CIUDAD LINEAL)	17899	258	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	1.340.500	13-Oct-86
92	1986	F.CONTRERAS LORENZO (JTA.M.VILLAVERDE)	24543	258.718	CTROS.CULTURALES 4°TRIM.	2.270.000	30-Dic-86
93	1986	P.GARCIA SACRISTAN(JTA.M.FUENCARRAL	20424	259.718	ACTIV. Y PROGRAMACION CULTURAL	2.369.244	11-Nov-86
94	1986	V.GRANIZO FDEZ.(J.M.CIUDAD LINEAL)	19342	258	ACTIVIDADES CULTURALES	2.853.600	30-Oct-86
95	1986	D. MANUEL ORTUÑO MARTINEZ	1448	259.115.6	OTROS GTOS. ESP. DE FUNCIONAMIENTO	3.530.981	07-Feb-86
96	1986	J.GARCIA PONTES(JTA.CARABAMCHEL)	17951	258.718	ACTIV. Y PROGRAMACION CULTURAL	3.720.000	13-Oct-86
97	1986	C.APARICIO CUEVAS(J.M.MORATALAZ)	20128	274	MATERIAL, INVENTARIABLE	3.994.876	07-Nov-86
98	1986	A.PASTOR ALONSO DE PRADO(JTA.M.FUENCARRAL)	13079	259.535	GTOS.ATENCION A TOXICOMANOS	4.375.000	23-Jul-86
99	1986	DAVID COHEN WANHON	24186	258.148	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	6.200.000	27-Feb-86
100	1986	P.GARCIA PEÑA(J.M.HORTALEZA)	14729	258.718	ACTIV. Y PROGRAMACION CULTURAL	6.500.000	22-Ago-86
101	1986	P.GARCIA SACRISTAN(JTA.M.FUENCARRAL	3	259.535	OTROS GTOS.ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO	7.431.000	08-Ene-87
102	1986	M.ORTUÑO MARTINEZ	23568	259.115.6	RECEPCIONES Y ACTOS OFICILAES	9.500.000	19-Dic-86
103	1987	JOAQUIN GARCIA PONTES(J.M.CARABANCHEL)	6450	259.115.7	GTOS.ESPECIALES FUNCIONAMIENTO	50.000	06-Abr-87
104	1987	JORGE TINAS GALVEZ (JTA.M. FUENCARRAL)	16328	259.115.7	GTOS ESPEC. DE FUNCIONAMIENTO	79.667	31-Jul-87

	AÑO	PERCEPTOR	No.MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE MPJ	F. PAGO
105	1987	JOAQUIN GARCIA PONTES(J.M.CARABANCHEL)	6478	274.718.2	OTRO MATERIAL INVENTARIABLE	100.000	06-Abr-87
106	1987	FCO.CONTRERAS LORENZO(J.M.VILLAVERDE)	6487	258.717.3	CONSEEVACION Y REPARACIONES	334.000	06-Abr-87
107	1987	F.GARRIDO HERNANDEZ(JTA.M.VALLECAS	9377	259.115	SERVICIOS GENERALES 2°TRIM.	500.000	12-May-87
108	1987	FCO.CONTRERAS LORENZO(J.M.VILLAVERDE)	2882	263.717.3	CONSEEVACION Y REPARACIONES	630.000	17-Feb-87
109	1987	FCO.JAVIER PRIETO PEROMINGO(J.M MEDIODIA)	6456	259.115.7	GTOS ESPEC. FUNCIONAMIENTO 2°T	631.500	06-Abr-87
110	1987	V.GRANIZO FERNANDEZ(JTA.M.CIUDAD LINEAL)	4607	258.535	ATENCION A TOXICOMANOS	821.200	10-Mar-87
111	1987	FCO.JAVIER PRIETO PEROMINGO(J.M.MEDIODIA)	4305	259.535	GTOS ESPEC. FUNCIONAMIENTO 1°T	849.750	06-Mar-87
112	1987	C.APARICIO CUEVAS(J.M.MORATALAZ)	263	011	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS JUVENTUD	1.000.000	15-Ene-87
113	1987	V.GRANIZO FERNANDEZ(JTA.M.CIUDAD LINEAL)	4603	255.718	ACTIV. Y PROGRAMACION CULTURAL	1.125.000	10-Mar-87
114	1987	C.APARICIO CUEVAS(JTA.M.MORATALAZ)	7781	259.718	ACTIVIDADES CULTURALES	1.400.000	15-Abr-87
115	1987	F.JOSE JIMENEZ MARTIN (JTA.M. LATINA)	8051	259.535	SUBV. C.A. AYUDAS DE EMERGENCIA	2.387.075	22-Abr-87
116	1987	GINESMELENDEZ GONZALEZ	8049	259.535	SUBV. C.A. AYUDAS DE EMERGENCIA	2.769.007	22-Feb-87
117	1987	V.GRANIZO FERNANDEZ(JTA.M.MORATALAZ)	17847	258.718	ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE	3.062.566	24-Ago-87
118	1987	PILAR GARCIA SACRISTAN (JTA.M. FUENCARRAL)	1882	258.718.3	CONTR. PRESTACION DE SERVICIOS	3.500.000	04-Feb-87
119	1987	PILAR GARCIA SACRISTAN (JTA.M. hortaleza)	6844	259.718.3	GTOS ESPEC. FUNCIONAMIENTO 2°T	5.439.000	09-Abr-87
120	1987	F.JOSE JIMENEZ MARTIN (JTA.M. LATINA)	10432	258.718	ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE 2°TRIM.	6.000.000	27-May-87
121	1983	D.EMILIANA BENGOECHEA SANZ	-	-	GASTOS GENERALES	526.829	20-Jul-83
122	1983	C.ESTEBAN SAIZ Y OTROS.	566	223.332	LIMPIEZA,CALEF.CONSERV	2.000.000	08-Oct-86
123	1983	MARIO NOLLA FERNANDEZ JTA MONCLOA	15911	259/718.2	JESTEJOS Y ACTIV.CULTURALES 4°T	2.893.750	01-Dic-83

	AÑO	PERCEPTOR	No.MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE MPJ	F. PAGO
124	1983	C.IGLESIAS SANZO(JTA.RETIRO)	6873	259/718.2	JESTEJOS Y ACTIV.CULTURALES 2°T	2.936.250	03-Jun-83
125	1983	MANUEL RODRIGUEZ FRANCO JTA CHAMARTIN	6237	259/718.2	JESTEJOS Y ACTIV.CULTURALES 2°T	4.084.706	20-May-83
126	1983	PILAR GARCIA PEÑA JTA HORTALEZA	6867	259/718.2	JESTEJOS Y ACTIV.CULTURALES 2°T	4.100.625	03-Jun-83
127	1983	JOAQUIN GARCIA PONTES JTA SAN BLAS	7212	259/718.2	JESTEJOS Y ACTIV.CULTURALES 4°T	4.740.425	09-Jun-83
128	1983	MANUEL RORIGUEZ FRANCO JTA MEDIODIA	7739	259/718.2	JESTEJOS Y ACTIV.CULTURALES 2°T	5.071.961	20-Jun-83
129	1983	SATURNINO ZAPATA LLERENA(JTA.VALLECAS)	6848	259/718.2	JESTEJOS Y ACTIV.CULTURALES 2°T	5.535.148	07-Jun-83
130	1983	F.J.JIMENEZ MARTIN JTA LATINA	7724	259/718.2	JESTEJOS Y ACTIV.CULTURALES 2°T	7.339.258	20-Jun-83
131	1983	GINES MELENDEZ GONZALEZ(JTA SALAMANCA)	12744	259/718.2	JESTEJOS Y ACTIV.CULTURALES 2°T	8.509.500	08-Oct-83
132	1984	PILAR GARCIA SACRISTAN(CHAMARTIN)	10205	259.111	GASTOS DE REPRESENTACION	52.194	No consta
133	1984	FCA.MARTNEZ GARRIDO(ARGANZUELA)	4739	259.112	GASTOS DE REPRESENTACION	60.000	04-May-84
134	1984	CASTOR IGLESIAS(RETIRO)	4913	259.112	GASTOS DE REPRESENTACION	60.000	09-May-84
135	1984	MIGUEL LARA RUIZ(CENTRO)	9202	259.112	GASTOS DE REPRESENTACION	60.000	09-Ago-84
136	1984	LEANDRO CRESPO VALERA(TETUAN)	14433	259.111	GASTOS REPRESENTACION	104.389	30-Nov-84
137	1984	M.RODRIGUEZ FRANCO(SALAMANCA)	10171	211.111	GASTOS DE OFICINA	219.084	10-Sep-84
138	1984	PILAR GARCIA SACRISTAN(CHAMARTIN)	140	223.333	GASTOS DE INMUEBLES	249.900	No consta
139	1984	LEANDRO CRESPO VALERA(TETUAN)	4951	223.333	GASTOS INMUEBLES	302.892	09-May-84
140	1984	LEANDRO CRESPO VALERA(TETUAN)	14434	274.111	MATERIAL INVENTARIABLE	318.541	11-Dic-84
141	1984	MARIO NOLLA FERNANDEZ(MONCLOA)	13336	274.111	MATERIAL INVENTARIABLE	319.838	20-Nov-84
142	1984	CASTOR IGLESIAS(RETIRO)	3748	274.111	OTRO MATERIAL INVENTARIABLE	368.541	No consta

	AÑO	PERCEPTOR	No.MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE MPJ	F. PAGO
143	1984	D.EULOGIO REBOLLO	6873	259.9.112	GTOS FUNCIONMTO ALCALDIA	700.000	15-Jun-84
144	1984	P.VEGUILLAS ELICES	1571	256.533	COMBUST.Y MAT.AUXILIARES	931.512	27-Feb-84
145	1984	CASTOR IGLESIAS (RETIRO)	3749	259.532	ATENCIONES BENEFICO SOCIALES	1.583.732	13-Abr-84
146	1984	MARIO NOLLA FERNANDEZ(MONCLOA)	9513	259.532	ASISTENC FARMAC Y BENEFICENCIA	2.023.010	21-Ago-84
147	1984	FCA MARTNEZ GARRIDO(ARGANZUELA)	7386	259.532	ASISTENC FARMAC Y BENEFICENCIA	2.810.850	28-Jun-84
148	1984	LEANDRO CRESPO VALERA(TETUAN)	5766	259.532	ASISTENC FARMAC Y BENEFICENCIA	2.996.060	28-May-84
149	1984	MARIO NOLLA FERNANDEZ(MONCLOA)	8781	223.333	COMBUST.EDIF.MUNICIPALES.	3.457.099	30-Jul-84
150	1984	PILAR FDEZ RODRIGUEZ(CHAMBERI)	8343	259.532	ASISTENC FARMAC Y BENEFICENCIA	3.508.368	12-Jun-84
151	1984	PILAR GARCIA SACRISTAN(CHAMARTIN)	3689	223.333	GASTOS LIMP.COLEGIOS PUBLICOS	3.657.587	12-Abr-84
152	1984	MIGUEL LARA RUIZ(CENTRO)	5739	259.532	ATENCIONES BENEFICENCIA	3.699.795	29-May-84
153	1984	FCA.MARTNEZ GARRIDO(ARGANZUELA)	15440	259.532	ASISTENC FARMAC Y BENEFICENCIA	3.700.000	29-Dic-84
154	1984	CASTOR IGLESIAS(RETIRO)	13526	259.718	ACTIV.CULT.Y RECREATIVAS	5.415.052	26-Nov-84
155	1984	MIGUEL LARA RUIZ(CENTRO)	479	274.111	MATERIAL INVENTARIABLE	5.615.000	25-Ene-85
156	1984	MIGUEL LARA RUIZ(CENTRO)	12528	259.718	ACTIV.CULTUR.Y RECREATIVAS	5.639.093	02-Nov-84
157	1984	M.RODRIGUEZ FRANCO(SALAMANCA)	5385	259.718	ACTIV.CULT.Y RECREATIVAS	5.643.641	22-May-84
158	1984	LEANDRO CRESPO VALERA(TETUAN)	3890	259.718	ACT.CULTURALES Y RECREATIVAS	5.690.141	16-Abr-84
159	1984	M.RODRIGUEZ FRANCO(SALAMANCA)	13249	259.532	ASIST.FARMACEUT.Y BENEFICENCIA	6.324.210	19-Nov-84
160	1984	FCA.MARTNEZ GARRIDO(ARGANZUELA)	8250	259.718	ACT.CULTURALES Y RECREATIVAS	9.977.453	12-Jul-84
161	1984	D.RAMON HERRERO MARIN		259.9.717	FIESTAS S.ISIDRO 84	119.720.000	08-May-84

	AÑO	PERCEPTOR	No.MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE MPJ	F. PAGO
162	1985	F.MARTINEZ GARRIDO(ARGANZUELA)	85112283	274.115	GTOS MATERIAL INVENTARIABLE	25.000	01-Oct-85
163	1985	L.CRESPO VALERA(TETUAN)	85118340	259.115	O. GTOS ESPECIALES FUNCIONAMIENTO	27.930	28-Mar-85
164	1985	J.GARCIA OGALLA(MONC)	85110692	259.115	GTOS.REPRES.NO PERSONALES	27.931	08-Ago-85
165	1985	M RODRIGUEZ FRANCO(SAL)	85105157	274.115	OTRO MATERIAL INVENTARIABLE	50.000	21-Mar-85
166	1985	P.FDEZ.RDGUEZ(CHAMBERI)	85105165	271.115	GASTOS MOBILIARIO	50.000	21-Mar-85
167	1985	M.LARA RUIZ(CENTRO)	85105183	272.115	GASTOS DE EQUIPO, 1 Y 2 TRIM	50.000	28-Mar-85
168	1985	F.MARTINEZ GARRIDO(ARGANZUELA)	85105185	263.641	GTOS CONS Y REPAR OTRAS INVERS	50.000	06-May-85
169	1985	P.FDEZ.RDGUEZ(CHAMBERI)	85105242	262.864	REPARACION. MAQ. MERCADOS	50.000	21-Mar-85
170	1985	C.IGLESIAS SANZO(RETIRO)	85117513	274.115	OTRO MATERIAL INVENTARIABLE	50.000	13-Nov-85
171	1985	M. MARTIN PARRA(SALAM)	85119189	271.115	MOBILIARIO	105.335	18-Nov-85
172	1985	JOSE Mª DE LA RIVA AMEZ	13276	259.115	GTOS. REPRESENTACION 4°TRIMESTRE	160.500	08-Oct-85
173	1985	MANUEL ORTUÑO MARTINEZ	4302	241.11.2	DIETAS MIEMBRODS DE LA CRP.	200.000	12-Abr-85
174	1985	P.FDEZ.RDGUEZ(CHAMBERI)	85110682	211.115	GASTOS OFICINA	200.000	08-Ago-85
175	1985	J.GARCIA OGALLA(MONC)	85110640	259.115	GTOS.PR.TURIS.SOCIAL 3° TRIM.	296.000	08-Ago-85
176	1985	M.LARA RUIZ(CENTRO)	85104885	258.718	ACTUACIONES PARA JUVENTUD	401.250	25-Mar-85
177	1985	P.GARCIA SACRISTAN(CHAMARTIN)	85108334	259.115	GTOS PROG TURISMO SOCIAL	493.500	01-Jul-85
178	1985	F.MARTINEZ GARRIDO(ARGANZUELA)	85105440	259.115	GTOS PROG TURISMO SOCIAL	526.333	31-Jul-85
179	1985	A PASTOR DE PRADA	85112726	291.864	GTOS ATENC.URGEN.4°.TRIM.	725.000	03-Oct-85
180	1985	M.LARA RUIZ(CENTRO)	85105514	259.115	GTOS PROGRAMA TURISMO SOCIAL	902.150	28-Mar-85

	AÑO	PERCEPTOR	No.MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE MPJ	F. PAGO
181	1985	C.DE ZULUETA CEBRIAN	3,01176471	259.2.113.3	GTOS JUDICIALES	1.000.000	15-Ene-85
182	1985	J.GARCIA OGALLA(MONC)	85113275	259.535	ASIST.SOCIAL Y BENEF.4° TRIM.	1.732.386	04-Oct-85
133	1985	M. MARTIN PARRA(SALAM)	85112942	223.330	GTOS.CALEFACC.Y COLEGIOS,4°. TRIM.	1.996.000	01-Oct-85
184	1985	P.GARCIA SACRISTAN(CHAMARTIN)	85108348	258.718	GTOS ACTUACIONES JUVENTUD	2.140.000	01-Jul-85
185	1985	F.MARTINEZ GARRIDO(ARGANZUELA)	85110251	291.718	GTOS FUNCIONAM CENTROS CULT	2.150.000	04-Oct-85
186	1985	D. MANUEL ORTUÑO MARTINEZ	16035	259.115.6	SEMANA DE PRAGA EN MADRID	2.500.000	04-Dic-85
187	1985	M.RODRIGUEZ FRANCO(SAL)	85105436	259.535	GTOS.ASIST.SOCIAL Y BENEF.2° TRIM.	3.383.500	28-Mar-85
188	1985	C.IGLESIAS SANZO (RETIRO)	85108122	259.535	GTOS.ASISTENCIA SOCIAL	3.389.333	01-Jul-85
189	1985	P.GARCIA SACRISTAN(CHAMARTIN)	85105462	291.718	GTOS FUNCIONAM. CENTROS CULT.	3.625.000	28-Mar-85
190	1985	DAVID COHEN WAHNON	12941	259.881	GASTOS ESP. FUNC. 4° TRIM.	4.000.000	03-Oct-85
191	1985	L.CRESPO VALERA(TETUAN)	85105443	259.535	GTOS SOCIALES Y BENEFICENCIA	4.661.500	28-Mar-85
192	1985	RAMON HERRERO MARIN	12979	259.718	GASTOS ACTOS CULTURALES	5.000.000	03-Oct-85
193	1985	P.FDEZ.RDGUEZ(CHAMBERI)	85105522	259.718	O.GTOS.ESP.FUNCIONAMIENTO.	6.332.000	28-Mar-85
194	1985	P.GARCIA SACRISTAN(CHAMARTIN)	85108346	259.718	GTOS ACT.CULTURALES RECREATIVAS	7.351.000	24-Jul-85
195	1985	M.AGULLO Y COBO	85105947	258.653	GTOS.EXPOSICION LOS MADRAZO	8.140.000	16-Abr-85
196	1985	M.LARA RUIZ(CENTRO)	85108143	259.718	GTOS.ACTIVID.CULTURALES Y R.	9.000.000	31-Jul-85
197	1985	I.PLANAS CAMPOS	-	254.115	ADQ.MATERIAL TECNICO	10.000.000	10-Jul-85
198	1985	L.CRESPO VALERA(TETUAN)	85105504	259.718	GTOS ACT.CULTURALES RECREATIVAS	12.238.500	01-Abr-85
199	1985	F.CONTRERAS LORENZO	-	258/718.2	SEMANA DE JUVENTUD	20.000.000	30-Sep-85

	AÑO	PERCEPTOR	No.MPJ.	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE MPJ	F. PAGO
200	1985	A.CUBILLO RAMIREZ	-	259.9	ATENCIONES TEATRO ESPAÑOL	47.805.000	12-Abr-85
201	1986	PILAR FDEZ.RDGUEZ(CHAMBERI)	16973	259.718	ACTUACIONES JUVENTUD	62.750	02-Oct-86
202	1986	CASTOR IGLESIAS SANZO(RETIRO)	13289	254.718	ACTUACIONES JUVENTUD	87.500	29-Jul-86
203	1986	J.RAMON GARCIA MENENDEZ	3641	262.144.1	CONSERV.Y REPARAC.MAQUINARIA	225.000	13-Mar-86
204	1986	J.F. GARCIA OGALLA(MONCLOA)	17930	259.717	CAMPOS DE DEPORTE	283.989	13-Oct-86
205	1986	D MANUEL ORTUÑO MARTINEZ	16209	258.872	DIETAS SUPERVISION PROGRAMA "CONOZCAMOS MADRID"	360.000	19-Sep-86
206	1986	P.GARCIA SACRISTAN(CHAMARTIN)	13921	233.718	ACTIVIDADES AIRE LIBRE	387.500	05-Ago-86
207	1986	V.MEDEL ORTEGA(ARGANZUELA)	11943	259.718	SERVICIOS A LA JUVENTUD	426.500	08-Jul-86
208	1986	P.GARCIA SACRISTAN(CHAMARTIN)	1231	259.718	CENTROS CULTURALES	520.000	06-Feb-86
209	1986	F. MTNEZ.ECHEVARRIA(CHAMBERI)	21525	259.718	GTOS FUNC.CENTROS CULTURALES	522.547	25-Nov-86
210	1986	V.MEDEL ORTEGA(ARGANZUELA)	17146	233.718	ACTUACIONES JUVENTUD	800.000	03-Oct-86
211	1986	CARMEN MASTRO AMIGO	19215	259.532	GTOS ESPEC FUNCION. 4° TRI	1.000.000	29-Oct-86
212	1986	MANUEL MARTIN PARRA(SALAMANCA)	24125	259.717	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1.020.509	27-Dic-86
213	1986	F. MTNEZ.ECHEVARRIA(CHAMBERI)	24143	259.535	PLANIFICACION SOCIAL	1.540.460	27-Dic-86
214	1986	C.IGLESIAS SANZO(RETIRO)	86104308	259.718	SUBVENCION CLUB JUBILADOS	1.587.616	13-Mar-86
215	1986	L.CRESPO VALERA(TETUAN)	86101390	011.	FESTEJOS Y ACTIV.CULTURALES	1.656.021	12-Feb-86
216	1986	LEANDRO CRESPO VALERA(TETUAN)	376	259.718	ACTIV CULTUR.Y RECREATIVAS	1.700.263	15-Ene-87
217	1986	MANUEL MARTIN PARRA(SALAMANCA)	17079	263.717	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1.943.000	02-Oct-86
218	1986	D. MANUEL ORTUÑO MARTINEZ	745	259.115.6	GTOS. SEMANA MADRID EN NEW YORK	1.978.647	28-Ene-86

	AÑO	PERCEPTOR	No.MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE MPJ	F. PAGO
219	1986	D.MANUEL ORTUÑO MARTINEZ	17506	241.115.6	DIETAS MIEMBROS CORP.	2.000.000	08-Oct-86
220	1986	LEANDRO CRESPO VALERA(TETUAN)	11474	258.718	CENTROS CULTURALES	2.119.500	30-Jun-86
221	1986	MANUEL MARTIN PARRA(SALAMANCA)	11704	258.718	ACTIV. PROGRAMACION CULTURAL	2.277.250	02-Jul-86
222	1986	LEANDRO CRESPO VALERA(TETUAN)	3997	258.718	ACTIV. PROGRAMACION CULTURAL	2.362.500	14-Mar-86
223	1986	CASTOR IGLESIAS SANZO(RETIRO)	339	254.718	ACTIV. CULT. Y RECREATIVAS	2.500.000	15-Ene-87
224	1986	P.GARCIA SACRISTAN(CHAMARTIN)	17317	258.718	ACTIV. CULT. Y RECREATIVAS	2.631.500	06-Oct-86
225	1986	V.MEDEL ORTEGA(ARGANZUELA)	11928	258.718	ACTIV. CULTUR. Y RECREATIVAS	3.800.000	08-Jul-86
226	1986	J.R.GARCIA MENENDEZ	86149939	259/144	GTOS. ESP. FUNCIONAMIENTO	4.097.500	17-Jul-86
227	1986	M.LARA RUIZ (CENTRO)	12409	259.718	ACTIV. CULT. Y RECREATIVAS	4.486.500	14-Jul-86
228	1986	D.COHEN WANON	17524	262.148	CONSERV. Y REPAR. MAQUINARIA	6.715.750	08-Oct-86
229	1986	R.HERRERO MARIN	86124373	259.0/718	OTROS GTS. ESPEC. FUNCION.	9.551.000	19-Dic-86
230	1986	M.ORTUÑO MARTINEZ	12378	211/115.6	GTOS. OFICINA ANUNCIOS PRENSA	10.000.000	14-Jul-86
231	1986	J. PRIETO PEROMINGO	85135457	259/643	APOYO ACTIVIDAD. CULTUR.	20.000.000	21-Ene-86
232	1986	M.ORTUÑO MARTINEZ	8959	259/872	TURISMO SOCIAL	24.262.690	22-May-86
233	1987	F.MARTINEZ ECHEVARRIA(CHAMBERI)	6873	259.115	SERV. GRALES. DESCENTRAL. COORD	70.250	09-Abr-87
234	1987	MIGUEL LARA RUIZ(CENTRO)	8106	259.115	SERV. GENER. DESCENTRALIZADOS	75.250	22-Abr-87
235	1987	J.F.GARCIA OGALLA(MONCLOA)	3830	259.115	SERV. GRALES. DESCENTRAL.1º TRIM.	109.750	26-Feb-87
236	1987	V.MEDEL ORTEGA(ARGANZUELA)	7164	259.717	CAMPOS DE DEPORTE	160.000	09-Abr-87
237	1987	V.MEDEL ORTEGA(ARGANZUELA)	1908	259.718	ACTUACIONES JUVENTUD	225.000	04-Feb-87

	AÑO	PERCEPTOR	No.MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE MPJ	F. PAGO
238	1987	J.F.GARCIA OGALLA(MONCLOA)	3839	259.718	ACTIV. CULTUR.Y RECREAT.1° TRIM.	600.000	26-Feb-87
239	1987	CASTOR IGLESIAS SANZO(RETIRO)	2768	259.535	SERV. SOCIALES GRALES 1° TRIM.	720.000	17-Feb-87
240	1987	P.GARCIA SACRISTAN(CHAMARTIN)	7548	259.535	OTROS SERVICIOS SOCIALES	862.500	14-Abr-87
241	1987	F.MARTINEZ ECHEVARRIA(CHAMBERI)	1850	258.532	RESIDENC. Y CENTROS 3ª EDAD	1.140.000	04-Feb-87
242	1987	MANUEL MARTIN PARRA(SALAMANCA)	7561	259.535	SERV. SOCIALES GRALES 2° TRIM.	1.145.796	14-Abr-87
243	1987	MANUEL MARTIN PARRA(SALAMANCA)	7098	258.718	ACTIV. CULTURALES Y RECREATIVAS	1.950.000	09-Abr-87
244	1987	D MANUEL ORTUÑO MARTINEZ	257	259.115.6	OTROS GTOS. ESPECIALES	2.250.000	15-Ene-87
245	1987	MIGUEL LARA RUIZ(CENTRO)	1877	259.535	OTROS SERVICIOS SOCIALES	2.555.000	04-Feb-87
246	1987	LEANDRO CRESPO VALERA(TETUAN)	1328	223.330	LIMP. CALEF. INMUEB. ENSEÑ. BASICA	14.010.500	29-Ene-87
247	1987	L. CRESPO VALERA(TETUAN)	7551	274.532	MAT. INVENT. RESID. ANCIANOS	20.000.000	14-Abr-87
					TOTAL IMPORTES.....	931.562.251	

ANEXO 4

DEFECTOS FORMALES Y MATERIALES OBSERVADOS EN LOS MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR

RELACION DE LIBRAMIENTOS CON LAS SIGUIENTES IRREGULARIDADES:

No.1.-JUSTIFICACION FUERA DE PLAZO

No.2.-JUSTIFICANTES SELECCIONADOS CON FECHA ANTERIOR AL M/P,SE INDICA EL NUMERO DEL JUSTIFICANTE.

4.-REPAROS OBTENIDOS DEL INFORME PREVIO DE INTERVENCION

No.4.1.-EMISION M/P SIN JUSTIFICAR EL ANTERIOR PERO SIN EXCEDER EL PLAZO

No.4.2.-EMISION M/P SIN JUSTIFICAR EL ANTERIOR EXCEDIENDO EL PLAZO

No.4.3.-NO HAY ESTIMACION DE LOS GTOS NI SE ACREDITA LA UTILIZAC. DEL PROCEDIMIENTO DE "A JUSTIFICAR"

AÑO	PERCEPTOR	No.MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE MPJ	FECHA PAGO	No.1	No.2	No.4.1	No.4.2	No.4.3
1985	P.GARCIA PEÑA(JTA.HORTALEZA)	3331	259.535	ASISTENCIA SOCIAL 1erTRIM	3.346.000	22-Mar-85		13.1;13.2;19;20	1		
1985	P.GARCIA PEÑA(JTA.HORTALEZA)	9045	258.718.2	ACTUACIONES PARA LA JUVENTUD	1.872.500	02-Jul-85			1		1
1985	P.GARCIA PEÑA(JTA.HORTALEZA)	3571	259.718.3	ACTIVIDADES CULTURALES 2º TR	8.299.125	28-Mar-85				1	
1985	GINES MELENDEZ GLEZ(JTA.S.BLAS	10437	259.115.6	TURISMO SOCIAL	1.067.600	31-Jul-85	1	1			1
1985	GINES MELENDEZ GLEZ(JTA.S.BLAS	8914	258.718.2	ACTUC,JUVENTUD 3er.TRIM	1.337.500	01-Jul-85	1		1		1
1985	GINES MELENDEZ GLEZ(JTA.S.BLAS	3592	259.718.3	ACTIVID.CULTURALES 2ºTRIM	5.393.000	28-Mar-85			1		
1985	VICTORINO GRANIZO FDEZ(JTA.CIU	8887	259.115.6	TURISMO SOCIAL 3erTRIM	240.600	01-Jul-85	1		1		1
1985	VICTORINO GRANIZO FDEZ(JTA.CIU	8879	259.9.718	ACTIVID.CULTURALES 3ºTRIM	8.057.750	01-Jul-85	1	8;20;25;28	1		1
1985	CONCEPCION APARICIO CUEVAS (JT	13068	259/718.3	ACTIVIDADES CULTURALES	5.000.000	04-Oct-85		6;7;12;19;54;70	1		1
1985	CONCEPCION APARICIO CUEVAS (JT	3639	259.535	OTROS SERVICIOS SOCIALES	4.241.000	08-Mar-85		36			
1985	FRANCISCO GARRIDO HERNANDEZ(JT	14916	259.115.7	GTOS DE REPRES.NO PERSONALES	66.862	13-Nov-85		1;2;3	1		
1985	FRANCISCO GARRIDO HERNANDEZ(JT	3621	259.115.6	GTOSPROGRAMAS TURISMO SOCIAL	723.600	28-Mar-85	1				
1985	FRANCISCO GARRIDO HERNANDEZ(JT	1583	223/330.0	CALEFAC.Y OTROS GTOS COLEGIO	6.000.000	15-Feb-85	1		1		
1985	F.JAVIER PRIETO PERDMINGO(JTA	3653	259/535	GTOS.ASIST.SOC. 2o.Trim.	2.135.750	28-Mar-85				1	
1985	F.JAVIER PRIETO PERDMINGO(JTA	11160	258.718	GTOS FIESTAS SERV.JUVENTUD 3	2.808.750	23-Ago-85				1	1
1985	F.CONTRERAS LORENZO(JTA.VILLAV	8906	259.115	TURISMO SOCIAL 3º TRIMESTRE	956.800	01-Jul-85	1		1		
1985	F.CONTRERAS LORENZO(JTA.VILLAV	13057	291.718	TURISMO SOCIAL 3º TRIMESTRE	3.333.334	04-Oct-85	1			1	1
1985	J.GARCIA PONTES(JTA.CARABANCHE	15420	258.718	ATENCIONES JUVENTUD	3.046.500	21-Nov-85		TODOS	1		1
1985	J.GARCIA PONTES(JTA.CARABANCHE	3269	263.641	GTOS. CONSERV. Y REPAR. 1º S	50.000	21-Mar-85		1;2			
1985	FRANCISCO J. JIMENEZ MARTIN(JT	3610	259.115.6	TURISMO SOCIAL 2º TRIM.	1.368.000	28-Mar-85	1				
1985	FRANCISCO J. JIMENEZ MARTIN(JT	3614	259.535	ASISTENCIA SOCIAL 2º TRIM.	4.746.250	28-Mar-85			1		
1985	FRANCISCO J. JIMENEZ MARTIN(JT	13120	211.115.4	GTOS DE OFICINA	200.000	04-Oct-85				1	

AÑO	PERCEPTOR	No.MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE MPJ	FECHA PAGO	No.1	No.2	No.4.1	No.4.2	No.4.3
1985	F.J.JIMENEZ MARTIN(JTA LATINA)	10457	259.718.3	ACTIVIDADES CULTURALES 3ª TR	8.952.250	31-Jul-85	1			1	1
1985	A.PASTOR ALONSO DE PRADO(JTA F	17629	259.115.6	GTOS POR RELACIONES INSTITUC	1.494.200	30-Dic-85		TODOS	1		1
1985	A.PASTOR ALONSO DE PRADO(JTA F	16337	291.718	GTOS C.CULT.RAFAEL DE LEON	1.430.845	10-Dic-85			1		1
1985	J.GARCIA OGALLA(MONC)	85110692	259.115	GTOS.REPRES.NO PERSONALES	27.931	08-Ago-85	1				
1985	J.GARCIA OGALLA(MONC)	85110640	259.115	GTOS.PR.TURIS.SOCIAL 3TRI.	296.000	08-Ago-85					1
1985	J.GARCIA OGALLA(MONC)	85113275	259.535	ASIST.SOCIAL Y BENEF.4TRI	1.732.386	04-Oct-85		68.5;68.6	1		1
1985	M.RODRIGUEZ FRANCO(SAL)	85105436	259.535	GTOS.ASIST.SOCIAL Y BENEF.2o	3.383.500	28-Mar-85	1		1		
1985	M. MARTIN PARRA(SALAM)	85112942	223.330	GTOS.CALEFACC.Y COLEGIOS,4oT	1.996.000	01-Oct-85	1	10.1;10.2;12			
1985	M RODRIGUEZ FRANCO(SAL)	85105157	274.115	OTRO MATERIAL INVENTARIABLE	50.000	21-Mar-85			1		
1985	M. MARTIN PARRA(SALAM)	85119189	271.115	MOBILIARIO	105.335	18-Nov-85			1		1
1985	P.FDEZ.RDGUEZ(CHAMBERI)	85105522	259.718	O.GTOS.ESP.FUNCIONAMIENTO.	6.332.000	28-Mar-85	1				
1985	P.FDEZ.RDGUEZ(CHAMBERI)	85110682	211.115	GASTOS OFICINA	200.000	08-Ago-85		626;631;722	1		
1985	C.IGLESIAS SANZO (RETIRO)	85108122	259.535	GTOS.ASISTENCIA SOCIAL	3.389.333	01-Jul-85	1		1		1
1985	C.IGLESIAS SANZO(RETIRO)	85117513	274.115	OTRO MATERIAL INVENTARIABLE	50.000	13-Nov-85				1	
1985	M.LARA RUIZ(CENTRO)	85108143	259.718	GTOS.ACTIVID.CULTURALES Y R.	9.000.000	31-Jul-85	1			1	1
1985	M.LARA RUIZ(CENTRO)	85104885	258.718	ACTUACIONES PARA JUVENTUD	401.250	25-Mar-85	1				
1985	M.LARA RUIZ(CENTRO)	85105183	272.115	GASTOS DE EQUIPO,1Y2 TRIM	50.000	28-Mar-85	1		1		
1985	M.LARA RUIZ(CENTRO)	85105514	259.115	GTOS PROGRAMA TURISMO SOCIAL	902.150	28-Mar-85	1				
1985	F.MARTINEZ GARRIDO(ARGANZUELA)	85110251	291.718	GTOS FUNCIONAM CENTROS CULT	2.150.000	04-Oct-85	1		1		1
1985	F.MARTINEZ GARRIDO(ARGANZUELA)	85105185	263.641	GTOS CONS Y REPAR OTRAS INVE	50.000	06-May-85	1				
1985	F.MARTINEZ GARRIDO(ARGANZUELA)	85112283	274.115	GTOS MATERIAL INVENTARIABLE	25.000	01-Oct-85	1				1
1985	F.MARTINEZ GARRIDO(ARGANZUELA)	85105440	259.115	GTOS PROG TURISMO SOCIAL	526.333	31-Jul-85	1	1;2			
1985	P.GARCIA SACRISTAN(CHAMARTIN)	85108334	259.115	GTOS PROG TURISMO SOCIAL	493.500	01-Jul-85			1		1
1985	P.GARCIA SACRISTAN(CHAMARTIN)	85105462	291.718	GTOS FUNCIONAM CENTROS CULT	3.625.000	28-Mar-85	1				
1985	P.GARCIA SACRISTAN(CHAMARTIN)	85108348	258.718	GTOS ACTUACIONES JUVENTUD	2.140.000	01-Jul-85	1				1
1985	P.GARCIA SACRISTAN(CHAMARTIN)	85108346	259.718	GTOS ACT.CULTURALES RECREATI	7.351.000	24-Jul-85	1			1	1
1986	L.CRESPO VALERA(TETUAN)	86101390	011.	FESTEJOS Y ACTIV.CULTURALES	1.656.021	12-Feb-86		22;23;24;28;44		1	
1985	L.CRESPO VALERA(TETUAN)	85105504	259.718	GTOS ACT.CULTURALES RECREATI	12.238.500	01-Abr-85		29;84.2;308			
1985	L.CRESPO VALERA(TETUAN)	85118340	259.115	O. GTOS ESPECIALES FUNCIONAM	27.930	28-Mar-85		2;5;6;7			
1985	L.CRESPO VALERA(TETUAN)	85105443	259.535	GTOS SOCIALES Y BENEFICENCIA	4.661.500	28-Mar-85		43;46;103	1		
1986	F.GARRIDO HERNANDEZ(JTA.M.VALL	8500	255.718	ALQUILER MAT.TECNICO Y MAQUI	647.500	19-May-86	1				

AÑO	PERCEPTOR	No.MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE MPJ	FECHA PAGO	No.1	No.2	No.4.1	No.4.2	No.4.3
1986	F.GARRIDO HERNANDEZ(JTA.M.VALL	18532	259.717	ACTIVIDADES DEPORTIVAS 4ºTRI	25.000	17-Oct-86	1	2	1		
1986	F.GARRIDO HERNANDEZ(JTA.M.VALL	1466	259.535	GTOS.ATENCION A TOXICOMANOS	1.030.389	30-Ene-87		TODOS	1		
1986	A.PASTOR ALONSO DE PRADO(JTA.M	13079	259.535	GTOS.ATENCION A TOXICOMANOS	4.375.000	23-Jul-86			1		
1986	P.GARCIA SACRISTAN(JTA.M.FUENC	20424	259.718	ACTIVIDADES Y PROGRAMACION C	2.369.244	11-Nov-86			1		
1986	F.J.PRIETO PERONINGO (JTA.M.ME	14764	259.718	ACTIVIDADES CULTURALES 3ºTRI	250.000	22-Ago-86	1		1		
1986	F.CONTRERAS LORENZO (JTA.M.VIL	5125	258.718	ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE,2º	987.500	31-Mar-86	1				
1986	J.GARCIA PONTES(JTA.CARABANCHE	17949	258.717	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1.000.000	13-Oct-86	1				
1986	J.GARCIA PONTES(JTA.CARABANCHE	3974	259.717	OTROS GTOS.ESP.DE FUNC.2ºTRI	1.050.000	15-Mar-86	1				
1986	J.GARCIA PONTES(JTA.CARABANCHE	17951	258.718	ACTIVIDADES Y PROGRAMACION C	3.720.000	13-Oct-86		5;7;12;14	1		
1986	GINES MELENDEZ GONZALEZ(J.M.SA	5153	259.718	ACTIVIDADES Y PROGRAMACION C	1.251.000	31-Mar-86			1		
1986	GINES MELENDEZ GONZALEZ(J.M.SA	24723	258.718	SERVICIOS A LA JUVENTUD	383.083	30-Dic-86			1		
1986	GINES MELENDEZ GONZALEZ(J.M.SA	1632	259.115	GTOS. DE REPRESENTACION NO P	779.500	12-Feb-86			1		
1986	P.GARCIA PEÑA(J.M.HORTALEZA)	24177	254.718	ACTIVIDADES Y PROGRAMACION C	904.700	27-Dic-86		2			
1986	P.GARCIA PEÑA(J.M.HORTALEZA)	24179	259.535	OTROS GTOS ESPECIALES DE FUN	1.209.880	27-Dic-86			1		
1986	P.GARCIA PEÑA(J.M.HORTALEZA)	14729	258.718	ACTIVIDADES Y PROGRAMACION C	6.500.000	22-Ago-86		TODOS	1		
1986	V.GRANIZO FDEZ.(J.M.CIUDAD LIN	17899	258	CONTRATO PRESTACION DE SERVI	1.340.500	13-Oct-86				1	
1986	V.GRANIZO FDEZ.(J.M.CIUDAD LIN	19342	258	ACTIVIDADES CULTURALES	2.853.600	30-Oct-86		997;999;1000	1		
1986	V.GRANIZO FDEZ.(J.M.CIUDAD LIN	1495	259	GASTOS ESPECIALES FUNCIONAMI	550.000	10-Feb-86	1	80	1		
1987	C.APARICIO CUEVAS(J.M.MORATALA	263	011	CONTRATO PRESTACION DE SERVI	1.000.000	15-Ene-87		TODOS	1		
1986	C.APARICIO CUEVAS(J.M.MORATALA	20128	274	MATERIAL, INVENTARIABLE	3.994.876	07-Nov-86		5;6;7.2;9	1		
1986	FCO.JOSE JIMENEZ MARTIN	13316	259	GTOS.FUNCIONAMIENTO	370.020	29-Jul-86	1	12			
1986	FCO.JOSE JIMENEZ MARTIN	12663	259	GTOS.FUNCIONAMIENTO	346.500	17-Jul-86	1		1		
1986	FCO.JOSE JIMENEZ MARTIN	12665	233	SERVICIOS TRANSPORTE	766.000	17-Jul-86	1		1		
1987	V.MEDEL ORTEGA(ARGANZUELA)	1908	259.718	ACTUACIONES JUVENTUD	225.000	04-Feb-87		3			
1987	P.GARCIA SACRISTAN(CHAMARTIN)	7548	259.535	OTROS SERVICIOS SOCIALES	862.500	14-Abr-87		2;7			
1987	F.MARTINEZ ECHEVARRIA(CHAMBERI	1850	258.532	RESIDENC.Y CENTROS 3a EDAD	1.140.000	04-Feb-87		8			
1987	L. CRESPO VALERA(TETUAN)	7551	274.532	MAT.INVENT.RESID.ANCIANOS	20.000.000	14-Abr-87		1;2;3;4;6;8;10			
1986	C.RODGEZ.FDEZ	86120754	259	GTOS ESPEC.FUNCIONMTO	10.000.000	03-Nov-86					1
1986	F. MORENO BLANCO	86122147	259.111	OTROS GTS.FUNCION.(ALCALD.PR	9.058.342	14-Nov-86			1		1
1986	D.COHEN WAHON	17524	262.148	CONSERV.Y REPAR.MAQUINARIA	6.715.750	08-Oct-86		40	1		1
1986	J.A.FDEZ.CORDON	86109564	258.113	GTOS.PERSONAL RENOVAC.PADRON	197.334.000	05-May-86	1				

AÑO	PERCEPTOR	No.MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE MPJ	FECHA PAGO	No.1	No.2	No.4.1	No.4.2	No.4.3
1985	J.R.GARCIA MENNDEZ	13437	259/144	GTOS ESPC.FUNC.ACDEMIA POLIC	10.926.010	14-Oct-85			1		1
1986	I.PLANAS CAMPOS	86111284	234.115	SERVICIO COMUNICACIONES	60.000.000	14-Jul-86				1	
1986	A.CUBILLO RAMIREZ	86120862	258.716	CONTRATO PRESTAC.SERVICIOS	15.000.000	04-Nov-86		TODOS			
1985	A. GOMEZ RUFO	10252	258.718.1	OTROS SERVICIOS CONTRATADOS	15.000.000	24-Jul-85		TODOS		1	
1985	M.ORTUÑO MARTINEZ	9502	259.115	GTOS.FUNCIONAM.3er TRIM.	1.500.000	10-Jul-85	1	37			
1985	R. HERRERO MARIN	9283	259.718	CONFERENCIAS Y CERTAM.	2.200.000	05-Jul-85		12			
1985	P.VEGUILLAS ELICES	9503	258.539	CONTRATOS PREST.SERV.	1.159.432	10-Jul-85		TODOS			
1985	RAMON HERRERO MARIN	12979	259.718	GASTOS ACTOS CULTURALES	5.000.000	03-Oct-85		TODOS		1	1
1985	DAVID COHEN WAHON	12941	259.881	GASTOS ESP.FUNC.4 TRIM	4.000.000	03-Oct-85		39.1;39.3	1		1
1985	CARMEN MASTRO AMIGO	12929	259.532	GASTOS ESP.FUNC.4 TRIM	1.150.000	03-Oct-85	1		1		1
1985	A PASTOR DE PRADA	85112726	291.864	GTOS ATENC.URGEN.4o.TRIM.	725.000	03-Oct-85		3;7			
1986	ANTONIO GOMEZ RUFO	86124296	258.718	CONT.PRESTACION SERVICIOS	30.564.000	11-Dic-86	1	1;3;8;11;28;33	1		
1985	A.L.IBAÑEZ MENES	85112741	259.652	GASTOS ESP. FUNC.4o TRIM.	4.120.000	03-Oct-85		91;94;118			
1985	ANTONIO GOMEZ RUFO	85124839	-	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	13.469.000	30-Dic-85		1;8			
1986	J.M.RODRIGUEZ MNEZ.ARTINEZ	86112738	259.718	GASTOS ESP.FUNC.3.TRIMES	9.240.000	30-Jul-86			1		1
1985	M.ORTUÑO MARTINEZ	14897	259.115	GASTOS FUNCINAMIENTO	7.197.525	13-Nov-85		TODOS			
1985	J.M.ALVAREZ DEL MAN.	85105549	259.630	GTOS.REP.GRUPO 2oTRIM	704.000	27-Mar-85	1				
1985	M.P.VEGUILLAS ELICES	3718	259.532	GASTOS ESP.FUNCIONAMTO	875.000	29-Mar-85	1				
1985	RAMON HERRERO MARIN	3708	259.718	CONF.Y CERTAMENES 2 TRIM	4.000.000	29-Mar-85		5	1		
1986	JORGE TINAS GALVEZ	86124353	291	GASTOS CREACION Z.VERDES	20.000.000	13-Dic-86		TODOS	1		1
1986	S. ZAPATA LLERENA	86124359	281.115	GTOS.ESTUDIOS Y SERV GEN.	10.000.000	13-Dic-86			1		
1986	A.CUBILLO RAMIREZ	86120864	259.716	GTOS.ESPECIALES 4o.Trim.	2.786.500	04-Nov-86		1;3;7;18;23			1
1986	A. PASTOR ALONSO	86123466	258.864	GTOS.URGENT.NO PREVISIBL.	100.000	03-Dic-86		2	1		1
1986	J.M.ROGUEZ.MTNEZ.	86106673	259.197	GASTOS ESP.FUNCIONAMIENTO	1.849.000	11-Abr-86	1		1		1
1986	A.CUBILLO RAMIREZ	86103151	258.716.1	CONTRT.PRESTAC.SERVICIOS	15.616.500	04-Mar-86		306			
1986	I.PLANAS CAMPOS	86113309	256.115.2	COMBUSTIBLES Y MATR:AUXILIAR	17.000.000	03-Sep-86	1	7;16		1	
1986	CIRO.CULT.C.DUQUE	86107458	258.718	EXPOSIC.ANTONIO QUIROS	6.304.061	09-May-86			1		
1985	D.COHEN WAHON	16798	258.0 881	GTOS CONTRATOS PREST.SERV.	975.896	14-Dic-85			1		1
1986	D.COHEN WAHON	17589	222.0/581	CONSERV. Y REPARAC.	11.296.000	08-Oct-86			1		1
1985	A. SABIN SABIN	16562	259/330.0	GTS.FUNC.ACTIV.APOYO ESCUELA	11.987.591	12-Dic-85					1
1986	R.HERRERO MARIN	86124373	259.0/718	OTROS GTS.ESPEC.FUNCION.	9.551.000	19-Dic-86		TODOS		1	1

AÑO	PERCEPTOR	No.MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE MPJ	FECHA PAGO	No.1	No.2	No.4.1	No.4.2	No.4.3
1986	R. HERRERO MARIN	86109446	259.718	FIESTAS S.ISIDRO 86	19.600.000	05-May-86		10		1	
1986	R. HERRERO MARIN	1380	258.718	FIESTAS CARNAVAL 86	20.537.000	06-Feb-86					1
1986	A. SABIN SABIN	6184	252.330	GTOS.MANUTENCION PERSONAS	9.540.000	11-Abr-86			1		
1986	A.CUBILLO RAMIREZ	86105876	258.716	PRESTACION DE SERVICIOS	35.616.500	11-Abr-86		95			
1986	M.ORTUÑO MARTINEZ	17508	259.115	GTOS.REPRESENTACION	10.000.000	08-Oct-86		TODOS		1	1
1986	M. ORTUÑO MARTINEZ	2445	259.115	GTOS.ESPEC.FUNCIONAMIENTO	10.000.000	27-Feb-86	1	5;15;16;17;18;22		1	
1986	J.M.RODRIGUEZ MARTINEZ	86103656	259.718	GTOS. FUNCIONAMTO.1er.TRIM.	6.164.000	13-Mar-86					1
1986	J.PRIETO PEROMINGO	86117251	259.646	GTOS.APOYO ACTV.CULTURALES	25.000.000	23-Oct-86		2;3;4	1		1
1986	M.ORTUÑO MARTINEZ	12378	211/115.6	GTOS.OFICINA ANUNCIOS PRENSA	10.000.000	14-Jul-86		3,6,18,19,24	1		1
1986	J.R.GARCIA MENENDEZ	86149939	259/144	GTOS.ESP.FUNCIONAMIENTO	4.097.500	17-Jul-86			1		1
1986	M. ORTUÑO MARTINEZ	19334	259/872	TURIMO SOCIAL	15.757.143	30-Oct-86		8		1	1
1986	J. PRIETO PEROMINGO	86107129	259/646	APOYO ACTIVIDAD.CULTUR.	35.000.000	07-Abr-86		4,5			1
1986	I.PLANAS CAMPOS	86100240	256.115	COMBUSTIBLE	13.400.000	24-Ene-86	1		1		
1986	I.PLANAS CAMPOS	86105566	211.115.4	ANUNCIOS BOE,BOC Y RN	2.500.000	10-Abr-86	1		1		1
1986	P.FDEZ.RODRIGUEZ	86114326	258	ESTANCIAS COMUNIDADES TOXICN	12.000.000	18-Ago-86	1			1	
1986	R.HERRERO MARIN	86116729	258.718	CONTRATO PRESTACION SRVICIOS	19.000.000	29-Ago-86		18.1,18.2,18.3,34		1	
1985	M.AGULLO Y COBO	85105947	258.653	GTOS.EXPOSICION LOS MADRAZO	8.140.000	16-Abr-85		150;159;243;252;262			
1986	M.ORTUÑO MARTINEZ	6074	259.115	GTOS ENFERMEDAD ALCALDE	14.800.000	11-Abr-86		TODOS MENOS DOS			
1986	R.HERRERO MARIN	86113257	255.718	ALQUI.MATERIAL TECN.(VERANO	21.000.000	01-Jul-86				1	1
1986	I.PLANAS CAMPOS	86504198	258.642	TRABAJOS IMPRENTA MUNICIPAL	43.886.406	25-Abr-86		TODOS MENOS CUATRO			
1986	M.ORTUÑO MARTINEZ	6141	211.115	GTOS OFICINA ANUNCIO PRENSA	10.000.000	11-Abr-86		6;28	1		1
1986	R. HERRERO MARIN	86111765	258.718	CONT.PREST(VERANOS VILLA)	30.000.000	01-Jul-86				1	
1986	R.HERRERO MARIN	86109449	255.718	ALQUIL.MAT.TEC.S.ISIDRO	24.362.000	05-May-86			1		
1985	E.SIERRA MUÑIZ	2026	241.111.2	GTOS.VIAJE A VOLGRDO-MOSCU	225.000	26-Feb-85		2			
1985	J.F.GARCIA OGALLA	991	259.111.2	GTOS REPRESENT,1er TRIM	64.250	05-Feb-85		1;3			
1985	I.PLANAS CAMPOS	982	259.115	GTOS REPRESENT,1er TRIM	64.250	05-Feb-85		2;5;6			
1985	E.SIERRA MUÑIZ	1235	211.4.111	GTOS.PUBLICIDAD	7.100.000	08-Feb-85		TODOS			
1985	C.MASTRO AMIGO	1218	258.533	OTROS SERVIC.CONTRATADOS	398.818	08-Feb-85		1			
1985	FCO.J.LOBO GARCIA	2021	259.146.1	GTOS ESPEC FUNC.ACADEM.POLIC	16.834.212	26-Feb-85		1;20;25			
1985	P.FDEZ RODRIGUEZ		259/535	DESPLAZ.EQUIPO PROFESIONAL A	72.000	01-Feb-85		1;2;8			
1985	M. ORTUÑO MARTINEZ	8646	259.115.6	ACTOS OFICIALES S. ISIDRO	2.500.000	27-Jun-85		5;6			

AÑO	PERCEPTOR	No.MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE MPJ	FECHA PAGO	No.1	No.2	No.4.1	No.4.2	No.4.3
1985	E.ORTIZ DE ROZAS FISCHER	8219	551.274.	GTOS IMPREV.BIBLIOT,MPAL	250.000	18-Jun-85		14;18			
1985	D. ESTEBAN SIERRA MUÑIZ	2640	259.115.6	GTOS REPRESENTC.	1.500.000	07-Mar-85		40;41			
1986	D. ANGEL CANO PLAZA	86507340	259	OTROS GTOS. FUNC.	9.000.000	01-Oct-86		TODOS		1	1
1985	D.MANUEL ORTUÑO MARTINEZ	4256	259.115.6	GTOS.REPRESENT.2ºTRIMES.	1.500.000	11-Abr-85	1	21			
1985	A.CUBILLO RAMIREZ	-	259.9	ATENCIONES TEATRO ESPAÑOL	47.805.000	12-Abr-85		10;31;38;53;60;72;78;200			
1986	J.RAMON GARCIA MENENDEZ	86103686	259.144.3	SERVICIOS VIGILANCIA Y SEGUR	5.446.000	13-Mar-86					1
1986	J.RAMON GARCIA MENENDEZ	3641	262.144.1	CONSERV.Y REPARAC.MAQUINARIA	225.000	13-Mar-86		3;4			1
1986	J.ANTONIO FDEZ CORDON	86105588	242.025	DIETAS Y TRASLADOS	650.000	11-Abr-86			1		1
1986	J.ANTONIO FDEZ CORDON	86111345	258.115.3	CONTRATO PREST.SERVIC	500.000	02-Jul-86			1		
1986	D. ANTONIO CUBILLO RAMIREZ	86111380	258.716.1	CONTRATOS PREST. SERVICIOS	35.616.500	02-Jul-86		4;32;35;110;121		1	
1986	D. MANUEL ORTUÑO MARTINEZ	1448	259.115.6	OTROS GTOS. ESP. DE FUNCIONA	3.530.981	07-Feb-86		TODOS		1	
1986	D. MANUEL ORTUÑO MARTINEZ	745	259.115.6	GTOS. SEMANA MADRID EN NEW Y	1.978.647	28-Ene-86		6		1	
1985	D. MANUEL ORTUÑO MARTINEZ	16035	259.115.6	SEMANA DE PRAGA EN MADRID	2.500.000	04-Dic-85		TODOS			
1986	D.RAMON HERRERO MARIN	86109448	258.718.3	FIESTAS S.ISIDRO 86	74.038.000	05-May-86				1	
1985	J.R. SANCHEZ GIL	231	233.1.333	GTOS. TRANSPORTE	1.000.000	18-Ene-85		4;10			
1986	IGNACIO PLANAS CAMPOS	86104180	259.3.111	TRABAJOS IMPRENTA MPAL.	3.781.213	10-Abr-86		3;9			
1985	ESTEBAN SIERRA MUÑIZ	280	259.3.111	GTOS.AFILIACION FNCU, UCCI Y	300.000	12-Ene-85		4			
1985	ESTEBAN SIERRA MUÑIZ	279	241.112	GTOS. MIEMBROS CORPORACION	200.000	19-Ene-85		1			
1985	JAVIER PRIETO PEROMINGO	15568	259.643	VERANOS DE LA VILLA 85	6.553.349	27-Nov-85		2	1		1
1985	M.ORTUÑO MARTINEZ	15578	259.115.6	SEMANA MADRID-N.YORK	2.000.000	27-Nov-85					1
1986	M.ORTUÑO MARTINEZ	23568	259.115.6	RECEPCIONES Y ACTOS OFICILAE	9.500.000	19-Dic-86			1		1
1986	RAMON HERRERO MARIN	86124975	258.718	CONTRATOS DE PREST. DE SERVI	62.041.472	23-Dic-86		2;87;89		1	
1986	Dª P.RODRIGUEZ FDEZ	3013	259.535	ESTANCIAS TOXICOMANOS	16.000.000	04-Mar-86		1;6			
1985	ESTEBAN SIERRA MUÑIZ	508	259.111	GTOS REPRESENTACION	1.000.000	25-Ene-85		TODOS			
1986	D.JORGE TINAS GALVEZ	86107326	254.632.2	-	2.000.000	19-Nov-86	1			1	1
1986	D.JORGE TINAS GALVEZ	86107327	262.653.2	-	4.000.000	19-Nov-86	1			1	1
1987	D. RAMON HERRERO MARIN	87100015	258.718.3	CONTRATO PREST. SERVICIOS	12.635.000	16-Ene-87		TODOS	1		
1985	D. PILAR GARCIA SACRISTAN	85101836	259.115.7	GTOS. REPRES. ORGANOS GOBIER	64.250	11-Mar-85		1			
1986	D. MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ	86111355	258.718.2	CONTRATOS PREST. SERVICIOS	3.000.000	02-Jul-86			1		
1986	D.MANUEL ORTUÑO MARTINEZ	17506	241.115.6	DIETAS MIEMBROS CORP.	2.000.000	08-Oct-86		6		1	1
1986	D. CARLOS RODRIGUEZ FDEZ.	86105896	258	ATENCIONES URGENTES	11.408.640	21-Mar-86			1		1

AÑO	PERCEPTOR	No.MPJ	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE MPJ	FECHA PAGO	No.1	No.2	No.4.1	No.4.2	No.4.3
1986	D. ALFREDO TEJERO CASAJUS	86118095	259	GIOS. ESPEC. FUNC.	15.000.000	16-Sep-86				1	1
1987	D.MANUEL ORTUÑO MARTINEZ	257	259.115.6	OTROS GIOS. ESPECIALES	2.250.000	15-Ene-87		1		1	1
1986	D.ANTONIO GOMEZ RUFO	86111409	259.718.1	GIOS ESPEC.FUNCIONAMIENTO	2.387.750	04-Jul-86		TODOS		1	1
1986	D. RAMON HERRERO MARIN	86115836	258.718.3	CONTRATOS PRESTACION SERVICI	18.000.000	09-Ago-86			1		

NOTA:LOS 1 QUE FIGURAN EN LAS COLUMNAS DE IRREGULARIDADES INDICAN QUE EN EL LIBRAMIENTO CORRESPONDIENTES SE DAN LAS MISMAS

ANEXO 5

RELACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE HAN SOPORTADO LOS MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR FISCALIZADOS.

CAP.	ART.	PART.	DENOMINACION
1			REMUNERACIONES DE PERSONAL
	12		OTRAS REMUNERACIONES
		126	*TRABAJOS LIMPIEZA,RETIRADA CARTELES REFERENDUM
	16		PERSONAL LABORAL
		161	JORNALES,HORAS EXTRAORD.Y DEMAS ENCL.DEL PERSONAL LABORAL
	18		SEGUROS SOCIALES
		182	ASISTENCIA MEDICO-FARMACEUTICA DE FUNCIONARIOS Y PENSIONISTAS
2			COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS
	21		DOTACION ORDINARIA PARA GASTOS DE OFICINA
		211	GASTOS DE OFICINA
	22		GASTOS DE INMUEBLES
		221	ALQUILERES
		222	CONSERVACION Y REPARACIONES ORDINARIAS
		223	LIMPIEZA,CALEFACCION,ALUMBRADO ETC.
	23		TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
		233	SERVICIO DE TRANSPORTE
		234	SERVICIOS DE COMUNICACIONES
	24		DIETAS,LOCOMOCION Y TRASLADO
		241	DIETAS,LOCOMOCION Y TRASLADO MIEMBROS DE LA CORPORACION
		242	DIETAS,LOCOMOCION Y TRASLADO MIEMBROS DEL PERSONAL
	25		GASTOS ESPECIALES PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS
		251	VESTUARIO Y EQUIPO PERSONAL
		252	MANUTENCION DE PERSONAS
		253	MANUTENCION Y ASISTENCIA DE ANIMALES
		254	MATERIAL TECNICO ESPECIAL
		255	ALQUILER DE MATERIAL TECNICO Y MAQUINARIA
		256	COMBUSTIBLES,MATERIAS AUXILIARES ETC.
		257	SUMINISTRO DE AGUA,GAS Y ELECTRICIDAD
		258	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS
		259	OTROS GASTOS ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO
	26		CONSERVACION Y REPARACION ORDINARIA DE INVERSIONES
		261	CONSERVACION Y REPARACION DE VEHICULOS
		262	CONSERVACION Y REPARACION DE MAQUINARIA E INSTALACIONES
		263	CONSERVACION Y REPARACION DE OTRAS INVERSIONES
	27		MOBILIARIO,EQUIPO DE OFICINA Y OTRO MATERIAL INVENTARIABLE
		271	MOBILIARIO
		272	EQUIPO DE OFICINA
		273	MENAJE,UTILES Y HERRAMIENTAS
		274	OTRO MATERIAL INVENTARIABLE
	28		GASTOS DE PROMOCION Y ESTUDIOS
		281	GASTOS PROMOCION Y ESTUDIOS
		282	EXAMENES CONDUCTORES
	29		DOTACIONES PARA SERVICIOS NUEVOS
		291	GASTOS QUE ORIGINEN LOS SERVICIOS DE NUEVA CREACION
3			INTERESES
	32		DE ANTICIPO Y PRESTAMOS
		326	INTERESES DE EMPRESAS COMERCIALES,INDUSTRIALES Y FINANCIERAS
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	47		A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
		472	OTRAS TRANSFERENCIAS
	48		A FAMILIAS
		481	ATENCIONES BENEFICAS Y SOCORROS DE CARIDAD
		482	PREMIOS,BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACION
		483	OTRAS TRANSFERENCIAS
6			INVERSIONES REALES
	62		EQUIPAMIENTO
		621	*ACOMETIDA DE NUEVOS CENTROS
		622	*ADQUISICION PROYECTORES PLANETARIO
	64		SEGURIDAD
		641	*ACOMETIDAS A CENTROS E.G.B
	68		
		657	*COMPRA MOBILIARIO PLANETARIO
7			TRASFERENCIAS DE CAPITAL
	71		AL ESTADO
		712	*APORTACION AL MINISTERIO CULTURA ADQ.CUADRO

*:NO CONSTA EN CLASFC.ECONOMICA DE GTOS,SACADOS DE DATOS CENI

251/000017 (Congreso de los Diputados)
771/000006 (Senado)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes», Sección Cortes Generales, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la Moción de ese Alto Tribunal, derivada de la actividad fiscalizadora sobre justificación y control de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como la Moción correspondiente (número de expediente 251/000017).

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de diciembre de 1993.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Félix Pons Irazazábal.**

RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACION CON LA MOCION DE ESE ALTO TRIBUNAL, DERIVADA DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA SOBRE JUSTIFICACION Y CONTROL DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 2 de diciembre de 1993, a la vista de los comentarios, consideraciones y recomendaciones formuladas por ese Alto Tribunal en la Moción derivada de la actividad fiscalizadora sobre justificación y control de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado,

A C U E R D A:

1.ª Requerir al Gobierno para que adopte las siguientes medidas:

a) Identificar y, como consecuencia, rectificar las normas reguladoras de subvenciones públicas que incumplen alguno o algunos de los requisitos de obligado cumplimiento contenidos en los mencionados preceptos 81 y 82 del TRLGP.

b) Regular, por el Ministerio de Economía y Hacienda, la forma de acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, de modo general, habida cuenta de la dudosa vigencia de la O.M. de 28-4-86.

c) Establecer, con carácter general, medios y procedimientos que permitan mejorar y asegurar la justificación tanto de las condiciones o requisitos exigidos para la concesión de las subvenciones, como de la aplicación efectiva de éstas a los fines para los que se concedieron.

d) Ampliar los mecanismos de control de subvenciones; a este efecto, debe pensarse en la necesidad de intensificar el control de las mencionadas justificaciones, por parte de los propios órganos gestores concedentes de las subvenciones. La IGAE, como complemento de su actividad actual en materia de control de subvenciones públicas, podría contrastar la actuación controladora de los citados órganos gestores. Lo mismo cabe decir del Tribunal de Cuentas que, en uso de sus atribuciones puede, además, inspeccionar "in situ" la realidad de la actividad o gasto subvencionado.

e) Regular los casos y forma en que es obligada una formal "rendición de cuentas" por parte de los perceptores de subvenciones, a partir de determinados volúmenes de gasto o actividad subvencionada y en función de la entidad del perceptor.

f) Analizar y, en su caso, rectificar actuaciones públicas que puedan encubrir casos de subvenciones y que, al seguir un distinto procedimiento, pueden vulnerar la normativa general aplicable a éstas.

g) Ampliar los sistemas y medios dedicados al seguimiento y control de las subvenciones, en el ámbito de los órganos gestores.

2.ª Instar al Gobierno a proceder de acuerdo con el resto de las Administraciones Públicas, al establecimiento de Acuerdos o Convenios tendentes a evitar concurrencia de ayudas de distinto origen en unos mismos destinatarios y a la colaboración mutua en el seguimiento y control de subvenciones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1993.—El Presidente, **Néstor Padrón Delgado.**—El Secretario primero, **Diego Jordano Salinas.**

MOCION DERIVADA DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA SOBRE JUSTIFICACION Y CONTROL DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo (LOTCu) y 28.6 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de este Tribunal (LFTCu) ha aprobado en su sesión del día 29 de julio de 1993 y tiene el honor de elevar a las Cortes Generales la siguiente

MOCION

proponiendo las medidas, a su juicio, conducentes a la mejora de los procedimientos de justificación y control de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

I

En el desarrollo de las fiscalizaciones especiales sobre subvenciones y ayudas públicas, incluidas en el Informe anual del Tribunal de Cuentas de los últimos ejercicios, se han puesto de manifiesto una serie de deficiencias en los procedimientos de concesión, justificación y control de las mismas, de las que se han hecho eco las correspondientes Resoluciones de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, aprobadas por los Plenos del Congreso y del Senado.

En las relativas a los ejercicios 1985, 1986, 1987 y 1988 se contienen requerimientos al Gobierno para que adopte medidas en orden a la mejora de diversos aspectos de la gestión del gasto público de subvenciones. No obstante, el seguimiento y control por la Administración de las ayudas concedidas y la justificación y rendición de cuentas por los perceptores continúa presentando serias deficiencias, cuya causa hay que buscar frecuentemente en la difícil interpretación y armonización de ciertos preceptos legales y otras veces en la ausencia de normas reglamentarias.

Las modificaciones introducidas en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP) por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, que dio nueva redacción a los artículos 81 y 82 y los agrupó en una Sección bajo la rúbrica "Ayudas y subvenciones Públicas", en coherencia con los requerimientos formulados, han supuesto un avance en la objetivación de los procesos de adjudicación y en la definición de los deberes y responsabilidades de los beneficiarios. No puede decirse lo mismo en relación al proceso de seguimiento y control posterior al pago de la subvención, al existir una falta de armonía entre la nueva redacción de los artículos 81 y 82 del TRLGP y el 140 y siguientes del mismo cuerpo legal y sus normas de desarrollo. En la actualidad el incumplimiento de la normativa sobre subvenciones puede dar lugar a la iniciación de cuatro procedimientos distintos, además del penal (art. 350 CP), entre los cuales existen no pocas interferencias y cierta confusión, a saber:

— Procedimiento administrativo sancionador (art. 82 TRLGP), a tramitar "conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo" (actualmente derogado) cuya resolución es recurrible en vía administrativa y, en último extremo, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

— Procedimiento administrativo de reintegro (art. 81.9 TRLGP y O.M. de 10-5-1989), cuya resolución es recurrible en vía económico-administrativa.

— Procedimiento administrativo de responsabilidad contable (art. 141.1.f) del TRLGP y R.D. 700/1988), cuyo conocimiento puede recabar en cualquier momento el Tribunal de Cuentas, ante el cual es recurrible en todo caso la resolución que se dicte.

— Procedimiento ante la jurisdicción contable, haya precedido o no expediente administrativo (arts. 49 y siguientes LFTCu y 144 TRLGP).

En todo caso, no puede considerarse que, con la inclusión en la Ley General Presupuestaria de la indicada Sección, se haya recorrido toda la andadura legislativa que demanda la importancia de esta modalidad de gasto. Del mismo modo que la legislación del Patrimonio del Estado y de la contratación pública, inicialmente integradas en las leyes de Administración y Contabilidad, se desmembraron en leyes específicas, la relativa a subvenciones y ayudas publicas exige en la actualidad y cada vez más insistentemente un tratamiento diferenciado tanto por su importancia cuantitativa y cualitativa, como por tratarse de un tipo singular de gasto dentro de una Ley que en la actualidad, con sólo esta excepción, lo que contiene son las normas comunes de gestión financiera. En tanto esta meta no se alcance con la aprobación de una Ley General de Subvenciones, como ya se ha hecho en otros países europeos, los problemas planteados sólo podrán atenuarse con una armonización y un adecuado desarrollo reglamentario de los preceptos legales vigentes, que den respuesta a las dudas de interpretación y a la ausencia de normas antes señaladas.

De la importancia de la cuestión da idea la cuantía de los créditos destinados a estos fines, cuya gestión se extiende a la casi totalidad de los Departamentos ministeriales y Organismos autónomos. Sólo en el Presupuesto del Estado las dotaciones de los Capítulos IV "Transferencias corrientes" y VII "Transferencias de capital" se han elevado en el ejercicio 1993 a 8,66 billones de pesetas, es decir, un 51% de los créditos totales. Aun depurada esta cifra de las transferencias entre subsectores, a otras Administraciones Públicas por participación en ingresos del Estado y a la Comunidad Europea, su importe, aproximadamente 1,44 billones de pesetas, sigue siendo extraordinariamente elevado.

II

La rendición de cuentas supone la remisión al Tribunal, para su censura, de "las cuentas legalmente establecidas", "acompañadas de todos los documentos justificativos de las correspondientes partidas" (arts. 34 y 36 de la LFTCu). Cuentas y justificantes de las partidas son, pues, los dos pilares o elementos de la rendición, entendiendo por cuentas los estados contables en que se resumen las operaciones realizadas y por justificantes o cuentas justificativas los documentos acreditativos de la aplicación dada a los fondos. A las primeras se refiere este apartado II y el III de esta Moción, y a los segundos, el apartado IV.

La rendición de cuentas al Tribunal por los perceptores de subvenciones viene establecida en la LFTCu y en el TRLGP. Ahora bien, en la primera no se establece distinción entre las diversas clases de perceptores; por

el contrario, en los artículos 123.2 y 128.d) del TRLGP, únicamente se atribuye la condición de cuentadantes a los perceptores de subvenciones corrientes. La remisión que la LFTCu hace, en su artículo 34.3 in fine, a la obligación de rendir "las cuentas que la Ley establece" y el carácter de "lex posterior" del Texto refundido, parece que debe llevar a la conclusión de que sólo a los perceptores a que se refiere este último alcanza el deber de rendición; ello no obstante, sería recomendable salvar esta posible discordancia por vía de una modificación legislativa, o al menos, clarificar la situación con un desarrollo reglamentario adecuado, que al mismo tiempo precisara el alcance de la expresión, "subvenciones corrientes". Entendida ésta en su significado presupuestario, como opuesta "subvenciones de capital", no parece que deba ser considerada como un criterio razonable de delimitación del expresado deber de rendición de cuentas. A los perceptores "familias", tales como becarios, indigentes, etc., no es razonable exigirles la elaboración de cuentas por las subvenciones que reciben. Por el contrario, ciertas empresas receptoras de transferencias de capital para mejora de su estructura productiva o financiera quedarían inexplicablemente excluidas de rendirlas. En todo caso, del hecho de que determinados perceptores de subvenciones queden excluidos de la obligación de rendir cuentas sólo se deriva que en ésta, como en cualquier otra modalidad de gasto, tal obligación, a falta de previsión legal expresa, recaerá, exclusivamente, sobre el órgano gestor de los créditos y no sobre el destinatario.

Las fiscalizaciones realizadas por el Tribunal a partir de estas premisas legales ponen de manifiesto un generalizado incumplimiento de este deber por parte de los perceptores de subvenciones corrientes, aun excluyendo a las familias, que ni directa ni indirectamente remiten cuentas o estados contables de las operaciones realizadas. A lo sumo lo consideran cumplido con la aportación de justificantes del gasto realizado ante la Administración, olvidando que, en lo que se refiere a la remisión de cuentas (estados contables) no se contempla excepción alguna en la Ley. La única previsión legal sobre la no remisión de documentos se encuentra en el artículo 36.2 de la LFTCu y se refiere sólo a los documentos, justificativos de las distintas partidas (cuentas justificativas). Los propios servicios de la Administración parecen desconocer a veces estas exigencias legales y sólo a requerimiento del Tribunal han remitido cuentas elaboradas por los perceptores.

Como obstáculos serios para normalizar la remisión de cuentas pueden señalarse las siguientes:

— Ausencia de concreción en las obligaciones de registro contable y en las cuentas a rendir, tal como más adelante se pone de manifiesto

— Inseguridad en el cauce y tramitación a seguir hasta la recepción de las cuentas por el Tribunal, pues no están claramente definidas las funciones al respecto de la Intervención General de la Administración del Estado y de sus Intervenciones delegadas, como tampoco el papel que en este proceso corresponde a los órganos concedentes de las subvenciones. Basta considerar, a estos efectos, el contenido impreciso y no concordante de los artículos 123 del TRLGP y 35 de la LFTCu. El artículo 123.2 del TRLGP dispone que la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas por conducto de la IGAE se extiende al empleo de las subvenciones corrientes concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, obligación que se reproduce en el artículo 35, apartados 1 y 4, de la LFTCu, que señala dos plazos de remisión diferentes: dentro de los dos meses siguientes a la fecha de recepción por la IGAE (art. 35.1) o dentro de los dos meses siguientes a la terminación del ejercicio económico (art. 35.4). EL problema surge desde el momento en que el artículo 35.1 de LFTCu alude a "las cuentas que han de rendirse por conducto de la IGAE" (entre las que se incluyen las referidas a subvenciones, según el artículo 123.2 del TRLGP), en tanto que el artículo 35.4 de la LFTCu se refiere expresamente a "las cuentas de los perceptores o beneficiarios de subvenciones".

— Falta de delimitación entre los contenidos de las cuentas a rendir por las autoridades o funcionarios que tienen a su cargo la gestión del gasto de subvenciones y de las correlativas que han de rendir los perceptores de los fondos. La solución que estableció el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones, según la cual las que se otorguen a favor de Organismos que vengan obligados a rendir cuentas al Tribunal se justifican en el Centro gestor únicamente con copia del acuerdo de concesión y certificación de haber sido registrado en la contabilidad del perceptor el ingreso, puede considerarse acertada pues se evita duplicidad en el envío. Ahora bien, la generalización de esta solución requiere, como condición previa, que se implanten unos mecanismos eficaces para asegurar la remisión de las cuentas de los perceptores.

Las lagunas legales puestas de manifiesto hacen prácticamente inaplicables las normas sobre infracciones por retraso o falta de rendición de cuentas y las correspondientes sanciones, lo que supone el riesgo de un incumplimiento generalizado e impune del deber de mostrar la aplicación dada a los fondos públicos.

III

Condición previa necesaria para cumplir el deber de rendición de cuentas es establecer cuáles sean éstas.

Según el artículo 34 de la LFTCu los perceptores o beneficiarios de ayudas "estarán obligados a rendir las cuentas que la Ley establece". Pues bien, en este aspecto se carece de toda concreción en orden a las obligaciones de registro contable de los cuentadantes así como de modelos, estructura y caracteres de las cuentas

a rendir y, en especial, si éstas han de ser específicas, reflejando exclusivamente la gestión de los programas o actividades subvencionadas o las ordinarias del cuentadante, con reflejo de la totalidad de sus operaciones anuales. Tampoco está contemplada en la legislación la peculiar situación de las ayudas cuyos perceptores son "familias" (hecho muy frecuente en las subvenciones corrientes) a las que no alcanza ningún deber mercantil de llevanza de contabilidad.

De otra parte, en el caso de que se rindan las cuentas ordinarias, la información contable, de carácter general o común al sector en que los perceptores se encuadren, habrá de ampliarse en los aspectos o extremos que resulten necesarios para conocer si se alcanzaron los fines de las ayudas públicas. En este sentido, entre las cuentas a rendir, considera este Tribunal de singular importancia la inclusión de una Memoria que explique, complete y aclare los datos de los estados contables en relación con la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados obtenidos (art. 38 LFTCu). En los supuestos en que la elaboración de la Memoria venga exigida por el ordenamiento mercantil su contenido habrá de ampliarse con las especificaciones necesarias para conseguir dichos objetivos.

IV

Antes de la concesión de la subvención ha de quedar acreditado que se reúnen las condiciones para acceder a ella. Esta fase previa no plantea graves problemas en el ejercicio del control; no obstante, parece oportuno señalar, en aras de la agilidad y eficacia, la conveniencia de reducir la extensión de la documentación que frecuentemente se exige a los solicitantes, sustituyéndola por declaración responsable de los mismos con el compromiso de aportarla en caso de resultar adjudicatarios. Ahora bien, con independencia de que se hayan de acreditar las condiciones para ser beneficiario, el objeto propio del examen de las cuentas de los perceptores, según el art. 28 de la LFTCu, es comprobar la aplicación dada a los fondos y los resultados obtenidos, siendo precisamente esta fase la que presenta grandes lagunas.

De la obligatoriedad de justificar existe ciertamente clara conciencia tanto en los órganos gestores de los créditos como en los perceptores de las ayudas, pero la confusión es grande cuando se trata de concretar su forma, plazo y contenido.

La determinación de los documentos justificativos de las distintas partidas, dada la gran variedad de situaciones que se presentan, no queda resuelta con una remisión al Reglamento de Ordenación de pagos como hace el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones. La solución puede resultar idónea cuando se ha de acreditar una inversión o gasto específico pero es inadecuada cuando la ayuda se destina a financiar la actividad genérica de un ente. En tal supuesto deviene inútil, e incluso perturbador, acompañar facturas o documentos justificativos hasta el importe de la ayuda recibida, como frecuentemente se hace, porque éstas sólo tienen sentido dentro de un conjunto. Los casos típicos se encuentran en las subvenciones para cubrir déficit de explotación, para atender una fracción de los gastos corrientes de entidades sin fines de lucro, para la financiación parcial de determinados programas de interés público. etc.

En estos supuestos, lo procedente sería que las cuentas, con su correspondiente desarrollo en partidas, y la Memoria viniesen acompañadas de certificación, bajo la responsabilidad del cuentadante, de que los justificantes se encuentran a disposición del Tribunal en la empresa u organismo correspondiente, sin perjuicio de que a tal efecto se haya de seguir alguno de los cauces que ofrece el art. 36.2 de la LFTCu.

También se observa la falta de una previsión legal sobre la forma singular de justificar las subvenciones concedidas por la realización de determinadas actividades, medibles en unidades físicas o mediante otros parámetros, y cuantificadas en función de las mismas, como serían las subvenciones a hospitales por extracción y trasplante de órganos, a empresas por toneladas métricas producidas, a agricultores por hectáreas de cultivo, etc., con la consecuencia de que, la justificación de este tipo de subvenciones recibida en el Tribunal carece de uniformidad. En estos supuestos debería contemplarse la posibilidad, ya utilizada en la práctica, de que los justificantes directos del gasto, tales como facturas, nóminas, etc., pudieran sustituirse por otros que acrediten fehacientemente la realidad de los hechos que fundamentan la subvención y, en su caso, la aplicación de ésta a la finalidad para la que fue otorgada.

De acuerdo con el art. 38 de la LFTCu, el fin de la justificación de las subvenciones no es sólo mostrar la realidad del gasto sino también los resultados obtenidos. En este segundo aspecto resultan imprescindibles tres documentos cuya aportación no está prevista reglamentariamente: Memoria del beneficiario, de la que ya se ha hecho mención, Informes de los gestores de los créditos y, en su caso, Informes de control financiero en que se documenten las actuaciones de comprobación o inspección efectuadas por los servicios de la Administración (art. 81.4 TRLGP). La necesidad del Informe del gestor y Memoria del beneficiario se hace evidente si se tiene en cuenta que muchas condiciones que se exigen en las normas de convocatoria no pueden reflejarse en los estados contables y justificantes remitidos al Tribunal de Cuentas y sin embargo su cumplimiento constituye un presupuesto indispensable para conocer si se han cumplido las finalidades para las que se concedió la subvención.

Otro aspecto de la justificación que ha planteado no pocos problemas en el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal es el de la indeterminación del plazo de justificación cuando ésta ha de tener lugar con pos-

terioridad al cobro. Este plazo a veces ni siquiera se ha fijado y otras se fija de manera que resulta imposible de cumplir, como ocurre cuando en su determinación se toma como fecha inicial de cómputo la del convenio o acuerdo de concesión y luego el pago se retrasa de manera que no resulta posible la ejecución del programa o actividad subvencionada antes de la fecha límite predeterminada. También la falta de previsión sobre el otorgamiento de prórroga en la ejecución de los programas ha desembocado a veces en situaciones difíciles no resueltas con criterios uniformes por la Administración. El art. 81 del TRLGP, en la redacción dada por la Ley de Presupuestos para 1991, dispone que las bases reguladoras de la concesión han de contener "el plazo y forma de justificación" por lo que esta laguna ha quedado salvada; no obstante, las otras situaciones, es decir, la reducción del plazo por retraso de la Administración en el pago y la falta de previsión sobre la prórroga, pueden seguir presentándose si no se da una solución reglamentaria.

A lo expuesto hay que añadir la ausencia de unos registros oficiales en las Oficinas de Contabilidad que permitan seguir el cumplimiento de la obligación de justificación o de rendición de cuentas. Frente al rigor con que se regula el seguimiento de los pagos a justificar se echa de menos un sistema análogo para los pagos en firme de justificación diferida en el ámbito de las subvenciones, que informe sobre el cumplimiento de los plazos de justificación y de remisión de cuentas al Tribunal.

Por último, es de señalar la frecuencia con que se presentan a este Tribunal cuentas justificativas que no han sido objeto de fiscalización por la Intervención ni de aprobación por los Organos gestores, con lo que queda inconcluso el procedimiento de gasto. La omisión de estos actos puede estar motivada por la dificultad de acompañar a ciertas cuentas los justificantes del gasto, según se ha indicado anteriormente.

En relación con tal situación entiende este Tribunal que la auditoría —contra lo que a veces se ha propugnado— no se ha concebido como un procedimiento alternativo al deber de justificar y aprobar las cuentas justificativas. No obstante, en aquellos casos en que por alguna razón de las expuestas, dichos justificantes de la aplicación de los fondos no pueden remitirse, los procedimientos de auditoría a desarrollar en las oficinas del cuentadante debieran considerarse como sustitutorios. Sobre esta posibilidad sería también deseable una previsión legal.

V

Otras cuestiones a las que no se puede dejar de hacer referencia son las derivadas de la concurrencia de subvenciones públicas de distinta procedencia y de la multiplicidad de controles a que pueden verse sujetos los perceptores.

Los problemas se agravan cuando el origen de la pluralidad de subvenciones está no ya en distintos órganos de una misma Administración sino en distintas Administraciones Públicas cada una de ellas con órganos de gestión y control propios.

La acumulación de subvenciones en unos mismos beneficiarios puede resultar injustificada, ya por superar el coste de la actividad subvencionada, ya porque resulte contrario a la equidad el importe conjunto de las ayudas. El art. 31.2 de la Constitución, al establecer que el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, no sólo puede ser violado por cada Administración en particular sino por el efecto acumulado de la actuación de todas o varias de ellas. El art. 81 del TRLGP impone a estos efectos la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones a los órganos concedentes, pero la declaración del interesado, para garantía de los intereses públicos, debiera ser contrastable por dichos Organos. En este aspecto se echa de menos el establecimiento de mecanismos de comprobación y de intercambio de información entre las Administraciones Públicas e incluso entre órganos de una misma Administración. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ofrece cauces de relación entre las Administraciones Públicas que podrían ser utilizados fructíferamente en este campo.

De otra parte, el art. 18 del TRLGP somete a control de carácter financiero por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, cuya forma ordinaria de ejercicio es la auditoría, a las Sociedades mercantiles, Empresas, Entidades y particulares por razón de las subvenciones corrientes concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. También la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, dispone que deben someterse a auditoría las empresas o entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que reciban subvenciones, "dentro de los límites que reglamentariamente fije el Gobierno por Real Decreto". Finalmente la LOTCu, en su art. 4, atribuye al Tribunal de Cuentas la fiscalización de las subvenciones, créditos avales u otras ayudas, pudiendo utilizar en los procedimientos correspondientes las técnicas de auditoría que resulten idóneas a la fiscalización pretendida (art. 27.3 LFTCu).

Los riesgos de una concesión indebida, por excesiva, de fondos públicos o de una superposición de controles perturbadora para la gestión de los entes subvencionados, requiere que se aborde, al nivel normativo que en cada caso proceda, esta situación estableciendo soluciones eficaces y armónicas.

VI

Como consecuencia de todo lo expuesto se formulan las siguientes

RECOMENDACIONES

1.ª) Para solucionar los problemas puestos de manifiesto en relación con el deber de rendición de cuentas al Tribunal por los perceptores de subvenciones, y sin detrimento de la inmediata exigencia del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se recomienda que se proceda a armonizar, clarificar y desarrollar dichas disposiciones. Se considera particularmente necesario que, por una parte, se delimiten los perceptores a los que alcanza dicho deber y que, por otra, se definan reglamentariamente las obligaciones contables de los beneficiarios cuentadantes, concretando aspectos tan elementales como la estructura de las cuentas a rendir, el cauce y tramitación de las mismas, si éstas han de ser las ordinarias del cuentadante o han de limitarse a reflejar las operaciones realizadas con las subvenciones recibidas, la exigencia de aportar una Memoria relativa a la aplicación de los fondos y el contenido de la misma y, en fin, todos aquellos otros que sean necesarios para despejar las dudas actualmente existentes sobre el contenido y procedimiento de tramitación de las cuentas.

2.ª) Se sugiere que se estudie la posibilidad de aligerar la documentación actualmente exigida para solicitar subvenciones, ya que, en muchos casos, resulta excesiva e innecesaria en el momento de la solicitud y consiguientemente disuasoria para los peticionarios. Las condiciones establecidas en la convocatoria podrían acreditarse mediante una declaración responsable de los solicitantes con el compromiso de aportar la documentación correspondiente en caso de resultar beneficiarios de la subvención.

3.ª) Debiera delimitarse el contenido de la documentación acreditativa de la aplicación dada a los fondos recibidos, deber que alcanza a todos los beneficiarios de subvenciones, sean estos cuentadantes o no.

Respecto a la documentación justificativa del gasto realizado se considera necesario establecer reglamentariamente los casos en que debe incorporarse a las cuentas y aquellos en que puede dejar de remitirse acompañando en su lugar certificación acreditativa de que se encuentra a disposición del Tribunal en la oficina del cuentandante, así como los supuestos en que cabría sustituir los justificantes directos del gasto realizado por otros medios de prueba acreditativos de los hechos que fundamentan la subvención. Debiera contemplarse igualmente la posibilidad de sustituir la intervención de las cuentas justificativas por auditorías o controles financieros.

Los resultados obtenidos, aspecto básico de la justificación, han de mostrarse principalmente a través de tres documentos que hoy ni siquiera se aportan a las cuentas: Memoria del beneficiario, Informe de los órganos concedentes de las ayudas y, en su caso, Informe de control financiero a cargo de la Intervención General de la Administración del Estado.

4.ª) Para la mejora del control, se considera muy conveniente la implantación de unos registros en las Oficinas de contabilidad que muestren la situación de la justificación o rendición de cuentas, lo cual constituye punto de partida necesario para exigir con rigor el cumplimiento de estos deberes.

5.ª) Para evitar los riesgos de concesión de subvenciones excesivas para el fin de interés público perseguido, debido a la posible concurrencia de ayudas de distinto origen en unos mismos destinatarios, así como los de una superposición de controles perturbadora para la gestión de los entes subvencionados, deberían establecerse, al nivel normativo que en cada caso proceda, unas soluciones eficaces y armónicas, desarrollando en este aspecto el deber de colaboración entre Administraciones Públicas y aprovechando los cauces que brinda la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.ª) Finalmente se considera conveniente que, sin perjuicio de que a corto plazo se solventen los problemas actualmente existentes adoptando las medidas anteriormente sugeridas, se estudie la oportunidad de promulgar una Ley General de Subvenciones que regule de forma sistemática y completa un fenómeno de tanta importancia económica y social dentro de la actividad financiera del Sector Público.

Madrid, 29 de julio de 1993.—El Presidente, **Adolfo Carretero Pérez.**

251/000019 (Congreso de los Diputados)
771/000005 (Senado)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes», Sección Cortes Generales, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas relativa al Informe emitido por ese Alto Tribunal sobre la Fiscalización del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), referido a los años 1986 a 1990, así como el Informe correspondiente (número de expediente 251/000019).

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de diciembre de 1993.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Félix Pons Irazazábal.**

RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACION CON EL INFORME DE FISCALIZACION REMITIDO POR ESE ALTO TRIBUNAL SOBRE LA FISCALIZACION DEL FONDO DE AYUDA AL DESARROLLO (FAD) REFERIDO A LOS AÑOS 1986 A 1990

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 2 de diciembre de 1993, en relación con el Informe de Fiscalización remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), referido a los años 1986 a 1990,

A C U E R D A:

Se requiere al Gobierno para que adopte las siguientes medidas:

1.ª Realización de un esfuerzo adicional en el ámbito informativo con el fin de difundir, de la manera más intensa y extensa posible, elementos relativos al FAD tales como la disponibilidad de fondos, el estado de las distintas líneas de crédito y facilidades financieras comprometidas con otros países, así como los criterios de selección que se aplican a los proyectos susceptibles de acogerse a la financiación concesional española.

Asimismo, dicho esfuerzo informativo ha de extenderse, igualmente, a la difusión de la nueva normativa internacional, que regula la anteriormente citada financiación concesional.

2.ª Actualización y adecuación de toda la información contable relativa al FAD, de manera que las Cortes puedan disponer, en el período de tiempo más breve posible, de un juego completo de los balances del FAD, desde que este Fondo dispone de contabilidad propia y separada de la del ICO hasta la fecha.

3.ª Hasta tanto no se apruebe una normativa definitiva integradora de toda la actividad del FAD, respete el criterio establecido en el consenso de la OCDE y seleccione estos proyectos con garantía de objetividad y publicidad, mejorando la organización administrativa y contable en conformidad con su configuración como Fondo sin personalidad jurídica.

4.ª Informe periódicamente sobre las autorizaciones aprobadas por Consejo de Ministros indicando el País beneficiario, el importe de la operación y el sector económico afectado así como sobre las formalizaciones y disposiciones de créditos realizados por ICO.

5.ª Instar al Gobierno para que a través de la correspondiente Comisión parlamentaria, informe trimestralmente sobre las autorizaciones aprobadas por Consejo de Ministros, los contratos suscritos, las formalizaciones y disposiciones de crédito realizados por el Instituto de Crédito Oficial, el grado de ejecución de cada una de las operaciones financiadas, y el saldo de operaciones pendientes de disponer, especificando países beneficiarios, naturaleza de las operaciones, cuantía y condiciones de las mismas y exportador español, así como devoluciones sobre créditos vencidos y en su caso impagos o refinanciaciones de cada uno de los proyectos imputados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1993.—El Presidente, **Néstor Padrón Delgado.**—El Secretario primero, **Diego Jordano Salinas.**

INFORME DE FISCALIZACION DEL FONDO DE AYUDA AL DESARROLLO (F.A.D.)

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en relación con los resultados de la fiscalización selectiva realizada al Fondo de Ayuda al Desarrollo, a partir de la documentación disponible, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 9, 12 y 14 en la Ley 2/1982, de 12 de mayo, y 3.c), 28 y 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de la de Funcionamiento, ha acordado, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1993, la formulación del presente

INFORME A LAS CORTES GENERALES

I. INTRODUCCION

I.1. Marco legal y aspectos generales

El Fondo de Ayuda al Desarrollo, en adelante FAD, fue creado por el Real Decreto Ley 16/1976, de 24 de agosto, por el que se dictaron medidas fiscales de fomento a la exportación y del comercio interior.

Además del citado Real Decreto de creación, regulan específicamente el FAD el Real Decreto 509/1977, de 25 de febrero, por el que se establecen las normas rectoras de la Comisión Interministerial para la Ayuda al Desarrollo y se fijan los criterios para su administración y aplicación y el Real Decreto 2399/1977, de 10 de septiembre, por el que se modifica el anterior. Hay que tener en cuenta, además, que las sucesivas Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado, contemplan la correspondiente financiación para el Fondo de Ayuda al Desarrollo.

En la exposición de motivos del Real Decreto Ley 16/1976, de creación del FAD, se manifiesta que "la necesidad de atender inaplazables exigencias de la actual coyuntura aconsejan la aplicación de ciertas medidas urgentes (...) conducentes al logro de determinados objetivos de política económica del Gobierno". Asimismo, se menciona, en dicha norma, la conveniencia de "que España inicie un sistema de mayor presencia en los países en vías de desarrollo. A tal efecto, se provee a la creación de un Fondo que pretende dar sistemática y agilidad a la concesión de créditos de Estado a Es-

tado, lo que también redundará en beneficio de la exportación española de bienes y servicios".

Bajo esta perspectiva se dispone, en el artículo 7.° del mencionado Real Decreto, la creación de un Fondo de Ayuda al Desarrollo destinado a la concesión de créditos y otras ayudas en términos concesionarios por el Estado Español a Instituciones públicas extranjeras, así como a Instituciones financieras intergubernamentales. Dichos créditos y ayudas están ligados a la adquisición por el beneficiario de bienes y servicios españoles, si bien excepcionalmente podrán concederse créditos y ayudas de carácter financiero no ligado. Asimismo, en dicha norma, se previó que el Fondo se nutriría de las dotaciones anuales que se le asignaran a partir de dicho ejercicio en los Presupuestos Generales del Estado. Por lo que se refiere a la administración del Fondo y examen de las propuestas concretas del Ministerio de Comercio, se contemplaba que se encargaría una Comisión Interministerial integrada por los Ministerios afectados, correspondiendo, en todo caso, al Gobierno la aprobación de cada operación de crédito u otra ayuda.

Asimismo, se autoriza al Gobierno, a propuesta conjunta de los entonces Ministerios de Hacienda y Comercio, a establecer las normas que habrían de regir la actividad de la Comisión Interministerial y los criterios generales para la administración y aplicación del Fondo.

En virtud de la autorización prevista, el Real Decreto 509/1977, en su artículo 4, dispone que, previamente a la presentación en Consejo de Ministros del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, la Comisión Interministerial elevará propuesta de dotación global para el año siguiente, que señalará los principios directrices para la distribución de la dotación global solicitada, incluyendo los gastos de funcionamiento y administración del Fondo, previéndose que la dotación global anual se incrementará con los ingresos que el Fondo obtenga por devoluciones de los préstamos concedidos, así como por los intereses y comisiones que se perciban.

En el citado Real Decreto se establece, también, la obligación de la Comisión Interministerial de controlar la ejecución de cada operación y evaluar los resultados de la misma, así como que dicha Comisión Interministerial designará como agente financiero al Instituto de Crédito Oficial, que prestará los servicios de instrumentación técnica, caja, control y recobro correspondientes.

Por su parte, el Real Decreto 2399/1977 modifica la composición de la Comisión Interministerial establecida en el Real Decreto 509/1977, consecuencia de la reestructuración de determinados Organismos de la Administración Central del Estado llevada a cabo por el Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio. La composición de la Comisión Interministerial ha sufrido posteriormente otras modificaciones con motivo de diferentes reestructuraciones de los Organos de la Administración Central del Estado, formando parte de la misma representantes de todos los Ministerios afectados, Economía y Hacienda, Asuntos Exteriores, Agricultura, Industria y Energía, Obras Públicas y Urbanismo, Transportes y Comunicaciones, así como del Banco de España, correspondiendo su presidencia al Secretario de Estado de Comercio y su secretaría a un funcionario del Instituto de Crédito Oficial que actúa con voz pero sin voto, designado por el Presidente de este Organismo.

También se contempla en el citado Real Decreto que la Comisión Interministerial elevará sus recomendaciones al Gobierno por medio de propuestas de Acuerdo de Consejo de Ministros, que el Ministro de Economía presentará al mismo.

En cuanto a los criterios para la asignación de créditos, la Comisión Interministerial aprobó en 1984 con carácter orientativo los siguientes:

— En interés de la política comercial, la concesión de créditos se orientará hacia áreas prioritarias para el comercio exterior español, evitando la excesiva concentración.

— Por la naturaleza de la operación, su utilización deberá dirigirse a exportaciones de bienes que contengan importante valor añadido nacional y que contribuyan al desarrollo productivo del país.

— En cuanto a los aspectos sectoriales y empresariales, se procurará su diversificación.

— También se deberán tener en cuenta la competencia financiera internacional y las razones de política exterior.

Hay que señalar también, desde el punto de vista operativo, y dentro de la normativa básica del F.A.D., el denominado Consenso de la O.C.D.E., al que está adherida España, como se desprende de la Orden Ministerial conjunta de los Ministerios de Hacienda, Economía y Comercio y Turismo de 31 de marzo de 1978.

El citado Consenso pretende ser un instrumento eficaz de disciplina internacional que contribuya a reducir las subvenciones y la competencia contraproducente en materia de crédito a la exportación con apoyo oficial, estableciendo, al respecto, una serie de condiciones esencialmente referidas a plazos, tipos o grados de liberalidad, según países beneficiarios y operaciones, conducentes a adoptar los firmantes una posición común obligándose a notificar en los términos señalados en el Acuerdo las operaciones que lleven a cabo.

Las principales magnitudes que configuran la actividad crediticia del F.A.D., según la terminología del ICO, y a las que se aludirá a lo largo de este Informe, son: "concesiones", importe de las autorizaciones aprobadas por el Consejo de Ministros para la concesión de créditos; "formalizaciones", importe fijado en los convenios de crédito; "créditos", importe de las formalizaciones deducida la cuantía de cancelaciones y amortizaciones vencidas, es decir, el crédito dispuesto

más el no dispuesto; "deudas", conjunto de obligaciones vencidas y no pagadas, excluyendo las que hayan sido objeto de refinanciación; "cuentas de crédito", suma de las deudas y el crédito dispuesto; "crédito dispuesto", total de las disposiciones menos las amortizaciones vencidas; "refinanciación", cuantía de las deudas vencidas y no pagadas que son objeto de un nuevo acuerdo de financiación firmado entre el ICO y el país respectivo, recogiendo las instrucciones acordadas por el Club de París.

I.2. Ambito de la fiscalización

El ámbito temporal de la presente fiscalización se refiere a los ejercicios 1986 a 1990, ambos inclusive, sin perjuicio de las referencias a períodos anteriores y posteriores, cuando se han considerado necesarias.

Ha resultado objeto de fiscalización la actividad correspondiente al Fondo de Ayuda al Desarrollo, carente de personalidad jurídica, en la que, fundamentalmente, intervienen, como se desprende de la normativa vigente referenciada, la Comisión Interministerial creada a tal fin, el Instituto de Crédito Oficial y la Secretaría de Estado de Comercio.

Se ha prestado especial atención en esta fiscalización al análisis de la normativa legal y de su cumplimiento, de los estados contables y de su grado de representatividad de la situación económico-financiera y patrimonial del Fondo, así como de su organización y funcionamiento y al seguimiento de las observaciones y recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en su anterior informe sobre el Instituto de Crédito Oficial en cuanto se refiere al F.A.D.

Los trabajos de verificación se han llevado a cabo en la Secretaría de Estado de Comercio y, fundamentalmente, en la sede del Instituto de Crédito Oficial, a cuyos responsables se ha remitido el Proyecto correspondiente para que formularan las oportunas alegaciones, remisión que también se ha efectuado a la Intervención General de la Administración del Estado.

II ANALISIS DE LOS ASPECTOS MAS RELEVANTES EN EL AMBITO DEL MARCO LEGAL

A la escasa regulación legal originaria del F.A.D, así como a la insuficiente utilización por parte del Gobierno de la autorización reconocida en el Real Decreto de su creación para establecer las normas que rijan la actividad de la Comisión Interministerial y los criterios de administración y aplicación del Fondo, hay que agregar el deficiente y dispar tratamiento otorgado al mismo por las sucesivas Leyes de Presupuestos. A continuación, se abordan diversas cuestiones derivadas de la situación señalada.

II.1. Dotación al F.A.D. en las Leyes de Presupuestos

El Real Decreto Ley 16/1976 de creación del F.A.D. establece que este Fondo se nutrirá de las dotaciones anuales que se le asignen en los Presupuestos Generales del Estado. Por su parte, el Real Decreto 509/1977 dispone que dicha dotación global anual se incrementará con los ingresos que el Fondo obtenga por el reembolso de los préstamos concedidos, así como por los intereses y comisiones que se perciban.

La dotación presupuestaria, como fuente de financiación del F.A.D., ha sufrido un tratamiento impreciso y poco homogéneo en las sucesivas Leyes de Presupuestos, sin que resulten consistentes las argumentaciones esgrimidas en las alegaciones formuladas al respecto por la Secretaría de Estado de Comercio que pretenden fundamentar en las necesidades de gestión la falta de homogeneidad e imprecisión del tratamiento presupuestario.

Así, hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986 no existió una dotación independiente para el F.A.D., sino que se fijaba un límite dentro de la dotación global al crédito oficial, los recursos destinados al F.A.D. resultaron sometidos a las mismas condiciones financieras que el crédito oficial, es decir, sujetos a un plazo de amortización y al pago de intereses.

La Ley de Presupuestos para 1985 fijó un límite para la "concesión" de créditos con cargo al F.A.D. y es la única que lo hace en estos términos, creando una cierta confusión, pues lo previsto en el Real Decreto 509/1977 es que las Leyes de Presupuestos anuales fijen la dotación presupuestaria que, junto con los ingresos por el reembolso de créditos, intereses y comisiones, constituyen los recursos disponibles para el F.A.D.

Las Leyes de Presupuestos para 1986 y 1987 establecen dotaciones independientes para el F.A.D., por 20.000 y 25.000 millones de pesetas respectivamente, que únicamente figuran en el articulado de la Ley, no así en la parte cifrada de los Presupuestos.

La Ley de Presupuestos para 1988 determina, como dotación para el F.A.D., el importe de 25.000 millones de pesetas más los desembolsos pendientes de ejercicios anteriores. Igual que en los dos ejercicios precedentes, esta dotación al F.A.D., como tal, sólo se recoge en el articulado de la Ley. En la parte cifrada del Presupuesto de Gastos no figura la denominación del F.A.D. en ningún apartado; no obstante, existe una partida denominada "Préstamos y anticipos al ICO" por importe de 12.500 millones que ha sido considerada como préstamo al F.A.D., que no coincide con el importe del articulado. Esta cantidad fue posteriormente ampliada durante el ejercicio hasta alcanzar los 25.000 millones de pesetas previstos en el texto.

Una modificación importante que se produce en la Ley de Presupuestos para este ejercicio, consiste en incluir, como parte de la dotación, los desembolsos pendientes de ejercicios anteriores. La falta de regulación

específica suficiente ha permitido interpretar que la limitación de los recursos que el F.A.D. recibe del Tesoro no afecta a las concesiones y formalizaciones, por lo que se han aprobado concesiones e, incluso, formalizado créditos por cuantías superiores a los recursos disponibles, ya que no todas las concesiones llegan a convertirse en créditos formalizados, y éstos, a veces, se anulan total o parcialmente o bien se dispone de los mismos a lo largo de varios ejercicios. La nueva redacción dada en la Ley de Presupuestos para el citado ejercicio al consentir incorporar, como dotación, los desembolsos pendientes de ejercicios anteriores, ha supuesto que, al aprobarse los Presupuestos, no se conociera realmente el importe total de la dotación presupuestaria, al no contarse en esa fecha con la información del importe de los desembolsos pendientes, entendiendo como tales los créditos formalizados y no dispuestos. Por otra parte, de repetirse esta fórmula en ejercicios posteriores, se llegaría a una situación en que, de hecho, habrían desaparecido los límites reales a las dotaciones presupuestarias.

La Ley de Presupuestos para 1989 establece que "el saldo vivo de los préstamos del Estado al Fondo de Ayuda al Desarrollo podrá incrementarse, en el curso del año 1989, en 25.000 millones de pesetas, más el importe de los préstamos de dicho Fondo formalizados y no desembolsados a 1 de enero de 1989". La novedad en esta Ley es la de denominar "préstamo vivo del Estado" al importe de las dotaciones acumuladas. Esta fórmula recoge la situación ya existente de hecho, pues las dotaciones al F.A.D. estaban devengando un interés a favor del Tesoro y tenían fijado un plazo de amortización. No obstante, tanto el pago de intereses como la fijación de un plazo de amortización no se estiman adecuados al marco de la normativa específica del F.A.C., como más adelante se analizará.

Además, en dicha Ley de Presupuestos se produce una discrepancia entre su articulado, que fija el incremento del saldo vivo de los préstamos del Estado al F.A.D. en 25.000 millones de pesetas y la parte cifrada de la misma, en la que figuran solamente 1.000 millones como préstamos y anticipos al ICO. Posteriormente, a la entrada en vigor de la Ley, los 1.000 millones se amplían a 25.000 millones de pesetas, técnica que, además de poner de manifiesto el escaso rigor en la presentación de los Presupuestos, distorsiona sus importes, disminuyendo el déficit inicial previsto. Al mismo tiempo, se creó un problema adicional al tener que ser prorrogados los Presupuestos para el ejercicio siguiente, ya que la prórroga se hizo por los 1.000 millones iniciales que posteriormente fueron ampliados también a 25.000 millones de pesetas.

La Ley de Presupuestos para 1990 establece que "el saldo vivo de los préstamos del Estado al Fondo de Ayuda al Desarrollo podrá incrementarse en el curso del año 1990 en 55.000 millones de pesetas"... y que "esta cifra se verá incrementada en el importe de los préstamos de dicho Fondo, autorizados por el Consejo de Ministros y no desembolsados a 1 de enero de 1990, además de los desembolsos pendientes de ejercicios anteriores".

El elemento diferenciador en esta Ley es la posibilidad de incrementar el saldo vivo del préstamo del Estado al F.A.D. en el importe de los préstamos autorizados por el Consejo de Ministros y no desembolsados, incrementándose, por lo tanto, el límite previsto por la Ley de Presupuestos del ejercicio anterior. Esta fórmula, que confirma, además, la tendencia a la desaparición de los límites reales a las dotaciones, se mantiene en las Leyes de Presupuestos para 1991 y 1992, que utilizan las mismas expresiones que la de 1990.

Es preciso señalar, en este sentido, que, si bien hasta el presente la cláusula de las últimas Leyes de Presupuestos que permite incrementar el saldo vivo del préstamo del Estado en los desembolsos pendientes no ha tenido repercusión real podría haber presentado una incidencia muy considerable, dada la dinámica propia de los créditos F.A.D. por la que se van acumulando créditos autorizados y no formalizados y formalizados y no dispuestos. La Ley 39/1992, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales para 1993, aprobada con posterioridad a la remisión de las alegaciones al Proyecto de este Informe, contempla, con mayor precisión, que la dotación del Fondo que presenta el carácter de ampliable, se incrementará en dicho ejercicio en 80.000 millones de pesetas, ciñendo a dicho importe las operaciones que el Consejo de Ministros podrá aprobar con cargo al mismo, omitiendo toda referencia a las operaciones ya aprobadas y pendientes de ejercicios anteriores, respecto a las que no se ofrece expresamente alternativa alguna presupuestaria para su financiación.

A continuación figura un cuadro con la evolución de algunas magnitudes importantes en el que se aprecia cómo, si bien en ninguno de los ejercicios fiscalizados las dotaciones recibidas han superado las dotaciones presupuestarias, en los ejercicios 1987, 1989 y 1990, tanto las concesiones como las formalizaciones fueron superiores a los créditos presupuestarios.

En millones de pesetas(1)

	1986	1987	1988	1989	1990
Concesiones	19.945	30.186	22.566	43.522	73.388(2)
Formalizaciones	9.015	25.188	22.381	52.958	58.555
Disposiciones	10.226	13.275	17.516	20.956	44.442
Dotaciones presup.	23.000	20.000	25.000	25.000	55.000
Dotaciones recibidas	12.500	8.805	15.500	25.000	37.558

(1) La moneda extranjera está valorada al tipo de cambio en los momentos de la concesión, formalización y disposición respectivamente.
(2) En este caso la divisa está valorada al tipo de cambio a 31-12-90.

II.2. Transformación de las dotaciones en préstamos del Estado y pago de intereses al Tesoro

Desde la creación del F.A.D. hasta 1986 las Leyes anuales de Presupuestos han recogido las dotaciones anuales al F.A.D. como una parte de la dotación global al crédito oficial, siendo la Ley de Presupuestos para dicho ejercicio la que, por primera vez, señala en su articulado, una dotación al F.A.D. independiente de la dotación global al crédito oficial.

Esta circunstancia ha dado lugar a que a los recursos destinados al F.A.D. se les hayan aplicado las mismas condiciones que a las dotaciones al crédito oficial, es decir, el pago de interés y la obligación de amortizarlos en unos plazos determinados. Hasta que en 1986 se separa la contabilidad del F.A.D. de la del ICO, este Organismo soportó el coste financiero de los recursos destinados al F.A.D., y a partir de dicho ejercicio los intereses por las dotaciones acumuladas se cargaron al F.A.D.

La Ley 21/1986 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, en su artículo 39.6, dispone que el Gobierno procederá, antes de finalizar el ejercicio 1987, a integrar en la contabilidad presupuestaria todas las operaciones del Tesoro relacionadas con el crédito oficial, transformando las dotaciones del Tesoro en préstamos del Estado al ICO. En cumplimiento de esta Ley, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 1987 se transformaron las dotaciones del Tesoro al ICO en préstamos del Estado y se reconoció, asimismo, un préstamo del Estado al F.A.D. por el importe de las dotaciones acumuladas a dicho Fondo, fijándose un plazo de amortización de este préstamo de 25 años, con 10 de carencia y un tipo de interés del 2%, a pagar semestralmente.

Esta transformación de las dotaciones al F.A.D. en préstamos del Estado supone una contradicción con el contenido del Real Decreto-Ley de creación y sucesivos Decretos de desarrollo que establecen que los ingresos por devolución de los préstamos concedidos y los intereses y comisiones percibidos por el F.A.D. se destinarán a incrementar la dotación global anual, y, por tanto, no a su amortización. Por otra parte, al no tener el F.A.D. personalidad jurídica propia y corresponder su titularidad al Estado, carece de sentido la consideración de las dotaciones como préstamo, por constituir un préstamo del Estado a sí mismo.

En cuanto a sus consecuencias, esta situación puede llevar a que, en un momento dado, como reconoce la Secretaría de Estado de Comercio en sus alegaciones, el F.A.D. no pueda hacer frente a la amortización del préstamo del Estado con los importes recuperados por las devoluciones de créditos. En efecto, los plazos de recuperación de los créditos F.A.D., sobre todo si existen refinanciaciones, como es frecuente, o si no se recuperan los créditos a su vencimiento, pueden ser superiores al establecido para la devolución del préstamo del Estado, además de la incoherencia que supone exigir el Estado el reintegro de las dotaciones, consideradas en su totalidad como préstamo, cuando el propio Estado ha donado parte del principal. Hay que tener en cuenta, también, el condicionamiento de los plazos de amortización de los créditos F.A.D., que al llevar implícito un elemento de liberalidad o donación, han de resultar suficientemente largos para que dicho elemento de donación sólo afecte a los intereses y no al principal, pues, en caso contrario, resultaría comprometida la posibilidad de devolución del préstamo al Estado.

Esta circunstancia tiene especial interés en la concesión de créditos para la exportación de servicios, que puede entrar de lleno en la finalidad para la que se creó el FAD, que, como expone la Secretaría de Estado de Comercio en sus alegaciones, exigiría largos plazos de amortización para alcanzar los niveles de liberalidad contemplados en el Consenso de la O.C.D.E. Sin embargo, estas operaciones no han sido objeto de financiación a través del FAD, al tener vida breve y requerir, en concordancia, una financiación a corto plazo con donación de parte del principal para cumplir con el elemento de liberalidad exigido, y con la consiguiente falta de correlación con las condiciones financieras de las operaciones pasivas del préstamo del Tesoro.

II.3. Propuesta de dotación global y gastos de administración y funcionamiento del F.A.D.

El Real Decreto 509/1977, de 25 de febrero, por el que se establecen normas rectoras de la Comisión Interministerial para el F.A.D., dispone, en su artículo 4.°, como ya se ha señalado, que, previa a la presentación en Consejo de Ministros del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, la Comisión Interministerial elevará propuesta de dotación global para el año siguiente, en la que se señalarán los principios directrices para la distribución de la dotación global que se solicita, incluyendo los gastos de funcionamiento y administración del Fondo.

No existe constancia de que, durante el período fiscalizado, la Comisión Interministerial haya elaborado esta propuesta en ningún caso. Ha sido el Ministerio de Economía y Hacienda el que ha elaborado y elevado el anteproyecto de presupuesto con la propuesta de dotación global para el F.A.D., contando, para ello, con información recibida de la Secretaría de Estado de Comercio y del ICO. Los gastos de funcionamiento y administración del F.A.D. se han soportado por el ICO en todos los ejercicios.

A partir de la separación de la contabilidad del F.A.D., los resultados por diferencias de cambio, tanto positivos como negativos, se reflejan, como es lógico, en la propia contabilidad del F.A.D. Sin embargo, el ICO sigue soportando los gastos de personal y generales derivados de la administración y funcionamiento

del F.A.D., pues son funcionarios del ICO, retribuidos por el mismo, quienes realizan los trabajos de la gestión financiera del F.A.D., incluida la llevanza de la contabilidad, y en las propias dependencias del ICO.

Con fecha 12 de febrero de 1987 el entonces Director del Instituto de Crédito Oficial dirigió un escrito al Director General del Tesoro y Política Financiera en el que, entre otras cosas, proponía que el F.A.D. abonara al Instituto una comisión por los servicios que éste le presta del 1 por mil sobre el saldo de créditos tanto ordinarios como refinanciados, liquidable por semestres. En la respuesta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a dicho escrito, se hace mención a otros temas que se planteaban pasando por alto lo referente a los gastos de administración. Hasta el momento de redactar este Informe, el F.A.D. no ha satisfecho ninguna cantidad por los gastos de administración.

La Ley de Presupuestos para 1993, en el artículo 63.2 prevé que el Estado reembolsará al Instituto con cargo al F.A.D. el coste de administración de los recursos del mismo, determinándose los conceptos y cantidades correspondientes a 1993 por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Interministerial. Merece destacarse que este coste de administración no se ha incluido en la dotación global del F.A.D. para el ejercicio, como preveía el citado Real Decreto 509/1977.

II.4. Rendición de cuentas

Según se desprende de la norma de creación del F.A.D., se configura un Fondo que dispondrá de unos recursos determinados con unos criterios de administración y aplicación, y se asigna al ICO, en desarrollo de dicha normativa las funciones de caja, control y recobro de las operaciones que con cargo a él se realicen, lo que hubiera requerido desde el principio la llevanza de una contabilidad debidamente separada. Lejos de este planteamiento, la realidad ha puesto de manifiesto que, como reconocía el Presidente del ICO en escrito dirigido al Director General del Tesoro y Política Financiera el 18 de mayo de 1987 "La situación mantenida hasta 1986 podía considerarse como irregular por cuanto el Fondo nunca llegó a constituirse como tal y la atención a los créditos concedidos con cargo al F.A.D. se realizó con los recursos del propio Crédito Oficial. La irregularidad se salvaba parcialmente y a posteriori, mediante la segregación total del activo y pasivo del Instituto de Crédito Oficial de los créditos otorgados con cargo al F.A.D. y las dotaciones financiadoras de los mismos".

En este planteamiento, la contabilización de las operaciones del F.A.D. se producía de manera integrada con el resto de operaciones del ICO.

La Ley 46/1985 de Presupuestos Generales del Estado para 1986 establece en su artículo 41.3 que "La instrumentación y administración de las operaciones con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo se realizarán por el ICO con contabilización separada del resto de sus operaciones". Con objeto de llevar a cabo la separación de la contabilidad del F.A.D. se procedió por el ICO a elaborar el Balance del F.A.D. a 1 de enero de 1986. Este Balance, junto con el plan contable del F.A.D., fue aprobado por la Comisión Interministerial el 23 de diciembre de 1986.

Por último, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 1987, interpretó la ley de presupuestos citada, indicando que "Las operaciones del F.A.D. quedarán excluidas del Balance y Cuenta de Resultados del ICO y se reflejarán en un Balance y Cuenta de Resultados propios".

Desde el ejercicio 1986, el ICO ha llevado, de forma independiente, las cuentas del F.A.D., tal como establece la Ley 46/1985, si bien esta contabilidad adolece de numerosos defectos. No obstante, la rendición de las cuentas de las operaciones del F.A.D. se ha seguido realizando integrada con las cuentas de las operaciones propias del ICO.

A partir de 1988 en que, según la Ley 33/1987 de Presupuestos Generales del Estado para 1988, el ICO se transformó en sociedad estatal, las cuentas del F.A.D. figuran en los estados financieros de la Memoria del ICO en sus cuentas de orden, y en las series estadísticas adjuntas a la Memoria se incluye, además, un Balance resumido de las operaciones del F.A.D. con una información muy limitada.

Teniendo en cuenta que el F.A.D. no tiene personalidad jurídica propia, concebido como instrumento de política económica del Gobierno, y en cuyo funcionamiento, el ICO, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 509/1977, como agente financiero tiene limitadas las funciones a la prestación de los servicios de instrumentación técnica, caja, control y recobro correspondientes, las cuentas de las operaciones del F.A.D. deberían estar reflejadas en la Contabilidad de la Administración General del Estado, al que corresponde su titularidad, recogiendo la situación de los créditos concedidos, así como las donaciones realizadas y los resultados por intereses y diferencias de cambio, entre otros conceptos.

III. ASPECTOS CONTABLES E INFORMACION DE GESTION

III.1. Consideraciones respecto a los estados financieros

Los estados contables analizados han sido elaborados a partir de los registros contables del ICO y de acuerdo, salvo en las cuestiones que se señalará, con lo dispuesto en el plan de cuentas del F.A.D.

La contabilización de las operaciones del F.A.D. se ha realizado de forma discontinua, con un retraso con-

siderable y ausencia de procedimientos normalizados para garantizar la corrección y adecuación de las operaciones registradas, según se ha podido constatar en las verificaciones realizadas e, incluso, aparece recogido en informes internos del F.A.D. a los que posteriormente se hará una referencia más detallada.

A pesar de que, como ya se ha señalado, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 1987 indicó que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986, que obliga a llevar una contabilidad independiente del Fondo, se interpretará en el sentido de que las operaciones de éste se reflejarán en un Balance y Cuenta de Resultados propios del F.A.D., como lo contempla igualmente el Plan de Cuentas aprobado, sin embargo, hasta el momento de redactar este informe, no se ha obtenido nunca la Cuenta de Resultados del F.A.D.; y los Balances a 31 de diciembre presentados son meros Balances de sumas y saldos, donde las cuentas de ingresos y gastos se van acumulando desde 1986 y figuran en el Activo o Pasivo según la naturaleza de sus saldos, sin que se haya procedido a los oportunos cierres de ejercicio y a la elaboración del correspondiente Balance de Situación y Cuenta de Resultados.

Esta práctica, junto con el retraso en que se ha incurrido en la contabilización, impide la aplicación adecuada del principio del devengo. Este principio sólo se aplica parcialmente, no utilizándose las cuentas de "Ajustes por periodificación" contempladas en el propio Plan de Cuentas: Intereses a cobrar no vencidos, Comisiones a cobrar no vencidas e Intereses a pagar no vencidos.

El Fondo de Ayuda al Desarrollo formaliza la mayor parte de sus créditos en divisas. La valoración de estos créditos se efectúa al tipo de cambio comprador de la fecha de formalización y se actualiza en la fecha de disposición y a fin de ejercicio mediante la cuenta de regularización "Diferencias de cambio". Así pues, esta cuenta recoge las diferencias de cambio que se producen en los derechos de cobro no vencidos y en los créditos no dispuestos. A este respecto, se ha comprobado que en la elaboración de los Balances de sumas y saldos del F.A.D. se ha procedido, incorrectamente, a compensar diferencias de cambio positivas y negativas, por actualización del valor de los créditos en moneda extranjera, al tipo de cambio a fin de ejercicio.

Junto con la actualización del valor de los derechos de cobro no vencidos, se actualiza, también, incluso, el valor de las donaciones efectuadas, que no representan ningún derecho de cobro; pero que, a efectos de la regularización, han tenido el mismo tratamiento que los créditos.

Los importes imputados a la cuenta de "Diferencias de cambio" por donaciones, en la regularización a 31-12-1990 fueron:

Diferencias de cambio (en pesetas)

Donación	Positivas	Negativas
Bolivia III.1	—	63.431.212
Nicaragua II	—	127.950.000
Nicaragua IV	12.300.000	—
Uruguay II	2.725.000	—
EE.UU. B.I.D.	—	5.606.268
Total	15.025.000	196.987.480

No se recogen en esta cuenta, a pesar de estar previsto en el Plan contable del F.A.D., las diferencias de cambio producidas por actualización de valor, a fin de ejercicio, de los derechos de cobro vencidos: amortizaciones, intereses y comisiones vencidos de créditos, así como créditos refinanciados e intereses de demora.

Durante el período fiscalizado la cuenta de "Diferencias de cambio" presenta saldo deudor y su movimiento ha sido, en millones de pesetas, el siguiente:

Movimiento de la cuenta de Diferencias de Cambio

	1986	1987	1988	1989	1990
Saldos deudores					
Por cobros realizados	84,3	156,8	14,2	94,3	434,7
Regulariz. fin ej.	13.123,5	17.344,6	425,7	9.122,5	17.940,9
Total difer. negati.	13.207,8	17.501,4	439,9	9.216,8	18.375,6
Saldos acreedores					
Por cobros realizados	2,9	4,9	32,7	61,2	13,2
Regulariza. fin ejerc.	1.160,7	2.220,1	2.888,3	5.400,7	5.651,6
Total dif. positivas	1.163,6	2.225	2.921	5.461,9	5.664,8
Saldo del ejerc.	12.044,2D	15.276,4D	2.481,1 A	3.754,9D	12.710,8D
Saldo acumulado	12.044,2D	27.320,6D	24.839,5D	28.594,4D	41.305,2D

Estas diferencias de cambio están provocadas en un 90%, aproximadamente, por la regularización a 31 de diciembre. Al tener un saldo acumulado deudor figuran en el Balance de sumas presentado bajo la denominación de "otras cuentas de activo".

El Plan de Cuentas del F.A.D. contempla también la cuenta de "Diferencias de cambio diferidas, considerando como tales las operaciones pendientes de aplicar a resultados cuando la actualización de los créditos en divisas fuera superior en un 5% a la valoración anterior. Las diferencias de cambio diferidas se periodificarían en el plazo que resta hasta el vencimiento total de la operación, incluyéndose en dicho plazo, el ejercicio en que se realiza el ajuste. Se ha comprobado que esta cuenta no se ha utilizado para el fin previsto, sino que recoge las diferencias de cambio acumuladas a 1 de enero de 1986, cuyo saldo acreedor de 7.039 millones permanece invariable en los Balances a 31 de diciembre, sin ningún movimiento durante el período fiscalizado.

III.2. Otras cuestiones derivadas del análisis de la información financiera

III.2.1. Donaciones

El citado Real Decreto Ley 16/1976 prevé, en Su artículo 7.°, la posibilidad de conceder con cargo al F.A.D. otras ayudas en términos concesionarios, además de los créditos. El Real Decreto 509/1977 dispone que se podrán financiar con cargo al Fondo las aportaciones españolas a Instituciones financieras intergubernamentales que concedan ayuda preferencial, tales como las realizadas al Fondo de Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo, Asociación Internacional de Fomento, Fondo Americano de Desarrollo y similares. En base a esta normativa, se han realizado la aportación al Banco Interamericano de Desarrollo y las donaciones que, a continuación, se citan:

País	Fecha	Importe	
Guinea Ecuatorial V	11-03-88	1.400.000.000	PTS.
Bolivia III.1	3-03-88	4.957.500	$ USA
Nicaragua II	3-07-89	10.000.000	$ USA
Nicaragua IX	5-12-90	5.000.000	$ USA
Uruguay II	6-08-90	5.000.000	$ USA
EE.UU.-B.I.D. I	20-12-90	22.620.170	ECUS

Desde el punto de vista contable, las donaciones han recibido, hasta el 31 de diciembre de 1989, el mismo trato que los créditos, figurando en la contabilidad como cualquier otra disposición reintegrable, a pesar de que no constituían ningún derecho de cobro, contabilización que repercutía, a su vez, en las diferencias de cambio por actualización de los valores de créditos en moneda extranjera, como ya se ha mencionado.

Independientemente de las deficiencias contables puestas anteriormente de manifiesto en relación con la falta del adecuado reflejo de las donaciones en la Contabilidad de la Administración General del Estado, no se ha disminuido el préstamo del Estado al F.A.D. por los importes señalados, figurando la obligación de devolución del mismo, incluso, por el importe donado, a la vez que se siguen abonando intereses al Tesoro por el importe de las dotaciones que financiaron estas donaciones

Se ha comprobado que el ICO en el Balance inicial de 1990 ha realizado un ajuste modificando la contabilización de las donaciones, llevándolas a una cuenta distinta de la de créditos; sin embargo, las dotaciones que financiaron a las donaciones permanecían, en el momento de redactar este informe, como parte del préstamo vivo del Estado al F.A.D. con todas sus consecuencias

III.2.2. Intereses de dotaciones

Como ya se ha señalado, en la etapa anterior a 1986, el Fondo no estaba claramente diferenciado del ICO y el pago de intereses al Tesoro por las dotaciones financiadoras de los créditos F.A.D. formaba parte de la Cuenta de Resultados del citado Organismo. A partir del 1 de enero de 1986 los intereses de las dotaciones acumuladas recibidas del ICO y de las recibidas a partir de esa fecha directamente del Tesoro, se han imputado al F.A.D.

Al margen de que el pago de intereses por las dotaciones que recibe el F.A.D. no es congruente con la Ley de creación del mismo ni con el hecho de que el F.A.D. no tiene personalidad jurídica y es el Estado su titular, como anteriormente se ha puesto de manifiesto, a continuación se hace un análisis de las liquidaciones practicadas y su reflejo contable durante el período fiscalizado.

En el ejercicio 1986 no se realiza ningún pago ni se contabiliza cantidad alguna en concepto de intereses de dotaciones. La cuantía de la dotación acumulada del ICO durante el ejercicio, según Balance, asciende a 93.034 millones de pesetas. Por otra parte, se reciben directamente del Tesoro Público a lo largo del año 12.500 millones de pesetas, de los que aproximadamente la mitad se entregaron en febrero de dicho ejercicio.

En el ejercicio 1987 las dotaciones recibidas del ICO se transforman en dotaciones del Tesoro Público, y se practican las siguientes liquidaciones que son efectivamente pagadas y contabilizadas.

Liquidaciones practicadas
(en pesetas)

Ejercicio 1986	A favor del ICO
93.034.158.024, al 2% durante todo el año	1.860.683.160
Ejercicio 1987	**A favor del TESORO**
105.534.158.024, al 2% durante todo el año	2.110.683.160
Recibidas durante el ejercicio:	
1.305.392.912, al 2%, 115 días (valor 8-9-87)	8.225.764
1.000.000.000, al 2%, 44 días (valor 18-11-87)	2.410.959
1.000.000.000, al 2%, 23 días (valor 9-12-87)	1.260.274
1.000.000.000, al 2%, 11 días (valor 21-12-87)	602.740
4.500.000.000, al 2%, 0 días (valor 31-12-87)	—
	2.123.182.897

Como puede apreciarse, en la liquidación de 1986 faltan los intereses correspondientes a los 12.500 millones de pesetas recibidos a lo largo del ejercicio como dotación del Tesoro Público, que no se han pagado ni contabilizado posteriormente

En los ejercicios 1988, 1989 y 1990 la Dirección General del Tesoro ha practicado las siguientes liquidaciones:

Ejercicio 1988	
Período 1-1-88 a 30-6-88	
114.339.550.936, al 2%, 182 días	1.140.262.913
Período 1-7-88 a 31-12-88	
114.339.550.936, al 2%, 184 días	1.152.793.281
Ejercicio 1989	
Período 1-1-89 a 30-6-89	
114.339.550.936, al 2%, 181 días	1.133.997.738
Período 1-7-89 a 31-12-89	
114.339.550.936, al 2%, 184 días	1.152.793.281
Ejercicio 1990	
Período 1-1-90 a 30-6-90	
114.339.550.936, al 2%, 181 días	1.133.997.738
Período 1-7-90 al 31-12-90	
114.339.550.936, al 2%, 184 días	1.152.793.281

Como puede apreciarse las liquidaciones de intereses por el préstamo del Estado al F.A.D. en los ejercicios 1988, 1989 y 1990, se efectúan sobre una misma cantidad, que es el saldo vivo del préstamo del Estado al F.A.D. a 1 de enero de 1988, no incluyéndose, por tanto, las entregas efectuadas por el Tesoro durante dichos ejercicios, sobre las que no se ha efectuado ningún pago ni se ha realizado contabilización alguna en concepto de intereses.

En cuanto a su contabilización cabe señalar que no se ha aplicado el principio del devengo; así, la liquidación correspondiente al 2.° semestre de 1988 se pagó y se contabilizó en mayo de 1989.

III.2.3. Tesorería

Ante la perspectiva inmediata de una contabilidad independiente del F.A.D., el ICO solicitó a la Dirección General del Tesoro, con fecha 8 de noviembre de 1985, la autorización para la apertura en el Banco de España de las necesarias cuentas en divisas y en pesetas, a nombre del F.A.D., con objeto de diferenciar sus respectivos recursos y las correspondientes operaciones. Tras una inicial denegación de esta autorización el 30 de enero de 1986, la Dirección General del Tesoro comunicó, en escrito de 5 de junio de 1986, la autorización de apertura de una cuenta corriente en pesetas.

Hasta julio de 1986, los fondos con que operaba el F.A.D. estuvieron situados en la cuenta corriente del ICO en el Banco de España y las operaciones de Tesorería se realizaron a través de dicha cuenta. A partir de esta fecha el ICO abrió una cuenta corriente a nombre del F.A.D., realizando las correspondientes transferencias a la nueva cuenta corriente por el saldo a esa fecha

A continuación se refleja el resumen de los movimientos de tesorería en el período 1986-1990.

Resumen de cobros y pagos
En miles de pesetas

	1986	1987	1988	1989	1990
Cobros					
Saldo	0	5.010.893	2.250.068	1.779.480	7.041.682
Dotaciones rec.	12.500.000	8.805.393	15.500.000	25.000.000	37.558.056
Amortizaciones	624.992	283.999	352.169	1.176.782	1.924.932
Intereses	2.004.181	2.082.052	2.293.162	3.481.397	2.685.386
Reintegro Présta.	—	3.227.621	—	—	—
Otros	107.998	99.642	41.045	—	—
Total cobros	15.237.171	19.509.600	20.436.444	31.437.659	49.210.056
Pagos					
Disp. de ctos.	10.226.278	13.275.590	17.516.701	20.956.393	44.442.574
Inter. dot. T.P.	—	2.123.183	1.140.263	3.439.584	2.286.791
ICO	—	1.860.683	—	—	—
Gastos financ.	—	76	—	—	—
Total pagos	10.226.278	17.259.532	18.656.964	24.395.977	46.729.365
Saldo	5.010 893	2.250.068	1.779.480	7.041.682	2.480.691

Se ha comprobado para el período 1986-1990 el reflejo contable de todos los movimientos de tesorería, habiéndose constatado la correspondencia de la contabilidad y los soportes documentales de la misma con los movimientos reflejados en los extractos bancarios.

III.3. Contabilidad e Información de Gestión

En el Departamento de Gestión y Administración de Préstamos del ICO, se dispone de una información sobre los créditos, actualizada y adecuada, según se ha comprobado en el proceso de verificación, que es la utilizada en la gestión de los préstamos. Dicha información de gestión se recoge en el actualmente denominado F.A.D. II, antes "Hojas de Gestión", y contiene todos los datos referentes a las cuentas de crédito: créditos formalizados, créditos dispuestos, créditos refinanciados, amortizaciones e intereses vencidos, demoras, y pagos por amortizaciones, intereses y demoras.

Al presentar esta información considerables discrepancias con la ofrecida por la contabilidad, se ha realizado un estudio poniendo de manifiesto las diferencias más significativas y analizando las más importantes. En este análisis se han distinguido dos períodos, el referido a los ejercicios 1986-1988, en que el examen ha sido más detallado y el relativo a 1989-1990 donde, al haberse producido un cambio en el sistema informático y una mayor coordinación entre gestión y contabilidad, así como numerosos asientos de rectificación, las diferencias se han reducido considerablemente, hasta ser prácticamente irrelevantes a 31 de diciembre de 1990, según se desprende de las verificaciones efectuadas sobre una muestra de créditos.

A continuación se ponen de manifiesto los resultados del análisis del período 1986-1988. Por lo que respecta a la cuenta de "créditos", que recoge el total de créditos formalizados menos los cancelados y las amortizaciones, es decir, el total de créditos vivos, tanto dispuestos como no dispuestos, merecen destacarse las siguientes diferencias:

Diferencias en la cifra de "Créditos" a 31-12-86

País	Moneda	s/Balance (1)	s/Hoja Gestión (2)	Diferencia (3 = 1-2)	Diferencia en pesetas(1)
Madagascar	$USA	9.487.984	9.488.184	-200	-26.446
Marruecos	$USA	75.215.914	72.648.013	2.567.901	339.553.461
Marruecos	Pts.	6.567.003.807	8.621.525.233	-2.054.521.426	-2.054.521.426
Paraguay	Pts.	66.843.605	109.822.132	-42.978.527	-42.978.527
				Total	-1.757.972.938

(1) La moneda extranjera está valorada al tipo de cambio a 31 de diciembre.

Diferencias en la cifra de "Crédito" a 31-12-87

País	Moneda	s/Balance (1)	s/Hoja Gestión (2)	Diferencia (3 = 1-2)	Diferencia en pesetas[2]
Egipto	$USA	202.593.398	188.661.731	13.931.667	1.516.657.029
Marruecos	$USA	73.085.914	72.648.013	437.901	47.671.583
Méjico	$USA	45.382.488	46.757 488	-1.375.000	-149.688.000
					-149.688.000
				Total	1.414.640.612

(2) La moneda extranjera está valorada al tipo de cambio a 31 de diciembre.

Diferencias en la cifra de "Créditos" a 31-12-88

País	Moneda	s/Balance (1)	s/Hoja Gestión (2)	Diferencia (3 = 1-2)	Diferencia en pesetas[1]
Egipto	$USA	202.593.398	188.661.731	13.931.667	1.578.569.324
Madagascar	$USA	7.834.548	6.811.822	1.022.726	115.883.038
Marruecos	$USA	73.085.914	72.648.014	437.900	49.617.573
Méjico	$USA	46.457.488	47.227.488	-770.000	-87.247.160
Santo Tomé	$USA	2.000.000	1.995.050	4.950	560.875
China	PTS.	6.443.741.013	6.442.281.295	1.459.718	1.459.718
Marruecos	PTS.	12.295.275.233	10.759.668.777	1.535.606.456	1.535.606.456
Paraguay	PTS.	5.702.140	—	5.702.140	5.702.140
Perú	PTS.	3.099.963.347	3.052.712.451	47.250.896	47.250.896
Túnez	PTS.	400.000.000	606.736.300	-206.736.300	-206.736.300
				Total	3.040.666.560

(1) La moneda extranjera está valorada al tipo de cambio a 31 de diciembre.

En los cuadros anteriores se puede apreciar cómo algunas de las diferencias existentes han permanecido durante varios ejercicios. Se ha comprobado que las principales causas de estas diferencias, que se repiten en cada ejercicio, han sido la falta de registro, en algunos casos, en la contabilidad del ejercicio de las cuotas de amortización de principal y de intereses y comisiones vencidas, la falta de registro contable de refinanciaciones y de cancelaciones que se han producido, la existencia de créditos, cuyo importe se ha modificado y que no han sido rectificados en contabilidad, el desglose contable de algunos créditos iniciales en dos importes, manteniendo en contabilidad, sin anular, el crédito original, así como errores contables diversos en la regularización.

En otros casos, las diferencias se deben a la no aplicación del tipo de cambio de las divisas a 31 de diciembre de cada ejercicio, ya que las amortizaciones vencidas y no cobradas ni refinanciadas se contabilizan al tipo de cambio de su vencimiento sin ser actualizadas al cierre de cada ejercicio.

Similares diferencias se han observado en las restantes cuentas de crédito producidas por las causas ya señaladas.

La situación descrita refleja la escasa importancia que se ha concedido a la contabilidad, carente de representatividad, y que ha desempeñado un papel secundario al no haberse planteado como instrumento útil para la gestión, que se ha fundamentado esencialmente en otra documentación no coordinada con la estrictamente contable.

Ya en el anterior Informe del Tribunal de Cuentas sobre el Instituto de Crédito Oficial, aprobado por el Pleno en su sesión del 13 de mayo de 1987, al tratar el tema del F.A.D. en el período en que estuvo integrado en la contabilidad del ICO, se pusieron de manifiesto las carencias de la contabilidad, el retraso en la contabilización de las operaciones y las diferencias entre la contabilidad y la información de gestión y se señaló, como una de sus causas, la falta de coordinación entre los departamentos de gestión de préstamos y contabilidad. Esta situación ha continuado durante una parte del período fiscalizado; pero en los dos últimos ejerci-

cios analizados la coordinación ha mejorado, de modo que, como ha podido comprobarse, en 1990, las diferencias entre contabilidad e información de gestión se han reducido, al punto de resultar prácticamente irrelevantes, aun cuando se ha mantenido el retraso en su contabilización

En aquel mismo Informe el Tribunal de Cuentas expresó la necesidad de crear un sistema integral mecanizado, de forma que todos los movimientos que se produjeran en cada préstamo generasen simultáneamente anotaciones en las hojas de gestión o fichero de préstamos y en los libros contables, recomendación que aún no ha sido puesta en práctica y mantiene toda su vigencia en el momento de redactar este Informe.

En un informe interno del ICO, elaborado en febrero de 1990, se pusieron de manifiesto las carencias de la contabilidad, entre las que cabe destacar su deficiente tratamiento informático, la falta de fiabilidad en los listados, errores producidos al contabilizar de una sola vez un ejercicio, así como la omisión de asientos necesarios, falta de periodificación de los vencimientos de intereses y comisiones, y la carencia de contabilidad y balances en divisas

Durante el ejercicio 1990 se han realizado más de ciento cincuenta asientos de rectificación referidos a la contabilidad de 1988, con objeto de corregir los errores y las diferencias detectadas entre contabilidad e información de gestión.

A estos asientos rectificativos de la contabilidad del F.A.D. se les ha asignado como fecha contable la del 2 y 3 de enero de 1989, al estar ya concluido el ejercicio 1988.

A pesar del esfuerzo realizado se ha comprobado que se ha mantenido el retraso en la contabilización de las operaciones realizadas en los ejercicios 1989 y 1990, como ya se ha puesto de manifiesto.

IV. ADMINISTRACION DEL F.A.D.

La administración del Fondo se ve afectada por un conjunto de circunstancias, ya señaladas en el análisis de la legalidad, entre las que destaca su regulación limitada, vaga, imprecisa e, incluso, contradictoria.

El Real Decreto Ley 16/1976, de creación del F.A.D., dispone que "de la administración del Fondo y de examinar las propuestas concretas del Ministerio de Comercio se encargará una Comisión Interministerial, integrada por los Ministerios afectados" y que "se autoriza al Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Comercio, para establecer las normas que han de regir la actividad de la Comisión Interministerial que se crea y los criterios generales para la administración y aplicación del Fondo".

En este sentido, el Real Decreto 2399/1977, de 19 de septiembre, establece la composición de la Comisión Interministerial presidida por el Secretario de Estado de Comercio y en su artículo segundo dispone que "La Comisión Interministerial de Ayuda al Desarrollo examinará las propuestas concretas que, a través del Secretario de la propia Comisión y previa conformidad de su Presidente, le presente el Ministerio de Comercio, bien por propia iniciativa, bien a sugerencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, cuando éste considere que así coadyuva a la mejor ejecución de la política exterior".

El artículo tercero del Real Decreto citado en último lugar dispone que "La Comisión Interministerial elevará sus recomendaciones al Gobierno por medio de propuestas de Acuerdos de Consejo de Ministros que el Ministerio de Economía y Hacienda presentará al mismo".

Como se desprende de las disposiciones legales antes mencionadas, es la Secretaría de Estado de Comercio —antes Ministerio de Comercio— la que presenta las propuestas concretas a la Comisión Interministerial y, por tanto, la que realiza todos los trabajos previos de elaboración de dichas propuestas.

Durante el período fiscalizado, dentro de la Secretaría de Estado de Comercio, en la Subdirección General de Fomento Financiero a la Exportación, se tramitan las solicitudes de préstamos F.A.D., se estudian y se preparan para su discusión en una Comisión Financiera, creada al efecto en la propia Secretaría de Estado de Comercio, previamente a su elevación a la Comisión Interministerial.

La Comisión Financiera está presidida por el Secretario de Estado de Comercio, y sus vocales, en el momento de llevar a cabo las verificaciones, eran los Directores Generales de Política Comercial y de Comercio Exterior, los Subdirectores Generales de Política Comercial, de Fomento Financiero a la Exportación, de Iberoamérica y Países A.C.P. (Africa, Caribe, Pacífico), del Mediterráneo y Oriente Medio y Asia, de Países de Economía Centralizada y de Multilaterales, el Secretario General de Comercio y los Jefes de Gabinete del Secretario de Estado de Comercio, del Secretario General de Comercio y del Sector Exterior.

Esta Comisión, no prevista legalmente, que comenzó a funcionar en 1988, tiene por objeto la discusión de todas las solicitudes de créditos F.A.D. que estén debidamente cumplimentadas y documentadas, antes de su elevación a la Comisión Interministerial.

La Comisión Financiera constituye un instrumento de mayor garantía de objetividad y transparencia, en la medida que puede evitar la excesiva concentración de funciones en el examen y elaboración de las propuestas, fundamentalmente, según se ha puesto de manifiesto con motivo de las alegaciones de la Secretaría de Estado de Comercio, a partir de las modificaciones introducidas en el proceso de tramitación a finales del ejercicio 1991, asignando a las Subdirecciones Generales de Política Comercial Bilateral competencias en cuanto a la recepción, estudio y presentación ante la Comisión Financiera de las solicitudes formuladas,

para su posterior propuesta a la Comisión Interministerial.

En los trabajos de verificación se ha constatado que, si bien esta última Comisión tiene asignado el examen de las propuestas presentadas por la Secretaría de Estado de Comercio y su elevación para ser autorizadas por el Consejo de Ministros, prácticamente la totalidad de dichas propuestas resultan presentadas al Consejo de Ministros y autorizadas por éste. Dada la limitada regulación en la normativa vigente y la excesiva concentración de funciones que ello permite, se considera necesario disponer de normas de rango suficiente que determinen los procedimientos y competencias en cada fase del proceso de otorgamiento de estas ayudas y la implantación de sistemas de control en garantía de la consecución de los fines previstos para el F.A.D.

IV.1. Tramitación de solicitudes

El crédito F.A.D. siempre se concede al país importador y, por tanto, es dicho país el que debe solicitarlo. No obstante, en la práctica, es generalmente el propio exportador quien se dirige inicialmente a la Dirección General de Comercio, bien consultando la posibilidad de conseguir un crédito F.A.D. para utilizarlo en sus negociaciones, o bien presentando un proyecto de exportación con el acuerdo del país importador.

El sistema de créditos F.A.D. funciona con dos modalidades de crédito; el crédito específico, que financia un proyecto concreto, previamente definido, y el crédito abierto o línea de crédito, susceptible de financiar diversos proyectos que se imputan una vez que el convenio de crédito ya está firmado por los agentes financieros.

En el primer caso, el exportador interviene desde el inicio, solicitando información sobre la posibilidad de disponer de un crédito F.A.D. para su proyecto de exportación. En el segundo, el exportador ha de esperar a que la línea de crédito ya esté autorizada y formalizada, generalmente como consecuencia de acuerdos entre el Gobierno español y los Gobiernos de otros países, para ver si su proyecto de exportación se enmarca dentro de las relaciones económicas más amplias establecidas a nivel de cooperación gubernamental.

Ambas modalidades de crédito, el específico y la línea de crédito, pueden, a su vez, instrumentarse como complemento de un crédito a la exportación más amplio, formando parte de un paquete financiero global, o financiar totalmente el proyecto de exportación. La primera forma se identifica como crédito mixto, en el que el crédito F.A.D. participa con un determinado porcentaje que determina la tasa de mezcla. La segunda origina un crédito singular F.A.D.

En ambos casos, el exportador tiene que ponerse en contacto con la Secretaría de Estado de Comercio, bien para recabar información sobre la posibilidad de obtener la financiación de su propio proyecto con el acuerdo del país importador que es el que formalmente solicita el crédito, o bien para presentar un proyecto que tenga cabida en alguna de las líneas de crédito existentes. Lo primero que se exige al exportador es rellenar un cuestionario para poder continuar con la tramitación. La implantación de este cuestionario en 1988 ha constituido una ayuda para el análisis del proyecto y para decidir sobre la tramitación de solicitudes y efectuar propuestas a la Comisión Interministerial, pues presenta normalizada información completa sobre las características y datos del solicitante, identificación del proyecto, aspectos financieros, necesidad de financiación concesional, competencias, aspectos comerciales, aspectos industriales, cuestiones relativas al desarrollo y una hoja de comprobación de la documentación adjunta.

Con el cuestionario, el exportador presenta un proyecto que, inicialmente, dada la envergadura y complejidad de este tipo de exportaciones, fundamentalmente de bienes de equipo, no suele estar aún suficientemente detallado y concretado, sino en fase de contactos y negociaciones previas. El objeto es saber si el proyecto podría ser, en principio, susceptible de financiación F.A.D. para utilizar esa posibilidad en las negociaciones con el importador extranjero, ya sean negociaciones directas o a través de una licitación internacional.

Si este proyecto cumple, aparentemente, los requisitos necesarios de viabilidad, tipo de país y bien exportable, la Subdirección General de Fomento Financiero emite una oferta general, comunicando la disposición a considerar la posibilidad de concesión del crédito F.A.D. al país correspondiente, condicionada a la existencia de garantía soberana por parte del mismo, oferta que permite al exportador negociar contando con la posibilidad del F.A.D.

A medida que el proyecto se va perfilando y concretando, y cuando la operación ya está suficientemente definida y cuantificada, el exportador aporta la documentación correspondiente y obtiene de la Secretaría de Estado de Comercio una oferta condicionada. Consiste en una oferta de financiación concesional en la que ya constan cifras tales como el importe del contrato, la parte correspondiente a bienes y servicios españoles, el importe del crédito F.A.D., la tasa de mezcla, plazo de amortización, período de carencia y tipo de interés, condicionada a que se mantengan las cifras del contrato, a que se consiga la cobertura del seguro de crédito a la exportación por el tramo restante de la operación en los créditos mixtos y otras posibles condiciones, según los casos. Esta oferta tiene un plazo de validez de seis meses, transcurrido el cual, sin que se haya notificado la adjudicación de la operación, queda cancelada, salvo en algunos casos en que se pueden conceder prórrogas.

Una vez que la operación cumple las condiciones impuestas por la oferta condicionada, el expediente de solicitud pasa a la Comisión Financiera para ser discutido previamente a su elevación a la Comisión Intermi-

nisterial. Si las condiciones no se cumplen, la solicitud puede ser denegada o, simplemente, no se tramita, con lo que pierde validez por caducidad. Es muy frecuente que la solicitud se cancele porque la operación no llegue a buen término por no ganar el concurso de licitación, modificación sustancial de la operación, u otras causas.

Si la solicitud cumple todos los requisitos y está dentro de los criterios establecidos, se presenta a la Comisión Interministerial que, normalmente, la convierte en propuesta al Consejo de Ministros, salvo que alguno de los representantes en la Comisión de los distintos Ministerios considere que, en las operaciones que les afectan, por el bien objeto de la exportación o por el país destinatario u otros motivos, existen razones de oportunidad que aconsejen aplazar o, incluso, impedir la operación.

IV.2. Criterios para la concesión de créditos F.A.D.

Con objeto de atender a las dos finalidades de los créditos F.A.D., fomento a las exportaciones españolas y colaborar al desarrollo de los países en vías de desarrollo, manteniendo una mayor presencia en los mismos, la Comisión Interministerial fijó en su reunión de 3 de julio de 1984 para la asignación de créditos F.A.D., los criterios orientativos siguientes, que constan por escrito:

1. Política Comercial Exterior:

a) Concentración en áreas prioritarias,
b) Solvencia exterior del país receptor, y
c) Riesgo de acumulación de créditos en un solo país.

2. Naturaleza de la operación:

a) Financiación de bienes o proyectos que incorporen tecnología avanzada o valor añadido nacional elevado, y
b) Actuación restrictiva para financiar operaciones de material militar, así como de material extranjero incorporado y de comisiones por encima de un determinado porcentaje.

3. Asignación sectorial y empresarial:

a) Diversificación sectorial y empresarial, y
b) Situación económico-financiera de la empresa exportadora y del sector beneficiario.

4. Competencia financiera:

a) Comprobación de la competencia existente por parte de empresas extranjeras que gozan de ayudas similares, y
b) Cumplimiento de los compromisos de la OCDE, en relación al elemento de liberalidad de los créditos mixtos.

5. Razones de política exterior que, cuando concurran, habrán de tenerse en cuenta.

Se ha comprobado que, en general, los criterios aplicados, durante el período fiscalizado, según habían manifestado verbalmente los responsables de la Subdirección General de Fomento Financiero a la Exportación, son los siguientes:

1.°) Criterio restrictivo en la concesión de créditos F.A.D., es decir, el crédito F.A.D. es un crédito excepcional que no se concede, en principio, si las exportaciones se pueden llevar a cabo sin dicha ayuda.
2.°) Existe una clasificación de países menos desarrollados hacia los que se pueden dirigir los créditos F.A.D.; pero con preferencia hacia los países de Iberoamérica y del Norte de Africa por razones históricas y geográficas.
3.°) Los créditos F.A.D. se orientan hacia bienes de equipo, que contribuyen más al desarrollo de los países beneficiarios y que, al tener una vida útil más duradera, pueden estar en funcionamiento durante la vida del préstamo, que es a largo plazo.
4.°) Preferencia por la apertura de nuevos mercados en los que existan posibilidades reales de iniciar relaciones comerciales estables y duraderas.
5.°) Orientación hacia bienes que generen alguna dependencia en forma de repuestos o mantenimiento y que, por lo tanto, garanticen, en cierto modo, una continuidad de las exportaciones ya en condiciones normales de mercado.
6.°) Criterio restrictivo con los países que incumplen sus obligaciones para con el F.A.D. y con los de alto riesgo.
7.°) Criterio restrictivo cuando se solicita el F.A.D. para el 100% de la operación. Se pretende que las operaciones se financien con créditos mixtos.
8.°) Cuando se trata de operaciones en consorcio con otros países, se exige que las condiciones financieras de los otros países sean similares.
9.°) Que el período de vida de la inversión sea, al menos, igual al plazo de amortización del crédito.
10.°) Criterios políticos. Tienen gran importancia en la práctica, sobre todo en la apertura de líneas de crédito, como consecuencia de acuerdos entre el Gobierno español y otros Gobiernos.

En los dos últimos ejercicios fiscalizados, estos criterios han sido objeto de algunas matizaciones, en el sentido siguiente:

a) Respecto al criterio restrictivo se ha observado una tendencia a consumir la totalidad de las dotaciones previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

b) El criterio geográfico se ha visto influido por su combinación con otros criterios, como evitar la excesiva concentración de riesgos, etc., incrementándose los créditos F.A.D. a países asiáticos.

c) En relación con el criterio de concesión de créditos F.A.D. para bienes de equipo exclusivamente, se ha constatado la concesión de este tipo de créditos para bienes de consumo, aun cuando sea con carácter de excepción.

Desde el punto de vista de la finalidad del F.A.D. se puede decir que, sin entrar a valorar la razonabilidad de los criterios transcritos, sería conveniente que hubiera una constancia escrita de los mismos, que garantizara su cumplimiento con carácter permanente y permitiera valorar el cumplimiento de los objetivos asignados al FAD en la normativa vigente, y que contaran con la necesaria publicidad lo que evitaría la presentación de solicitudes que no tienen ninguna posibilidad de ser satisfechas por estar en contradicción con dichos criterios, con la consiguiente reducción de gastos y de trámites.

IV.3. Estadísticas de solicitudes de créditos

El número de solicitudes de créditos F.A.D. es muy elevado con relación a los créditos concedidos. Según datos de la Dirección General de Política Comercial, se ha elaborado la siguiente información:

Solicitudes de créditos F.A.D.

Año	n.º solicitudes	Importe (en millones de pts)
1987	201	357.483
1988	235	464.663
1989	313	844.823
1990	361	800.816

Situación a:	Julio 1989	Marzo 1990		Noviembre 1991
Año de la solicitud	1987	1988	1989	1990
Canceladas	91	60	38	146
Denegadas	32	38	32	60
Aceptadas	36	48	34	57
Pendientes	42	89	209	98
Total	201	235	313	361

En los cuadros anteriores se pone de manifiesto el ritmo creciente de solicitudes de créditos F.A.D., y cómo la mayor parte de las solicitudes se cancelan, son denegadas o no tramitadas. En las verificaciones realizadas se ha comprobado que las cancelaciones tienen como motivo principal que la operación no llega a concertarse, y que las denegaciones y no tramitaciones se deben a que incumplen los requisitos exigidos o a que no se adecuan a los criterios de concesión.

No obstante, si bien en algunas denegaciones se ha aducido como causa que el bien objeto de exportación no es bien de equipo, se ha constatado que existen créditos F.A.D. para bienes similares, como posteriormente se expondrá. Asimismo, es frecuente que el excesivo tiempo transcurrido hasta que se cierra la operación modifique las condiciones iniciales de la misma, lo cual obliga a cancelar la solicitud y efectuar una nueva.

IV.4. Análisis de expedientes

Las propuestas de concesión de crédito son elevadas por la Comisión Interministerial al Consejo de Ministros, que acuerda su concesión y designa al ICO como agente financiero del Gobierno para la instrumentación del convenio de crédito con el representante oficial del país beneficiario, encargándose de la gestión financiera y administración del mismo.

Por tanto, a partir del acuerdo de concesión, el IC0 firma el convenio de crédito y conserva los expedientes con la historia de los préstamos concedidos para poder llevar a cabo la gestión de los mismos.

Analizada una amplia muestra de los expedientes de créditos vivos a 31 de diciembre de 1990, superior al veinticinco por ciento de los mismos, se ha comprobado que, en su mayoría, son créditos ligados a la adquisición por el beneficiario de bienes españoles, tal como establece el artículo 5.º1 del Real Decreto 509/1977, de 25 de febrero, si bien algún caso entra dentro de lo contemplado en el artículo 5.º3 del mismo Real Decreto que permite, con carácter excepcional, otorgar, con cargo al Fondo, créditos y ayudas de carácter financiero no ligados.

El otorgamiento de donaciones se ha considerado como máxima ayuda de carácter financiero en términos concesionarios, distinta de los créditos, prevista en el Real Decreto de creación del F.A.D.. Entre las donaciones que anteriormente han quedado recogidas —apartado III.2.1—, figura la correspondiente a la operación Bolivia III. Esta operación aparece dividida en dos partes. El elemento de liberalidad o concesionalidad se ha aplicado en su totalidad a una parte de la misma, convertida, de hecho, en una donación, mientras que la otra se configura como un préstamo en condiciones normales de mercado. El convenio de crédito se firma el 3 de marzo de 1988 y al mes siguiente se dispone en su totalidad de la parte gratuita. En cuanto al préstamo en condiciones de mercado, a 30 de septiembre de 1991 solamente se había dispuesto de una mínima parte: dos millones de dólares U.S.A., sobre un importe de 10 millones. La fórmula empleada no se considera la más adecuada, si no existe algún tipo de restricción que condicione la disposición de la parte gratuita a la restante, pues permite

que la operación se convierta, en su práctica totalidad, en una donación.

Los créditos analizados, en su práctica totalidad, son mixtos, es decir, llevan un porcentaje de préstamo F.A.D. y el resto es crédito comercial; sólo una minoría son créditos F.A.D. puros al 100%.

De las comprobaciones realizadas se deduce que el objeto de la exportación ha sido casi exclusivamente bienes de equipo. Entre las excepciones, merece destacarse la concesión en 1988 de una línea de crédito a Cuba para adquisición de repuestos de automóviles y en 1989 un crédito singular a Venezuela de 50 millones de dólares U.S.A. para bienes de consumo y una línea de crédito a Argelia en la que tienen cabida distintos tipos de bienes, algunos de los cuales son claramente bienes de consumo, como productos alimenticios.

El crédito citado a Venezuela relativo a un suministro de azúcar, acordado por el Gobierno español a solicitud expresa y urgente del Gobierno venezolano, según se ha manifestado en alegaciones, se ha concedido a un plazo de dos años y tipo de interés del 5%, condiciones mucho menos ventajosas que las de un crédito F.A.D. ordinario. En el acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba la concesión de dicho crédito figuran, además del importe del crédito y las condiciones financieras, su finalidad, que será la financiación de bienes de consumo, sin mayor especificación, sin que tampoco se mencione expresamente que este crédito tenga carácter ligado a exportaciones españolas.

La legislación del F.A.D. contempla también la financiación de la exportación de servicios, aunque, en realidad este tipo de financiación no se ha desarrollado, salvo en los casos en que los servicios forman parte de una exportación de bienes de equipo. En la Dirección de Política Comercial (Subdirección de Fomento Financiero a la Exportación) se ha aducido, entre otras causas de la falta de desarrollo de esta financiación, la dificultad de valoración de los bienes de esta naturaleza, el corto período de vida útil de los mismos y los constantes cambios que se producen en el sector, por ser características que aconsejan que el plazo de amortización de los créditos para adquisición de servicios sea muy corto, no superior al período de vida útil de los mismos, por lo que el elemento de concesionalidad o donación debería aplicarse al principal del préstamo con el consiguiente riesgo de insolvencia del F.A.D. en el momento en que tenga que devolver el préstamo del Estado.

Las razones aducidas, efectivamente suponen una dificultad; pero no son suficientes para justificar la no financiación de servicios por el F.A.D., dadas las características de determinados servicios y la importancia que han adquirido en la sociedad moderna, tanto desde el punto de vista del desarrollo, como del fomento a la exportación.

También se ha comprobado que los créditos F.A.D. cumplen los acuerdos de la OCDE, a los que España está obligada como miembro de dicho Organismo, en cuanto a comunicación de las condiciones y elemento de liberalidad.

Los documentos básicos de los expedientes analizados han sido la propuesta de la Comisión Interministerial al Consejo de Ministros con la aprobación de éste y el convenio de crédito (antiguo acuerdo técnico bancario).

La aprobación por el Consejo de Ministros de la propuesta de la Comisión Interministerial representa la concesión del crédito; el convenio de crédito, firmado por el ICO, como agente financiero del Gobierno español y el representante del país receptor del F.A.D. constituye la formalización del préstamo. Se ha comprobado que el convenio de crédito se ha ajustado, en todos los casos, a las condiciones establecidas en el Acuerdo de concesión del Consejo de Ministros.

En la mayoría de los convenios de crédito analizados existe una cláusula, según la cual, para realizar disposiciones del préstamo es requisito "indispensable" que el prestatario no tenga pendiente ningún pago de cantidades vencidas por principal, intereses, comisiones o cualquier otro concepto. Esta cláusula, que se ha venido repitiendo en los convenios de crédito, sin una voluntad clara de ponerla en práctica, se ha incumplido sistemáticamente.

En los convenios firmados a partir de 1989, salvo excepciones, la citada cláusula ha sido sustituida por otra más flexible, según la cual el ICO se reserva el derecho de no atender autorizaciones de pago si el prestatario tuviese pagos pendientes por principal, intereses, comisiones, demoras o cualquier otro concepto.

Los créditos analizados, unas veces financian operaciones concretas y, en otros casos, son líneas de crédito que tienen su origen en consideraciones de política bilateral o multilateral y son el resultado de acuerdos entre Gobiernos. Estas líneas de crédito requieren la adecuada información para que llegue a conocimiento de los posibles interesados, tanto del país receptor del F.A.D. como de los exportadores españoles. En el período fiscalizado se ha observado la escasa utilización de algunas de las líneas de crédito, como, por ejemplo, Argentina III, concedida y formalizada en 1987 y no comenzada a utilizar hasta 1990. Esta línea de crédito, a 30 de septiembre de 1991, sólo se ha utilizado en un 38%. La apertura de una segunda línea de crédito, en condiciones más ventajosas, puesta a disposición del Gobierno argentino en 1989, como consecuencia del Acuerdo de Cooperación y Amistad suscrito, como se recoge en alegaciones, no justifica plenamente la infrautilización aludida.

Por otra parte, en uno de los créditos F.A.D. examinados, el crédito Colombia VI, el acuerdo de concesión del Consejo de Ministros es de 18 de diciembre de 1985 y el convenio de crédito es de fecha 25 de septiembre de 1989. Normalmente las concesiones de crédito tienen un plazo de validez de 6 meses, transcurrido el cual se puede conceder una prórroga, quedando,

de lo contrario sin efecto. En este caso no existía tal cláusula, por lo que se ha podido formalizar con tanto retraso.

Con carácter general tras el análisis de la documentación de los expedientes analizados, aunque las deficiencias observadas no son importantes, se estima que la misma debe mejorarse en cuanto a presentar mayor precisión, homogeneidad y control.

IV.5. Exportadores beneficiarios

Se ha efectuado un análisis en relación con los exportadores españoles beneficiarios indirectos de los créditos F.A.D., habiéndose observado que existe un alto grado de concentración de los créditos. También se ha detectado que son algunas empresas públicas las que tienen mayor participación en exportaciones financiadas con créditos F.A.D. La circunstancia de que una parte importante de los créditos F.A.D. se concentre en pocos exportadores y que, entre éstos, predominen empresas públicas parece no resultar ajena al tipo de bienes objeto de exportación y a que algunas empresas han adquirido un cierto grado de especialización en esta clase de exportaciones y conocen mejor los canales de actuación. No obstante, debería fomentarse una mayor diversificación de los exportadores beneficiarios, lo que tendría probablemente efectos beneficiosos desde la óptica del fomento a la exportación. Una mayor y más precisa publicidad junto con una estrecha colaboración con el Instituto Español de Comercio Exterior podría ser el cauce adecuado para conseguir esta diversificación.

Las "disposiciones" o dinero efectivo prestado por el F.A.D. desde su inicio en 1977 hasta marzo de 1990 ascienden a 140.893 millones de pesetas, valoradas las divisas al tipo de cambio de la fecha de la disposición.

A continuación figuran las empresas que han participado con un mayor porcentaje de esas disposiciones:

Empresa	millones de pts	% s/total
ENASA	22.687	16,10
FOCOEX	14.803	10,51
ASTILLEROS ESPAÑOLES	12.421	8,82
DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES	8.945	6,35
CASA	6.099	4,33
TOTAL	64.955	46,11

Como puede apreciarse, desde los inicios del F.A.D. hasta marzo de 1990, solamente cinco empresas, de las cuales cuatro eran empresas públicas, han dispuesto de cerca del 50% del total de créditos concedidos por el F.A.D.

Las disposiciones efectuadas durante 1990 tienen un contravalor en pesetas de 44.442 millones, calculado al tipo de cambio en el momento de la disposición, y las empresas que han participado con un mayor porcentaje han sido las siguientes:

Empresa	millones pts	% s/total
ALCATEL	4.205	9,46
CASA	3.233	7,27
ELECNOR	2.875	6,47
FOSTER WHEELER	2.612	5,88
FOCOEX	2.549	5,74
ASTILLEROS ESPAÑOLES	2.541	5,72
DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES	1.608	3,62
ENASA	1.019	2,29
LAND ROVER SANTANA	940	2,12
TOTAL	21.582	48,57

Como puede apreciarse la concentración de las disposiciones efectuadas sobre créditos en 1990 sigue siendo muy elevada, aun cuando ha mejorado respecto a la acumulada del F.A.D.

IV.6. Distribución geográfica del F.A.D.

El importe total de créditos F.A.D. formalizados desde su creación hasta el 31 de diciembre de 1990 asciende a 266.663 millones de pesetas.

El contravalor en pesetas de las divisas correspondientes se ha obtenido al tipo de cambio en el momento de la formalización del crédito.

El número total de países beneficiados con créditos F.A.D. se eleva a 55, de los cuales 18 lo han sido en una sola ocasión.

Como se puso de manifiesto al hablar de los criterios de concesión, se han considerado zonas geográficas preferentes Hispanoamérica y el Norte de Africa. Los créditos F.A.D. formalizados con los países de Hispanoamérica representan, a 31 de diciembre de 1990, un 39% del total y los formalizados con los del Norte de Africa, un 33,2%.

Por países, los principales beneficiarios del F.A.D., desde su inicio, han sido los siguientes:

País	Millones de pesetas	% s/total formalizado
Marruecos	28.203	10,58
Argelia	27.631	10,36
Egipto	27.346	10,25
China	19.273	7,23
Cuba	16.096	6,04
Méjico	13.096	4,91
		49,37

La mera enumeración de los principales países beneficiarios deja entrever la importancia que en algunos casos han podido tener los criterios de política exterior en la concesión de créditos F.A.D.

IV.7. Créditos refinanciados

Los créditos F.A.D. se conceden a países en vías de desarrollo que, frecuentemente, tienen ya acumulada una considerable deuda externa y que se encuentran con grandes dificultades para el reintegro de la misma. Esto ha dado origen a operaciones de refinanciación de la deuda de estos países, en el marco de los Acuerdos Multilaterales del Club de París, en los que España interviene como miembro del Comité de acreedores. Las operaciones de refinanciación son autorizadas posteriormente por el Consejo de Ministros y afectan no sólo a los créditos F.A.D., sino al conjunto de la deuda vencida pública que los países objeto de la refinanciación mantienen con el Estado español.

Los créditos F.A.D. refinanciados hasta el 31 de diciembre de 1990 clasificados por años, en pesetas o en dólares USA, calculado su contravalor al tipo de cambio en el momento de la refinanciación, es el siguiente:

Año	Pesetas	$ USA	Contravalor en pesetas	Total pesetas
1981	—	1.310.002	127.860.125	127.860.125
1982	—	3.180.794,71	341.423.333	341.423.333
1983	46.062.096	489.302,45	76.747.875	122.809.971
1984	—	7.119.607,83	1.142.423.005	1.142.423.005
1985	252.630.851	20.266.447,06	3.221.714.886	3.474.345.737
1986	—	6.402.083,59	928.831.933	928.831.933
1987	706.219.796	41.996.420,29	4.839.266.924	5.545.486.720
1988	32.798.371	14.412.935,74	1.791.721.556	1.824.519.927
1989	—	7.593.527,01	897.142.946	897.142.946
1990	665.313.329	19.371.593,50	1.954.656.476	2.619.969.805
TOTAL	1.703.024.443	122.142.714,18	15.321.789.059	17.024.813.502

La distribución por países del importe refinanciado, hasta 31 de diciembre de 1990, es la siguiente:

PAIS	En $ USA	En pesetas	Contravalor en pesetas
ARGENTINA	19.342.508,44		2.608.692.697
PERU	209.550	46.062.096	78.860.862
MADAGASCAR	19.355.018,90		2.512.254.104
SUDAN	2.190.586,84		349.356.265
POLONIA	21.942.851,42		2.669.970.768
SENEGAL	4.807.421,23		614.404.101
MEJICO	8.253.686,21		998.188.128
GUIN. ECUAT.	2.259.392,36	94.844.113	454.019.571
REP. DOMINI.	2.556.313,10		408.930.788
EGIPTO	28.817.800,56		3.234.976.167
BRASIL	1.601.062		258.485.055
ANGOLA	675.708,33		64.009.850
MARRUECOS	—	1.493.348.164	1.493.348.164
FILIPINAS	2.713.416,17		338.028.510
GABON	—	68.770.070	68.770.070
GUIN.CONAKRY	1.654.993,29		167.131.456
MAURITANIA	4.520.030,45		587.696.774
JORDANIA	1.242.374,88		117.690.172
TOTAL	122.142.714,18	1.703.024.443	17.024.813.502

Los países con mayor importe de créditos refinanciados son Egipto, Polonia, Argentina, Madagascar y Marruecos, dos de los cuales, Egipto y Marruecos, figuran entre los principales beneficiarios del F.A.D. Algunos países han refinanciado su deuda por segunda, tercera y hasta por cuarta vez.

Teniendo en cuenta que las formalizaciones de créditos F.A.D. han aumentado considerablemente en los últimos años y que se trata de créditos a largo plazo con un amplio período de carencia, la cantidad vencida con respecto a la deuda total no es muy elevada, por lo que las cuantías de refinanciación son todavía moderadas; pero, si se compara la deuda refinanciada con el importe de la deuda vencida a 31 de diciembre de 1990, sin incluir en la misma la vencida de créditos refinanciados, en miles de dólares y pesetas, se obtiene el siguiente cuadro:

	IMPORTE VENCIDO		IMPORTE COBRADO		IMPORTE REFINANCIADO		IMPORTE PENDIENTE PAGO	
	CAPIT	INT Y COM	CAPIT	INT. Y COM	CAPIT	INT Y COM	CAPIT	INT. Y COM.
$USA	155.342	254.705	68.288	125.939	41.292	72.343	45.762	56.423
PESETAS	1.969.572	6.869.388	824.102	3.891.268	302.700	1.300.289	842.770	1.677.831
$CANADIENSES	8.913	12.968	8.364	12.061	—	—	549	907

Convertidos los dólares USA y Canadienses a pesetas, al tipo de cambio vigente a 31 de diciembre de 1990, salvo en el caso de la deuda cobrada cuyo tipo de cambio es el del momento del cobro, se obtienen, en base a datos estadísticos, los siguientes importes acumulados, en millones de pesetas:

	Importe	% s/deuda vencida
Deuda vencida	56.744	100
Deuda cobrada	31.578	56
Deuda refinanciada	12.598	22
Deuda pendiente	12.568	22

A medida que la deuda vencida vaya aumentando como consecuencia de la finalización del período de carencia de los créditos de los últimos ejercicios, que son los de cuantías más elevadas, el F.A.D. puede enfrentarse a un proceso de refinanciación de proporciones cada vez más considerables.

Si, además, se tiene en cuenta que las dificultades de los países beneficiarios no parecen reducirse, se puede concluir que las perspectivas a medio y largo plazo, desde el punto de vista de la recuperación de los créditos, no son muy favorables.

El F.A.D., a 31 de diciembre de los ejercicios 1986, 1987, 1988, 1989 y 1990, presenta la siguiente evolución, en millones de pesetas, de los distintos conceptos que recogen los derechos por créditos refinanciados:

	1986	1987	1988	1989	1990
Créditos refinanciados	5.012	9.090	10.916	11.115	12.213
Amortizac. venc. de créd. ref.	104	142	283	382	612
Interes. venc créd. ref.	373	536	786	1.208	1.289
Interes. por demora créd. ref.	13	35	84	166	246
	5.502	9.803	12.069	12.871	14.360

El cuadro muestra la progresión creciente de las cifras de derechos por créditos refinanciados, sobre todo, en las cuentas de Amortizaciones vencidas, Intereses vencidos e Intereses de demora, lo cual pone de manifiesto que la deuda refinanciada tampoco ha sido atendida satisfactoriamente.

IV.8. Evaluación de los resultados del F.A.D.

En cuanto a la evaluación de los resultados del FAD hay que distinguir tres tipos de actuaciones, según que correspondan a la Comisión Interministerial —la normativa vigente le atribuye la obligación de controlar la ejecución de cada operación y evaluar los resultados de la misma—, al ICO —agente financiero que presta los servicios de instrumentación técnica, caja, control y recobro correspondientes— y a la Secretaría de Estado de Comercio —ostenta la presidencia de la Comisión Interministerial y la presentación de las propuestas concretas.

En relación con el sistema de control implantado por el ICO para el seguimiento financiero de las operaciones acordadas, hay que destacar, como ya se ha puesto de manifiesto, su incorrecta contabilización como elemento de control y su discrepancia con la denominada "información de gestión" en la que no se han apreciado incidencias significativas en relación al seguimiento de las distintas fases que corresponden al Instituto, una vez aprobadas las operaciones: Formalización de la operación, desembolsos a los beneficiarios tras la presentación de la documentación acreditativa, cobro de intereses, contabilización de diferencias de cambio y renegociación de la deuda, entre otras.

Por lo que respecta a la Secretaría de Estado de Comercio, como ya se ha expuesto, su actuación se concreta, fundamentalmente, en los trabajos previos de elaboración de propuestas (análisis de solicitudes, selección y configuración de la operación), sin que la

normativa vigente le atribuya una actuación posterior a la presentación de las propuestas.

En lo que se refiere a la Comisión Interministerial, el artículo 6.° del Real Decreto 509/1977 prevé que "La Comisión Interministerial controlará la ejecución de cada operación y evaluará los resultados de la misma", previsión que no se ha cumplido. Por otra parte, en cuanto al control de las operaciones financiadas con créditos FAD efectuado por el ICO y por la Dirección General de Política Comercial, hay que decir que es un mero control formal, realizado sobre documentos y certificados emitidos por los bancos.

La evaluación de los resultados de los créditos del F.A.D., desde el punto de vista de su eficacia, presenta, como aspectos fundamentales, el análisis de la consecución del buen fin de la operación y de los objetivos de fomento de las exportaciones españolas, reducción del déficit de comercio exterior y mantenimiento de una mayor presencia en los países en vías de desarrollo, colaborando al mismo.

La operación de crédito llega a buen fin con el cumplimiento de todas las condiciones de la operación y la recuperación del crédito. En este sentido, la situación no se puede considerar satisfactoria, pues según se desprende de lo anteriormente expuesto al hablar de la refinanciación, los créditos se reintegran con dificultad y existe el riesgo de que parte de los mismos no llegue nunca a recuperarse. Esta circunstancia tendría menor importancia si el grado de consecución de los objetivos del F.A.D. fuera óptimo. Si bien un crédito F.A.D. no recuperado que hubiera dado origen a una corriente de exportaciones españolas en condiciones de mercado podría tener efectos beneficiosos para el comercio exterior español y ser rentable como inversión, la realidad pone de manifiesto que, si no se atienden créditos blandos, como son los del F.A.D., difícilmente podrán atenderse los créditos comerciales en condiciones más duras. Hay que destacar, por otra parte, que, incluso, las posibles exportaciones en condiciones de mercado, inducidas por el F.A.D. a países con graves problemas para pagar su deuda externa podrían convertirse en una nueva carga para el Estado español que correría con las pérdidas a través de CESCE y del Consorcio de Compensación de Seguros, por la cobertura de los riesgos comerciales.

Una adecuada evaluación del grado de consecución del objetivo de fomento de las exportaciones debería considerar la existencia de un mercado internacional competitivo y la concurrencia en el período fiscalizado de múltiples circunstancias, entre otras, como se manifiesta en alegaciones, la desaparición de la desgravación fiscal a la exportación o la fuerte apreciación de la peseta.

Las cifras de exportación obtenidas de las estadísticas de comercio exterior de la Dirección General de Aduanas, referidas al período 1986-1990 ponen de manifiesto, respecto a las exportaciones españolas a los países de Iberoamérica y Norte de Africa, principales beneficiarios del F.A.D., que, en términos monetarios, las exportaciones españolas a Iberoamérica en 1990 han descendido un 8,6% respecto a 1986 y las exportaciones al Norte de Africa han aumentado un 15% en el mismo período, mientras que el conjunto de las exportaciones españolas ha registrado un incremento del 48,16 %.

De hecho, las exportaciones españolas a Iberoamérica y Norte de Africa, que en 1986 representaban el 6,11% y 3,92%, respectivamente, del conjunto de las exportaciones españolas, han pasado a ser en 1990 del 3,77% y 3,04% del total de las mismas. Bien es verdad que las exportaciones españolas se dirigen fundamentalmente a países desarrollados que ofrecen mercados más estables y seguros no susceptibles de recibir créditos concesionales.

Por otra parte, hay que tener en cuenta la escasa relevancia de los importes del F.A.D. con respecto al conjunto de las exportaciones españolas. Así, en el período 1986-1990 el importe total de los créditos F.A.D. dispuestos representa el 0,45% del total de las exportaciones españolas en el mismo período y, por lo que respecta a 1990, las disposiciones de créditos F.A.D. equivalen al 0,78% de las exportaciones totales.

En cuanto al grado de consecución del otro objetivo, mantener una mayor presencia española en los países en vías de desarrollo, colaborando al mismo, es de difícil evaluación. Probablemente este objetivo tiene gran importancia en algunas autorizaciones de concesión de créditos en las que priman criterios de política exterior y es, en definitiva, el Consejo de Ministros el que tiene que hacer una valoración de las circunstancias que aconsejan la concesión de estos créditos.

Independientemente de las limitaciones que pueda suponer la falta de evaluación por la Comisión Interministerial de los resultados de cada operación desde el punto de vista de la eficacia del F.A.D., y dada la escasa normativa reguladora del mismo, en sus múltiples aspectos, se considera necesario abordar el estudio y evaluación del F.A.D. en su conjunto desde el punto de vista de la eficacia en orden a la consecución de los objetivos para los que se creó, considerando, incluso, otras formas alternativas de alcanzar esos mismos objetivos, comparando posibles costes y resultados.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

V.I. CONCLUSIONES

1.ª) El Fondo de Ayuda al Desarrollo está regulado por una normativa escasa, excesivamente genérica e, incluso, contradictoria, sin que se haya utilizado suficientemente la autorización prevista en el Real Decreto-Ley 16/1976 de su creación, en el que se facultaba al Gobierno para establecer los criterios generales para la administración y aplicación del mismo, así como para

fijar las normas de la Comisión Interministerial encargada de su administración.

2.ª) El Real Decreto-Ley de creación del F.A.D., prevé, como fuente de financiación del mismo, las dotaciones anuales que se le asignen en los Presupuestos Generales del Estado. El tratamiento dado en las sucesivas Leyes de Presupuestos a las dotaciones del Tesoro al F.A.D. es impreciso y carente de homogeneidad, por lo que se presta a confusiones, produciéndose, incluso, discrepancias entre el texto articulado de la Ley y las cifras de los anexos. Además, la falta de regulación específica suficiente ha permitido interpretar que la limitación de los recursos que el F.A.D. recibe del Tesoro no afecta a las concesiones y formalizaciones, por lo que se han aprobado concesiones e, incluso, formalizado créditos por cuantías superiores a los recursos disponibles, ya que no todas las concesiones llegan a convertirse en créditos formalizados y éstos, a veces, se anulan total o parcialmente o bien se dispone de los mismos a lo largo de varios ejercicios.

3.ª) La consideración de las dotaciones al F.A.D. como un préstamo del Estado, sujeto al pago de intereses y a un plazo de amortización, supone una contradicción con el Real Decreto-Ley de creación y sucesivos Decretos de desarrollo que establecen que los ingresos por devolución de los préstamos concedidos y los intereses y comisiones percibidos por el F.A.D. se destinarán a incrementar la dotación global anual, y, por tanto, no a su amortización. Por otra parte, al no tener el F.A.D. personalidad jurídica propia y corresponder al Estado su titularidad, carece de sentido la consideración de las dotaciones como préstamo, por constituir un préstamo del Estado a sí mismo.

En cuanto a las consecuencias de esta inadecuada consideración, el F.A.D. podría no llegar a hacer frente a la amortización de dicho préstamo con los importes recuperados de los créditos, por la falta de correlación entre plazos y la incidencia del componente de liberalidad, además de la incoherencia que supone exigir el Estado el reintegro de las dotaciones, consideradas en su totalidad como préstamo, cuando el propio Estado, como máximo grado de liberalidad ha donado parte del principal.

4.ª) No existe constancia de que, durante el período fiscalizado, la Comisión Interministerial haya elaborado la propuesta prevista en el Real Decreto 509/1977, de 25 de febrero, en la que se recogiera la dotación presupuestaria global para el año siguiente y en la que se señalaran los principios directrices para la distribución de la dotación global solicitada, incluyendo los gastos de funcionamiento y administración del Fondo, que siempre se han soportado por el ICO. Si bien la Ley de Presupuestos para 1993 prevé el reembolso al ICO del citado coste de administración, no ha especificado los conceptos ni cantidades, ni incluye en la dotación global del F.A.D. para el ejercicio el importe de dicho coste, como preveía el citado Real Decreto 509/1977.

5.ª) A pesar de que el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 1987 indicó que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, que obliga a llevar una contabilidad independiente del Fondo, se interpretará en el sentido de que las operaciones de éste se reflejarán en un Balance y Cuenta de Resultados propios del F.A.D., como lo contempla igualmente el Plan de Cuentas aprobado, hasta el momento de redactar este Informe no se ha obtenido la Cuenta de Resultados del F.A.D., y el correspondiente Balance a 31 de diciembre es un mero Balance de sumas y saldos, donde las cuentas de ingresos y gastos se van acumulando desde 1986 y figuran en el Activo o Pasivo según la naturaleza de sus saldos, sin que se haya procedido a efectuar los oportunos cierres del ejercicio ni a elaborar el correspondiente Balance de Situación y Cuenta de Resultados.

Todo ello pone de manifiesto la escasa importancia concedida a la contabilidad, carente de representatividad, y que ha desempeñado un papel secundario, al no haberse planteado como instrumento útil para la gestión, que se ha fundamentado, esencialmente, en otra documentación no coordinada con la estrictamente contable.

La contabilización de las operaciones del F.A.D. se ha producido con un retraso considerable y ausencia de procedimientos normalizados que garanticen la corrección y adecuación de las operaciones registradas, manteniéndose las deficiencias ya puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en su Informe sobre el ICO, aprobado por el Pleno en sesión del 13 de mayo de 1987.

6.ª) Aun cuando desde 1986 el ICO ha llevado de forma independiente, si bien presentando numerosos defectos, la contabilidad del F.A.D., tal como establece la Ley 46/1985, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 1986, la rendición de la contabilidad de las operaciones del F.A.D. se ha seguido realizando integrada en las cuentas de las operaciones propias del ICO, si bien, a partir de 1988, aquélla ha figurado únicamente en cuentas de orden.

Teniendo en cuenta que el F.A.D. no tiene personalidad jurídica propia, concebido como mero instrumento de política económica del Gobierno, que designa al ICO agente financiero, las cuentas de las operaciones del F.A.D. deberían estar reflejadas en la Contabilidad de la Administración General del Estado, al que corresponde su titularidad, recogiendo la situación de los créditos concedidos, así como las donaciones realizadas y los resultados por intereses y diferencias de cambio, entre otros conceptos.

7.ª) No se ha dispuesto de una normativa suficiente que impida la excesiva concentración de funciones en la administración del F.A.D. y determine los procedimientos y competencias en cada fase del proceso de otorgamiento de estas ayudas y la implantación de sistemas de control en garantía de la consecución de los fines previsto para el F.A.D.

8.ª) Desde el punto de vista de la finalidad del F.A.D., con independencia de la razonabilidad de los criterios aplicados en las operaciones del período fiscalizado, hay que poner de manifiesto que no existe constancia escrita de los mismos, con especificación y desarrollo suficiente, que garantice su cumplimiento con carácter permanente y su conocimiento por parte de los exportadores, con la consiguiente reducción de gastos y trámites.

9.ª) Los expedientes de créditos analizados son, a veces, incompletos, con defectos de presentación, y contienen frecuentes errores de escasa importancia. No obstante, a través de los mismos se ha podido constatar que los convenios de crédito se ajustan a los Acuerdos de Concesión del Consejo de Ministros y a las normas generales establecidas en el Real Decreto Ley de creación del F.A.D. y que los créditos se han adecuado a los Acuerdos de la OCDE, a los que España está obligada como miembro de dicho Organismo, en cuanto a comunicación de las condiciones y elemento de liberalidad.

10.ª) El importe total de créditos F.A.D., formalizados desde su creación hasta el 31 de diciembre de 1990, ha ascendido a 266.663 millones de pesetas. En las estadísticas obtenidas de los expedientes y de los listados de créditos se ha constatado una elevada concentración de los créditos F.A.D., tanto en los países como en los exportadores beneficiarios, destacando, entre estos últimos, las empresas públicas.

11.ª) Los créditos F.A.D. se conceden a países en vías de desarrollo, que frecuentemente tienen ya acumulada una considerable deuda externa y que se encuentran con grandes dificultades para el reintegro de la misma. Esto ha dado origen a operaciones de refinanciación de la deuda de estos países, en el marco de los Acuerdos Multilaterales del Club de París, en los que España interviene como miembro del Comité de acreedores.

Teniendo en cuenta que las formalizaciones de créditos F.A.D. han aumentado considerablemente en los últimos años y que se trata de créditos a largo plazo con un amplio período de carencia, la cantidad vencida con respecto a la deuda total no es muy elevada, por lo que las cuantías de refinanciación son todavía moderadas. A medida que la deuda vencida vaya aumentando como consecuencia de la finalización del período de carencia de los créditos de los últimos ejercicios, que son los de importes más elevados, el F.A.D. puede enfrentarse a un proceso de refinanciación de proporciones cada vez más considerables.

12.ª) Independientemente de la oportunidad de abordar el estudio y evaluación del F.A.D. en su conjunto desde el punto de vista de la eficacia en orden a la consecución de los objetivos para los que se creó, considerando, incluso, otras formas alternativas de alcanzar esos mismos objetivos, comparando posibles costes y resultados, no existe constancia de que se haya realizado por la Comisión Interministerial la evaluación de los resultados de cada operación de crédito, establecida en el Real Decreto 509/1977, de 25 de febrero.

V.II. RECOMENDACIONES

1.ª) Se considera necesario dotar al F.A.D. de la normativa adecuada que supere la indefinición y contradicciones señaladas en el presente Informe y aborde suficientemente aspectos fundamentales en lo que se refiere a su personalidad jurídica, a sus fines, a sus fuentes de financiación y al correcto reflejo contable de toda su actividad.

2.ª) A efectos de superar las reiteradas imprecisiones en la financiación del FAD que se han puesto de manifiesto a lo largo del Informe y facilitar el control parlamentario, se estima conveniente que en la dotación presupuestaria anual al Fondo se segregue, de forma explícita, el importe total de créditos y otras ayudas que podrá aprobar el Consejo de Ministros en el ejercicio, del que se destine a cubrir los costes de administración originados por su gestión, haciendo expresa mención de que, a dichos importes, se sumarán los desembolsos pendientes de ejercicios anteriores, derivados de operaciones autorizadas y no dispuestas, sin que la citada dotación se incluya entre los créditos presupuestarios de carácter ampliable.

3.ª) Se considera necesario establecer con el rango normativo suficiente los criterios de otorgamiento de las ayudas con cargo al F.A.D., así como los sistemas de administración y gestión que garanticen la adecuada segregación de funciones y definan las competencias y responsabilidades de cuantos órganos participen en el proceso, coadyuvando al ejercicio del control en sus diversas manifestaciones.

Madrid, 29 de julio de 1993.—El Presidente, **Adolfo Carretero Pérez.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961